

INFORME QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2. DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMUN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO DE 2012, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

Agosto 2013

ÍNDICE

| | <u>Página</u> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| RELACIÓN DE ACRÓNIMOS | XIII |
| INTRODUCCIÓN | 1 |
| 1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS | 3 |
| 1.1. Organización | 5 |
| 1.2. Medios personales | 7 |
| 1.3. Medios materiales | 12 |
| 1.4. Medios y procesos informáticos | 13 |
| 1.5. Formas de gestión | 21 |
| 2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA | 23 |
| 2.1. Gestión tributaria | 25 |
| 2.1.1. Impuesto sobre el Patrimonio | 25 |
| 2.1.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones | 28 |
| 2.1.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados | 38 |
| 2.1.4. El Control de las Oficinas Liquidadoras | 48 |
| 2.1.5. Relaciones con otras Comunidades y entre Oficinas Gestoras o Liquidadoras | 51 |
| 2.1.6. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional | 54 |
| 2.1.7. Tasa del Juego | 57 |
| 2.1.8. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).... | 62 |
| 2.1.9. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte | 63 |
| 2.1.10 Impuesto Especial sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos | 64 |
| 2.2. Valoraciones | 65 |

| | <u>Página</u> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 2.3. La gestión inspectora | 70 |
| 2.4. Contabilidad y fiscalización | 76 |
| 2.4.1. Contabilidad | 76 |
| 2.4.2. Fiscalización | 78 |
| 2.5. Recaudación | 79 |
| 2.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria | 79 |
| 2.5.2. La recaudación en período voluntario | 81 |
| 2.5.3. La recaudación en período ejecutivo | 83 |
| 3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA | 91 |
| 4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO | 101 |
| 4.1. Ejercicio de las facultades normativas | 103 |
| 4.1.1. Normativa especial aplicable en el ejercicio analizado | 103 |
| 4.1.2. Decisiones normativas adoptadas en el ejercicio analizado .. | 105 |
| 4.1.3. Ajuste del ejercicio de las facultades normativas a las leyes de cesión | 108 |
| 4.2. Efectos de las decisiones normativas | 109 |
| 4.2.1. Impacto recaudatorio del ejercicio de competencias normativas | 109 |
| 5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS | 111 |
| 6. CONCLUSIONES | 117 |
| 7. CUADROS | 137 |
| Nº 1. Medios personales existentes a fin de año. Número de personas. | 139 |
| Nº 2. Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos | 139 |
| Nº 3. Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado | 139 |

| | <u>Página</u> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Nº 4. Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la Comunidad Autónoma..... | 139 |
| Nº 5. Medios personales existentes a fin de año. Personal interino | 140 |
| Nº 6. Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado.. | 140 |
| Nº 7. Personal de empresas de servicios | 140 |
| Nº 8. Personal de Oficinas Liquidadoras..... | 140 |
| Nº 9. Distribución de los medios personales de los Servicios Territoriales por funciones | 141 |
| Nº 10. Distribución de los medios personales por funciones y grupos | 141 |
| Nº 11. Impuesto sobre el Patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la Comunidad Autónoma de la Delegación de la AEAT | 142 |
| Nº 12. Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias | 142 |
| Nº 13. Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores | 142 |
| Nº 14. Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de recursos | 142 |
| Nº 15. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes | 143 |
| Nº 16. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en Oficinas Gestoras | 143 |
| Nº 17. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en Oficinas Liquidadoras | 143 |
| Nº 18. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación..... | 144 |
| Nº 19. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en Oficinas Gestoras..... | 144 |
| Nº 20. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de Oficinas Liquidadoras..... | 144 |
| Nº 21. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en Oficinas Liquidadoras | 144 |
| Nº 22. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación..... | 145 |

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Nº 23. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en Oficinas Gestoras..... | 145 |
| Nº 24. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de Oficinas Liquidadoras..... | 145 |
| Nº 25. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en Oficinas Liquidadoras | 145 |
| Nº 26. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes | 146 |
| Nº 27. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas Gestoras | 146 |
| Nº 28. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras... | 146 |
| Nº 29. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. Oficinas Liquidadoras | 146 |
| Nº 30. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias... | 147 |
| Nº 31. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Gestoras | 147 |
| Nº 32. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras | 147 |
| Nº 33. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras | 147 |
| Nº 34. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes sancionadores | 148 |
| Nº 35. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos..... | 149 |
| Nº 36. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en Oficinas Gestoras..... | 149 |
| Nº 37. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en Oficinas Liquidadoras..... | 149 |
| Nº 38. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos por conceptos..... | 150 |
| Nº 39. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Gestoras por conceptos | 150 |

| | <u>Página</u> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Nº 40. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras por conceptos. | 150 |
| Nº 41. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor | 151 |
| Nº 42. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Demás recursos de reposición..... | 151 |
| Nº 43. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado | 151 |
| Nº 44. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Otros..... | 152 |
| Nº 45. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones por conceptos | 153 |
| Nº 46. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión Total de autoliquidaciones | 153 |
| Nº 47. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones en Oficinas Gestoras..... | 154 |
| Nº 48. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones en Oficinas Liquidadoras..... | 154 |
| Nº 49. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación..... | 155 |
| Nº 50. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Gestoras | 155 |
| Nº 51. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total Oficinas Liquidadoras..... | 156 |
| Nº 52. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Liquidadoras..... | 156 |

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Nº 53. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás Transmisiones y AJD | 157 |
| Nº 54. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Gestoras. Demás transmisiones y AJD..... | 157 |
| Nº 55. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de Oficinas Liquidadoras. Demás transmisiones y AJD | 158 |
| Nº 56. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Liquidadoras. Demás transmisiones y AJD..... | 158 |
| Nº 57. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias.. | 159 |
| Nº 58. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Gestoras. | 159 |
| Nº 59. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras. | 160 |
| Nº 60. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras. | 160 |
| Nº 61. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de expedientes sancionadores..... | 161 |
| Nº 62. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de recursos. | 162 |
| Nº 63. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Gestoras | 162 |
| Nº 64. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras | 162 |
| Nº 65. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de recursos por conceptos | 163 |
| Nº 66. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en Oficinas Gestoras por conceptos.... | 163 |

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Nº 67. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en Oficinas Liquidadoras por conceptos. | 163 |
| Nº 68. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos de reposición en Oficinas Liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor..... | 164 |
| Nº 69. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Demás recursos de reposición..... | 165 |
| Nº 70. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado | 166 |
| Nº 71. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Otros..... | 167 |
| Nº 72. Tasaciones periciales contradictorias. Total..... | 168 |
| Nº 73. Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y Donaciones. Oficinas Gestoras | 168 |
| Nº 74. Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y Donaciones. Oficinas Liquidadoras | 168 |
| Nº 75. Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y AJD. Oficinas Gestoras | 169 |
| Nº 76. Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y AJD. Oficinas Liquidadoras | 169 |
| Nº 77. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Casinos y Bingos..... | 170 |
| Nº 78. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Máquinas o aparatos automáticos | 170 |
| Nº 79. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Otros conceptos | 170 |
| Nº 80. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Recursos | 170 |
| Nº 81. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Liquidaciones complementarias | 171 |
| Nº 82. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Expedientes sancionadores | 171 |

| | <u>Página</u> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Nº 83. Número de reclamaciones económico-administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos | 172 |
| Nº 84. Número de reclamaciones económico-administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos (II). | 172 |
| Nº 85. Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Facultativas | 173 |
| Nº 86. Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Inspectoras | 173 |
| Nº 87. Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades Facultativas e Inspectoras | 174 |
| Nº 88. Comprobación de valores declarados | 175 |
| Nº 89. Comprobación de valores. Porcentaje de incremento | 175 |
| Nº 90. Actuaciones de las Unidades Facultativas e Inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los Tribunales Económico-administrativos o de lo Contencioso ... | 176 |
| Nº 91. Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT) | 176 |
| Nº 92. Actas de inspección instruidas por la Comunidad Autónoma | 177 |
| Nº 93. Actividad de inspección de la Comunidad Autónoma. Inspectores y actas instruidas | 177 |
| Nº 94. Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las Comunidades Autónomas | 177 |
| Nº 95. Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios | 178 |
| Nº 96. Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el Patrimonio | 178 |
| Nº 97. Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones | 178 |
| Nº 98. Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. | 179 |
| Nº 99. Actas de inspección instruidas. Tasas sobre el Juego | 179 |
| Nº 100. Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el Patrimonio | 179 |
| Nº 101. Liquidación de actas instruidas. Número total | 180 |
| Nº 102. Clasificación de las actas resueltas | 180 |

| | <u>Página</u> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Nº 103. Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas | 180 |
| Nº 104. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Total conceptos | 181 |
| Nº 105. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el Patrimonio | 181 |
| Nº 106. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones | 181 |
| Nº 107. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D | 182 |
| Nº 108. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Tasas sobre el Juego | 182 |
| Nº 109. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Otros | 182 |
| Nº 110. Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos | 183 |
| Nº 111. Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma | 183 |
| Nº 112. Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado | 183 |
| Nº 113. Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones | 184 |
| Nº 114. Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. | 184 |
| Nº 115. Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego | 184 |
| Nº 116. Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros | 185 |
| Nº 117. Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros | 185 |
| Nº 118. Recaudación aplicada líquida. Miles de euros | 185 |
| Nº 119. Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros | 186 |
| Nº 120. Gestión recaudatoria global | 186 |
| Nº 121. Reembolso del coste de garantías | 186 |

| | <u>Página</u> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Nº 122. Providencias de apremio expedidas. Total | 187 |
| Nº 123. Providencias de apremio expedidas Oficinas Gestoras | 187 |
| Nº 124. Providencias de apremio expedidas por Oficinas Liquidadoras . | 187 |
| Nº 125. Providencias de apremio expedidas y anuladas por Oficinas Liquidadoras | 188 |
| Nº 126. Providencias de apremio anuladas. Total | 188 |
| Nº 127. Recursos de apremio anuladas por Oficinas Gestoras | 189 |
| Nº 128. Recursos de apremio anuladas por Oficinas Liquidadoras | 189 |
| Nº 129. Recursos contra actos de gestión recaudatoria | 190 |
| Nº 130. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Número de providencias. Total Comunidad | 191 |
| Nº 131. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos | 191 |
| Nº 132. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias | 192 |
| Nº 133. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Importe en miles de euros. Total Comunidad | 192 |
| Nº 134. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros | 193 |
| Nº 135. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros | 193 |
| Nº 136. Transferencias por aplicación de los puntos de conexión | 194 |
| Nº 137. Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros | 195 |
| Nº 138. Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros | 195 |
| Nº 139. Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros | 195 |

| | <u>Página</u> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Nº 140. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros | 196 |
| Nº 141. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros | 196 |
| Nº 142. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros | 196 |
| Nº 143. Ingresos aplicados. Desglose de Sucesiones y Donaciones y de Transmisiones Patrimoniales. Miles de euros | 197 |
| Nº 144. Ingresos aplicados. Desglose de las Tasas sobre el juego. Miles de euros | 197 |
| Nº 145. Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros | 198 |
| Nº 146. Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros | 198 |
| Nº 147. Ingresos aplicados de las Oficinas Liquidadoras por conceptos. Miles de euros | 199 |
| Nº 148. Evolución de los medios personales por grupos | 200 |
| Nº 149. Evolución de los medios personales por áreas | 200 |
| Nº 150. Gestión de expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones | 201 |
| Nº 151. Gestión de recursos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones | 201 |
| Nº 152. Gestión de declaraciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD | 202 |
| Nº153. Gestión de recursos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD | 202 |
| Nº 154. Gestión de Expedientes de Valoración | 203 |
| Nº 155. Gestión de recaudación ejecutiva | 203 |
| Nº 156. Gestión recaudatoria global (Miles €) | 204 |
| Nº 157. Ingresos aplicados a presupuesto | 204 |
| Nº 158. Evolución del número de reclamaciones económico- administrativas presentadas por Tributos Cedidos gestionados por la Comunidad | 205 |
| Nº 159. Recursos contra actos de gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma | 205 |

RELACIÓN DE ACRÓNIMOS

| | |
|------------|---------------------------------------------------------------------------|
| AEAT: | Agencia Estatal de Administración Tributaria |
| ATE | Aplicación de Tributos Cedidos |
| BDCA: | Base de Datos Catastrales |
| BDC: | Base de Datos Consolidada |
| BICES: | Fichero Padrón de Rústica y Urbana y Bienes de Características Especiales |
| BZE: | Sistema de Gestión de Ingresos |
| CA: | Comunidad Autónoma |
| CAR: | Comunidad Autónoma de La Rioja |
| CCAA: | Comunidades Autónomas |
| CET: | Código Electrónico de Transferencia |
| CTDGT: | Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria de La Rioja |
| CUC: | Censo Único Compartido |
| DATECO: | Ficheros enviados por la AEAT a través del Software EDITRAN |
| DGT: | Dirección General de Tributos |
| DIT: | Departamento de Informática Tributaria |
| DOC: | Fichero para realizar la Gestión Tributaria |
| EDITRAN: | Software de transferencia de ficheros |
| GTT: | Empresa de Gestión Tributaria Territorial |
| IEDMT: | Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte |
| IAE: | Impuesto de Actividades Económicas |
| ID: | Identificación |
| IP: | Impuesto sobre el Patrimonio |
| IRPF: | Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas |
| ISD | Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones |
| ITP y AJD: | Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados |
| IVA: | Impuesto sobre el Valor Añadido |
| IVMDH: | Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos |

RELACIÓN DE ACRÓNIMOS

| | |
|-------------|----------------------------------------------------------|
| LGT: | Ley General Tributaria |
| LMFA | Ley de Medidas Fiscales y Administrativas |
| LMV: | Ley del Mercado de Valores |
| OG: | Oficina Gestora |
| OL: | Oficina Liquidadora |
| OOGG: | Oficinas Gestoras |
| OOLL: | Oficinas Liquidadoras |
| ORIA | Organización de recursos e ingresos autonómicos |
| ORIA LOCAL: | Programas de ayuda para la confección de declaraciones |
| ORIA PMM: | Aplicación de Precios Medios de Mercado |
| ORIA WEB: | Plataforma telemática de presentación y pago de tributos |
| OVC: | Oficina Virtual del Catastro |
| OVT: | Oficina Virtual Tributaria |
| PACT: | Plan Anual de Control Tributario |
| PDF: | Portable Data File |
| PIC: | Punto de Información Catastral |
| PMM: | Precios Medios de Mercado |
| RD: | Real Decreto |
| RPT: | Relación de Puestos de Trabajo |
| SIGNO: | Sistema de Gestión de Notarías |
| SEC: | Sede Electrónica del Catastro |
| SIR: | Sistema Integrado de Recaudación |
| TEAR: | Tribunal Económico Administrativo Regional |
| TPC: | Tasaciones Periciales Contradictorias |
| TS: | Tribunal Supremo |
| TSJ: | Tribunal Superior de Justicia |

INTRODUCCIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, dispone en su artículo 45 dos que la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas realice, anualmente, una Inspección de los Servicios para rendir un Informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la Comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, Informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

A los citados efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dispuso que se girasen, en relación con el año 2012, Visitas de Inspección a los servicios gestores de los tributos cedidos dependientes de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Visita ha sido efectuada durante los días 28 a 31 del mes de mayo del presente año 2013, por el Inspector de los Servicios D. Fernando Pérez-Olivares Hinojosa, con la asistencia del Colaborador de Inspección D. Eduardo Castellot Aznar.

Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la Comunidad Autónoma, se formula a continuación el siguiente Informe relativo al año 2012.

Madrid, 14 de agosto de 2013

EL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS,

Fernando Pérez-Olivares Hinojosa

1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS.

1.1. ORGANIZACIÓN.

1. En el marco establecido por la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR), el Decreto del Presidente 3/2011, de 27 de junio, modifica el número, denominación y competencias de las consejerías de la Administración General de la CAR, atribuye las competencias de hacienda y por tanto para la gestión de los tributos cedidos por el Estado, a la Consejería de Administración Pública y Hacienda. El Decreto 46/2012, de 27 de julio, modifica la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y sus funciones en desarrollo de la citada Ley 3/2003, de 3 de marzo, permaneciendo en lo demás vigente el Decreto 46/2011, de 6 de julio.

La novedad del Decreto 46/2012 es la creación de la Dirección General de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, a la que corresponden, bajo la dirección del Titular de la Consejería, todas las competencias en materia de servicios informáticos y telecomunicaciones, de la CAR, y consiguientemente las que afectan a tributos cedidos.

Por lo demás, las competencias para la gestión de los tributos cedidos por el Estado continuaron ejerciéndose durante 2012, fundamentalmente, por la Dirección General de Tributos de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (DGT). Sin perjuicio de ello, la Secretaría General Técnica siguió desarrollando competencias en materia de régimen jurídico tributario y, en particular, de resolución de recursos y la Intervención General, Centro directivo de la misma Consejería de Hacienda, ejerció la función interventora y de gestión y dirección contable de los ingresos públicos, entre ellos, los procedentes de tributos cedidos.

La Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios y personal laboral (RPT, abreviadamente) de la Administración General de la CAR, aprobada mediante Decreto 130/2011, de 29 de julio, estuvo vigente durante el periodo al que corresponde la visita, hasta su derogación por el Decreto 56/2012, de 3 de agosto, por el que se aprueban las Relaciones de Puestos de Trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que entró en vigor el 10 de agosto de 2012. Con posterioridad se aprobó el Decreto 4/2013, de 18 de enero, por el que se aprueban las Relaciones de Puestos de Trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, actualmente en vigor.

Corresponden a la DGT, en particular, las competencias de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos cedidos. Este centro se estructura en tres unidades con nivel orgánico de Servicio (nivel 28): de Planificación y Gestión Tributaria;

de Inspección Tributaria y Valoración y de Coordinación de Ingresos y Recaudación. Ésta última pasa a denominarse, con efectos 10 de agosto de 2012, de Ingresos y Recaudación, en virtud del Decreto 56/2012, de 3 de agosto, por el que se aprueban las Relaciones de Puestos de Trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que entró en vigor el 10 de agosto de 2012. Con posterioridad se aprobó el Decreto 4/2013, de 18 de enero, por el que se aprueban las Relaciones de Puestos de Trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, actualmente en vigor.

Sólo desde 01/06/2013 han sido cubiertos el Servicio de Inspección Tributaria y Valoración, así como el Servicio de Planificación y Gestión Tributaria. Sin embargo, en 2012 y durante la visita realizada ningún Servicio se encontraba cubierto dentro de la estructura orgánica de la Dirección General de Tributos, estando cubiertas, por el contrario, las Áreas de Inspección Tributaria y Valoración, de Apoyo a la Gestión Tributaria y de Planificación Tributaria.

En virtud de Convenio, las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario de la CAR tienen reconocidas competencias de gestión y liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD).

La ubicación de los servicios de informática hasta el Decreto 46/2012, en otro organismo ha ido paralela a la asignación de una prioridad reducida en el desarrollo de las aplicaciones de la DGT. En el momento de la visita, la Dirección General de las Tecnologías de la Información y la Comunicación estaba estudiando abordar de forma integral las necesidades de la DGT.

1.2. MEDIOS PERSONALES.

1. Los datos correspondientes a los partes estadísticos que hacen referencia al personal fueron contrastados de conformidad. En la comprobación de los estados informativos, se ha podido verificar que se ha realizado la adaptación al Estatuto del Empleado Público y se ha excluido al personal que no realiza tareas efectivas en relación con tributos cedidos, fundamentalmente en las áreas de Intervención y Recaudación.

2. A 31 de diciembre de 2012, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la Comunidad Autónoma (CA) que la han asumido, un total de 50 efectivos, el mismo número que los ocupados en igual fecha de 2011 (cuadro nº 1). En dichos datos no se computa como personal afecto a dichos servicios al de las Oficinas Liquidadoras de los Distritos Hipotecarios (cuadro nº 8), ni el de empresas de servicios (cuadro nº 7). Por otra parte, ha procurado excluirse aquel personal que aún incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos no realizan tareas relacionadas con éstos o realiza simultáneamente tareas relacionadas con tributos propios.

El personal funcionario (48 efectivos) representó un 96% respecto del total (50 efectivos), correspondiendo el 4% restante a personal contratado (2 efectivos). En el ejercicio anterior dicha relación se situaba en los mismos porcentajes.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presenta la siguiente distribución por grupos administrativos:

| Comunidad Autónoma de LA RIOJA | | | | |
|-------------------------------------------|-------------|-------------|-------------------|--------------------|
| Evolución de los medios personales | | | | |
| Ejercicios 2011 / 2012 | | | | |
| Grupos | 2011 | 2012 | Diferencia | Variación % |
| A/A1 | 5 | 6 | 1 | 20,0 |
| B/A2 | 18 | 20 | 2 | 11,1 |
| B | 0 | 0 | 0 | - |
| C/C1 | 9 | 9 | 0 | 0,0 |
| D/C2 | 18 | 15 | -3 | -16,7 |
| E/AP | 0 | 0 | 0 | - |
| TOTAL | 50 | 50 | 0 | 0,0 |

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros nºs 9 y 10) refleja las siguientes variaciones con respecto al ejercicio anterior:

| Comunidad Autónoma de LA RIOJA | | | | |
|-------------------------------------------|-----------------|------------|-----------------|------------|
| Evolución de los medios personales | | | | |
| Ejercicios 2011 / 2012 | | | | |
| Áreas de gestión | Año 2011 | | Año 2012 | |
| | Nº | % | Nº | % |
| Jefatura | 1 | 2,0 | 1 | 2,0 |
| Gestión Tributaria | 26 | 52,0 | 26 | 52,0 |
| Recaudación | 4 | 8,0 | 4 | 8,0 |
| Inspección | 6 | 12,0 | 6 | 12,0 |
| Valoración | 9 | 18,0 | 9 | 18,0 |
| Intervención | 4 | 8,0 | 4 | 8,0 |
| Informática | 0 | - | 0 | - |
| Servicios Generales | 0 | - | 0 | - |
| TOTAL | 50 | 100 | 50 | 100 |

El personal eventual e interino (cuadro nº 5) respecto del total de funcionarios alcanza una proporción del 20,8%, porcentaje inferior al del ejercicio anterior que fue del 27,1%.

En cuanto al personal de las Oficinas Liquidadoras (OOLL), el número de efectivos dispuestos por las mismas, en su conjunto, para tareas relacionadas con tributos cedidos se ha mantenido estable en el ejercicio de referencia (6 efectivos).

Teniendo en cuenta tanto al personal propio (cuadros nºs 1 a 6) como el de las OOLL (cuadro nº 8) y el personal de empresas de servicios u otros medios personales externos (cuadro nº 7), contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 59, igual número que en el ejercicio anterior.

3. Los medios personales puestos al servicio de la gestión de los tributos cedidos se han mantenido estables durante el ejercicio 2012. Tanto el personal funcionario y contratado como el de las OOLL se ha mantenido en las mismas cifras que en el ejercicio anterior, las únicas variaciones es que se ha incrementado el personal funcionario de la Comunidad Autónoma en 3 efectivos y se ha reducido el personal funcionario eventual o interino en la misma proporción.

Por áreas de actividad, tanto el personal disponible como los grupos funcionariales de adscripción se han mantenido prácticamente iguales a los del ejercicio anterior, siendo destacable únicamente la reducción del personal adscrito al grupo C2 en 3 efectivos y el incremento a su vez de 3 efectivos en los grupos A1 y A2.

En cuanto a la distribución del personal por grupos funcionariales, se ha incrementado el personal funcionario de la Comunidad Autónoma en 3 efectivos y se ha reducido el personal funcionario eventual o interino en la misma proporción. No se cuenta con personal funcionario del Estado. Por lo que respecta al grupo de adscripción del personal, se ha mantenido una distribución similar a la del ejercicio anterior, suponiendo el personal de los grupos A/A1 y B/A2, el 52% (46% en 2011) del total de los medios personales puestos al servicio de la gestión de los tributos cedidos en la CAR, el Grupo D/C2 el 30% (36% en 2011) mientras que el Grupo C/C1 ha supuesto el 18% (igual porcentaje en 2011).

El personal de las OOLL ha mantenido sus efectivos, al igual que en los ejercicios anteriores.

Durante el año 2012 continuaron vacantes las Jefaturas de los tres Servicios de la DGT (Jefatura de Servicio de Planificación y Gestión Tributaria, de Inspección Tributaria y Valoración y de Ingresos y Recaudación), que hasta el Decreto 56/2012, de 3 de agosto, por el que se aprueban las Relaciones de Puestos de Trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que entró en vigor el 10 de agosto de 2012, se encontraban adscrito a la escala de Inspectores de Finanzas del Cuerpo Superior de la Administración de la CAR. Se encuentra vacante también la Jefatura de Sección de Sucesiones y Donaciones.

Con fecha de entrada en vigor 10 de agosto de 2012, se aprobó a través del Decreto 56/2012, de 3 de agosto, una nueva RPT correspondiente a funcionarios y personal laboral de la Administración de la CAR, que en el ámbito de la DGT ha supuesto básicamente la supresión del requisito de adscripción a la escala de Inspectores de Finanzas del Cuerpo Superior de la Administración de la CAR, de las tres Jefaturas de Servicio indicadas y la reducción de algunas Jefaturas de Sección (supresión de la Jefatura de Sección de Control de Ingresos en Recaudación e integración de las Jefaturas de Sección de valoración de bienes urbanos y rústicos en una única Jefatura de Sección de Valoración). Estas circunstancias no se han visto modificadas por la entrada en vigor del Decreto 4/2013 una nueva RPT correspondiente a funcionarios y personal laboral de la Administración de la CAR.

4. Durante 2012 la participación de personal de empresas externas u otros medios personales externos (cuadro nº 7) ha sido de 3 personas, igual número que en el ejercicio precedente.

Al igual que en el ejercicio anterior, continúa vigente el contrato suscrito con la empresa de servicios "Gestión Tributaria Territorial" (GTT) suscrito en diciembre de 2009 y con vigencia hasta diciembre de 2013, en virtud del cual la misma desarrolla fundamentalmente tareas en relación con los tributos propios y locales, aunque en el ámbito de los tributos cedidos realiza también tareas de grabación de autoliquidaciones

del ITP y AJD, practica notificaciones y participa en la recaudación en vía ejecutiva que no se carga a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). El número de personas que dicha empresa dedica a tareas relacionadas con la gestión de los tributos cedidos varía a lo largo del año, no obstante se ha estimado que por término medio participaron en 2012 en dicha gestión 3 efectivos, 2 en tareas facultativas y 1 en tareas administrativas.

5. Los 10 funcionarios interinos (cuadro nº 5) que a 31 de diciembre participaban en la gestión de tributos cedidos en servicios de la Comunidad Autónoma, suponían un descenso del 23,1% respecto a igual fecha del ejercicio anterior, pasando a significar del 26% al 20% de la plantilla.

Considerados conjuntamente, el personal interino y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios suponían, a 31 de diciembre de 2012, el 24,5% de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los Servicios Territoriales de la Comunidad Autónoma, frente al 30,2% en el ejercicio precedente, cifra que se estima adecuada pese a los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones, dada la imposibilidad de convocar oposiciones.

6. Se ha mantenido el personal en 50 efectivos, pasando 3 puestos a ser desempeñados por personal de carrera.

La permanente falta de cobertura de la Jefatura de los Servicios ha determinado una organización de tipo horizontal en la que las jefaturas área dependen directamente de la titular de la DGT. Esta estructura favorece la movilidad de funciones y un mejor aprovechamiento de los recursos, lo que es especialmente necesario en una Administración con múltiples tipos de tareas y con medios escasos, pero orgánicamente es menos sólida, que una estructura vertical, que dispusiese de varios niveles jerárquicos y una asignación más rígida de tareas. Con la designación en 2013, de los Jefes de Servicio nivel 28, evolucionará esta estructura en el sentido indicado.

7. En 2012, se realizó un curso sobre IRPF en el que han participado 3 personas pertenecientes a la DGT, con una duración de 20 horas lectivas.

Se ha participado en los siguientes cursos referidos a la administración electrónica:

- Word on line: combinación de correspondencia al completo aula abierta- 1 asistente.
- Novedades introducidas en el gestor de contenidos, 1 asistente.
- Access básico on line aula abierta, 1 asistente.
- ABC comunicaciones internas, 2 asistentes.
- Access on line: consultas al completo aula abierta, 1 asistente.
- Ejercicios y práctica Access on line aula abierta, 1 asistente.

También se desarrollaron cursos para la implantación del expediente electrónico en los tributos locales por personal propio. Esta formación indirectamente favorece una futura innovación en la gestión de los tributos cedidos.

En dichos cursos no ha participado personal de las OOLL.

1.3. MEDIOS MATERIALES.

1. En 2012, ha quedado libre una planta en la calle Portales nº 46, que ocupaba el Servicio Riojano de Empleo y que ha permitido reunir a los servicios de la DGT, anteriormente situados en calle Muro de la Mata, nº 8.

La unidad responsable de las medidas de evaluación y prevención de riesgos laborales en el edificio en que radica la DGT, es la Secretaría General Técnica de la propia Consejería.

En noviembre de 2009 se aprobó el Plan de Autoprotección de la sede de calle Portales nº 46, según las directrices generales contenidas en la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, aprobada por el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo.

La zona de espera de los ciudadanos que acuden a obtener información, presentar documentos o, en general, recibir atención tributaria, no ha experimentado cambios, pero ahora resulta más adecuada al haber disminuido el público, porque los profesionales realizan gran parte de sus gestiones por medios electrónicos.

No se han planteado quejas con respecto a los locales en el ejercicio 2012.

1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.

1. Todos los sistemas y aplicaciones son responsabilidad de la Dirección General de las Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por lo que no existe una asignación específica de grandes equipos a las funciones de la DGT.

Los grandes equipos y sistema operativo que soportan la gestión de los tributos cedidos y principales avances en 2012 son:

- Sistema Central de Tributos en AS400 de IBM.
- ORIA WEB en servidores de Oracle.
- PMM (Precios Medios de Mercado) en servidores de Oracle.
- Servicios Web en servidores de Oracle

2. El sistema ATE - Gestión de Tributos Cedidos en AS400 de IBM es la base de las aplicaciones informáticas de gestión de la DGT. Sus principales defectos son consecuencia de su antigüedad y consisten en la falta de versatilidad y la acumulación de modificaciones en la aplicación. No obstante, se continúa realizando su actualización incorporando gran número de nuevas funcionalidades.

En el proceso de modernización derivado del avance de la Administración electrónica tributaría se han realizado diferentes proyectos, diferenciados de la siguiente forma:

En primer lugar - ORIA WEB, que es la plataforma telemática de presentación y pago de tributos, tanto cedidos como propios. Procede de una aplicación desarrollada por una empresa privada, inicialmente para la Dirección General de Tributos de Aragón. Para su implantación se firmó Convenio de Colaboración con el Banco Santander Central Hispano y Acuerdos con la Junta de Castilla y León y con el Gobierno de Aragón.

Junto a este bloque existen dos proyectos diferenciados, aunque con una progresiva integración en Oria WEB, Proyecto ORIA PMM y Proyecto ORIA LOCAL. Este último, en cuanto a Tributos Cedidos, es un programa de ayuda para la confección de declaraciones, aplicable a la gestión telemática del modelo 602 del ITP y AJD. El Proyecto ORIA PMM (Precios Medios de Mercado), es una aplicación telemática para la valoración de bienes urbanos, rústicos y derechos de replantación de viñedos. En la aplicación on line, PMM, se ha implantado el 1 de julio de 2011, el estudio de mercado de bienes rústicos.

Todas las OOLL disponen de la aplicación del Colegio de Registradores. En 2012, la Oficina Gestora y las Liquidadoras continúan sin utilizar las mismas aplicaciones informáticas. Mensualmente, el segundo martes de cada mes, se traspasa toda la

información al sistema informático de la CAR. Determinados funcionarios disponen de acceso on-line a la aplicación del Colegio de Registradores, pero no tienen un conocimiento completo de la aplicación. El acceso a la aplicación del Colegio de Registradores resulta suficiente para las necesidades de la Oficina Gestora (OG).

No se ha solicitado, ni ha habido colaboración de la AEAT en 2012 en los proyectos y desarrollos informáticos de la DGT.

Las líneas de mejora para 2013, se refieren a:

- Presentación y pago del Impuesto de Donaciones y para más adelante Sucesiones.
- Programas de integración con la plataforma de Notarios, SIGNO (Sistema de Gestión de Notarias), para la presentación y pagos de los ITP y AJD y Sucesiones y Donaciones.
- Mejoras de ORIA WEB para facilitar la presentación de autoliquidaciones, entre otras, que se pueda realizar la confección y presentación por parte de un empleado público.
- Sistema de control de aplazamientos/fraccionamientos de deuda.
- Integración de la aplicación del Colegio de Registradores con los sistemas de la Comunidad que debe permitir no sólo una completa integración con estos sistemas, si no aprovechar en los sistemas de la DGT las funcionalidades de la aplicación del Colegio de Registradores.
- Oría íntegral. Organización de los recursos e ingresos autonómicos, para lo cual se están manteniendo contactos con el Gobierno de Asturias para la firma, en su caso, del correspondiente Convenio.

3. Del modelo del ISD se graban todas las casillas a partir de la Base Imponible (por tanto no se graban los bienes) y del ITP y AJD, presentado presencialmente, se graban totalmente. De toda la información grabada se puede realizar un posterior tratamiento. Del ITP y AJD presentado telemáticamente se guardan la totalidad de los campos para su tratamiento posterior, pero actualmente no se puede tratar informáticamente en su totalidad, puesto que habría que cambiar la aplicación ATE totalmente.

No hay posibilidad de facilitar automáticamente todos los valores comprobados y declarados, puesto que aunque los técnicos de valoración los graban, éstos son sólo una pequeña parte, puesto que a partir del cuarto trimestre de 2012 la mayoría de las comprobaciones se realizan por Gestión Tributaria, mediante precios medios de mercado. Los bienes comprobados por los técnicos son accesibles en forma de consulta en pantalla y en impresora. Permite consultar la totalidad de los bienes que forman parte de

un expediente. Por el contrario, en relación con los bienes comprobados por Gestión Tributaria, no hay un procedimiento para extraer masivamente los datos.

Las aplicaciones informáticas disponibles permiten la desagregación de los hechos imponibles y otros elementos relevantes de los tributos cedidos (base imponible, base liquidable, cuota, reducciones, cuota a ingresar), pero no de los bienes que constituyen la herencia. En particular, es posible obtener información del tipo siguiente:

ISD: además del desglose por grupos o grados de parentesco, existe la posibilidad de separar la información sobre adquisiciones “mortis-causa” e “inter-vivos”, así como mostrar datos de la percepción de cantidades por beneficiarios de seguros. Cabe obtener, asimismo, datos diferenciados para las reducciones autonómicas por razón de vivienda, empresa o explotación agraria. La principal limitación de las estadísticas de ISD es que no se graban los bienes, que constituyen la masa hereditaria.

ITP y AJD: la aplicación permite diferenciar los tres grandes grupos de hechos imponibles y, dentro de cada uno de ellos, los diversos conceptos para los que se han establecido “expresiones abreviadas” (27 conceptos en Transmisiones Onerosas, incluida la información respecto de los tipos especiales en el caso de renuncia a la posible exención del IVA, 12 en Operaciones Societarias y 44 en Actos Jurídicos Documentados). En particular, es posible diferenciar: transmisiones de bienes muebles e inmuebles, constitución de derechos reales y arrendamientos, constitución, aumento y disminución de capital, fusión, escisión, disolución de sociedades y aportación de los socios que no supongan incremento de capital (exigida por la Directiva 7/2008/CE de 12 de febrero) y documentos privados, notariales, mercantiles, administrativos y judiciales.

En definitiva, las aplicaciones disponibles permiten cuantificar de manera razonable el impacto recaudatorio desagregado de las medidas que ha ido adoptando la Comunidad en el ejercicio de las facultades normativas que tiene reconocidas en materia de tributos cedidos, así como de modo separado el derivado de medidas estatales respecto a las medidas adoptadas hasta el momento. Existe una herramienta que permite obtener los ingresos mensuales y anuales de cada uno de los impuestos, comparándolos con ejercicios anteriores. Sin embargo existen importantes limitaciones sobre otro tipo de información, puesto que no se dispone de una herramienta del tipo Business Intelligence que facilite el tratamiento de la información.

4. La Comunidad no elabora sistemática o periódicamente estadísticas por conceptos tributarios derivada de la explotación de los datos grabados de las declaraciones, por tanto no realiza publicaciones periódicas de las mismas. En cada caso concreto obtiene los listados precisos, que son utilizados principalmente para la adopción y seguimiento de las medidas fiscales.

Existe una amplia posibilidad de obtener estadísticas por impuestos, teniendo siempre en cuenta que los sistemas informáticos de la DGT son excesivamente antiguos y por tanto la obtención de datos no siempre es inmediata y que la principal limitación de las estadísticas se encuentra, en que no se graban los bienes del caudal relicto en el ISD.

5. La Disposición Adicional 7ª de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, requiere en los casos de falta de cumplimiento de los derechos del artículo 6 de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, realizar y publicar en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor, por lo tanto dentro del año 2011, los programas y calendarios de trabajo precisos, atendiendo a las respectivas previsiones presupuestarias, con mención particularizada de las fases en las que los diversos derechos serán exigibles por los ciudadanos. No obstante, no se han elaborado estos programas y calendarios de manera formal, aunque transversalmente los programas tratan de cumplir el indicado artículo 6.

El Decreto 57/2006, de 27 de octubre, de regulación de la atención al ciudadano en la CAR, completó los principios reguladores de la presencia de la Administración de la CAR en Internet y configuró el medio telemático como cierre del conjunto de los demás canales de prestación del servicio de atención al ciudadano (presencial y telefónico). El Decreto 2/2010, de 15 de enero, ha modificado algunos artículos del anterior, introduciendo ciertas novedades, como la habilitación de funcionarios para realizar operaciones en representación de los interesados, la dotación de personal procedente de las Consejerías para atender las oficinas delegadas de atención al ciudadano en los municipios. No se ha elaborado una norma autonómica específica para el desarrollo de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La Estrategia digital para una Administración Electrónica en La Rioja 2013-2015 en la que interviene la Dirección General de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, formula diez objetivos para la CAR. En el objetivo avanzar en la e-administración, hay dos programas en los que la DGT tiene una importante participación, el establecimiento del registro de representantes y el fomento de la pasarela de pagos.

6. El Decreto 57/2006, de 27 de octubre, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por Decreto 2/2010, de 15 de enero (BOR nº 9, de 22 de enero), en su artículo 25 establece que la web www.larioja.org, es la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma. Simultáneamente, www.larioja.org es el dominio del Gobierno de La Rioja que alberga su portal Web corporativo.

No hay otras lenguas oficiales, ni la página web se encuentra traducida a idiomas extranjeros.

El enlace para la formulación de quejas y sugerencias no se encuentra en la Oficina Virtual Tributaria (OVT), sino en las páginas de ciudadanos del Gobierno de La Rioja del que la OVT forma parte. Las quejas y sugerencias presentadas electrónicamente no requieren certificado, pero la consulta electrónica de su tramitación requiere utilizar una de estas dos modalidades, certificado digital o NIF y número de queja/sugerencia.

El acceso a la OVT de la DGT, puede llevarse a cabo desde el “portal” del Gobierno de La Rioja, a través del área temática de Tributos. La OVT, por lo que se refiere a tributos cedidos, ofrece el acceso a ORIA WEB, con información general para pagar y presentar los tributos propios y los cedidos, que se han relacionado anteriormente. El asistente ORIA WEB permite cumplimentar declaraciones/autoliquidaciones sin necesidad de disponer de certificado digital. El acceso para Registradores de la Propiedad, se utiliza para consultar las autoliquidaciones pagadas y/o presentadas a través de ORIA WEB derivadas de los hechos imponible objeto de inscripción en su Registro de la Propiedad. El portal se ha diseñado respetando los criterios de accesibilidad recogidos en la Iniciativa de Accesibilidad de la Web (Web Accessibility Initiative) del Consorcio W3C con el objetivo de cumplir con el nivel doble AA.

Una vez realizado el ingreso, el interesado deberá presentar en la Dirección General de Tributos o en la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario, los ejemplares de autoliquidación y la primera copia y copia simple de la escritura notarial o, en su caso, original y fotocopia del documento privado o judicial y la restante documentación exigida. Se ha hecho posible que se puedan adjuntar documentos telemáticamente para las expresiones abreviadas AP0. -Anotación preventiva de embargo y CAP- Cancelación anotación preventiva de embargo.

Se admite la presentación telemática realizada por persona o entidad autorizada mediante convenio con las asociaciones profesionales para presentar declaraciones o autoliquidaciones de impuestos en representación de terceras personas.

El sistema de seguridad de los accesos a la sede electrónica se basa en el uso de certificado digital. El presentador de declaraciones deberá tener vigente e instalado en el navegador el certificado necesario para generar la firma electrónica y posibilitar la encriptación y cifrado de las comunicaciones. A estos efectos se considerarán válidos los certificados de usuario RCM, clase 2 CA en soporte software expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre -Real Casa de la Moneda-, así como los certificados expedidos por otras autoridades de certificación distintas adheridas a la Plataforma de Autoridades de Certificación (Camerfirma, ANCERT, ACA). Si la presentación telemática va a ser realizada por una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones o autoliquidaciones de impuestos en representación de terceras personas, será esta persona o entidad autorizada quien deberá tener instalado en el navegador su certificado. En el caso de presentadores colectivos, además, deberán ostentar la representación de los contribuyentes en cuyo nombre actúen, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 32 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ORIA WEB calcula la base imponible en la transmisión de vehículos o embarcaciones, basándose en los precios medios de vehículos que publica la Orden EHA/3551/2011, de 13 de diciembre (para 2012). No existe una aplicación on line específica para la presentación de consultas tributarias, competencia de la Comunidad.

Es posible formular consultas tributarias, por correo electrónico, aunque de hecho no se reciben.

Existe pasarela de pagos para las autoliquidaciones en relación con las cuales se dispone de programa de confección vía electrónica y presentación telemática. La pasarela de pago se haya convenida con las siguientes entidades; Caja de Ahorros de La Rioja (CAJARIOJA); Nueva Caja Rural de Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito (Bantierra); Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja (IBERCAJA); Banco de Vasconia; Banco Popular Español S.A. (BANCO POPULAR); Caja Rural de Navarra y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (LA CAIXA) y el Banco Santander Central Hispano (BSCH). Se aplica en general todos los tributos cedidos, menos el ISD.

No existe un sistema de práctica de notificaciones utilizando medios electrónicos, a solicitud del contribuyente. Ni supuestos de notificación electrónica obligatoria.

No es posible el acceso electrónico a información específica de cada contribuyente (notificaciones, comprobación de ingresos, situación de tramitación de expedientes, etc.) y realización de trámites.

A través del Registro Electrónico (común para todas las áreas temáticas relacionadas con la Administración de la CAR), pueden enviarse telemáticamente las solicitudes de devolución de ingresos indebidos y de TPC y formularse recursos de reposición y reclamaciones económico-administrativas. Sin embargo, no existe un sistema o aplicación de notificación telemática, ni de presentación de documentos anexos, ni de comprobación de ingresos, ni de información sobre situación de tramitación de expedientes. Los ciudadanos no pueden tener información a través de la sede de los supuestos de cesión de datos a terceros (como ocurre, por ejemplo, en la sede de la Dirección General del Catastro).

7. El porcentaje de presentaciones telemáticas (por Internet) de declaraciones respecto del total de presentaciones, incluyendo como tales no sólo a las autoliquidaciones que se remiten telemáticamente si no también, las autoliquidaciones cumplimentadas informáticamente, mediante la correspondiente matriz de puntos es nulo en el ISD, alto en el ITP y AJD y prácticamente total en las Tasas del Juego.

| % DE DECLARACIÓN INFORMÁTICA O MEDIANTE MATRIZ DE PUNTOS | 2011 | 2012 |
|-----------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| ITPAJD | 30,05 | 28,30 |
| ISD | 0 | 0 |
| TASA SOBRE EL JUEGO | 1,76 | 94,48 |
| TOTAL | 21,89 | 31,32 |

Las autoliquidaciones en relación con las cuales se puede descargar electrónicamente el modelo, disponer de programa de ayuda o confección vía electrónica, o presentarse y pagarse mediante pasarela de pagos vía Web son:

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

Modelo 601: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Modelo 611: Documentos Negociados por Entidades de Crédito.

Modelo 616: Documentos Acción Cambiaria o Endosables a la Orden.

Modelo 621: Compraventa de Medios de Transporte Usados.

Modelo 631: Exceso de Letras de Cambio.

Tasa sobre el Juego:

Modelo 040: Impuesto sobre el Juego: Salas de Bingo.

Modelo 041: Impuesto sobre el Juego: Casinos de Juego.

Modelo 042: Impuestos sobre el Juego: Alta de Máquinas Recreativas de tipo B, C y D.

Modelo 048: Impuestos sobre el Juego: Máquinas de Juego.

Modelo 049: Impuestos sobre el Juego: Venta de Cartones de Bingo.

Los modelos, 650, de autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y 651, de autoliquidación del Impuesto sobre Donaciones, pueden descargarse electrónicamente en línea pero no cuentan con programa de ayuda o cumplimentación informática.

8. La responsabilidad superior en materia de seguridad informática de las aplicaciones y bases de datos de la CAR corresponde a la Consejería de Administración Pública y Hacienda a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información y

de la Comunicación, si bien la atención instrumental inmediata en la DGT está asignada a una persona responsable de área que tiene encomendadas las tareas de administración de usuarios. No constan normas específicas dictadas formalmente por escrito respecto al control de accesos y seguridad de las bases de datos propias.

Sin perjuicio de ello, la administradora de usuarios define con el Jefe de la Sección correspondiente el perfil de los usuarios de la DGT en función de la responsabilidad del respectivo puesto, asignándose a cada uno de ellos una ID (Identificación) de usuario y contraseña individualizada. Las palabras de paso caducan periódicamente, si no se reactivan. Se ha informado que, en los casos de traslado de personas de uno a otro órgano, no se procede a darles de alta en el nuevo destino sin, previamente, recibir la baja del puesto anterior.

Las actuales aplicaciones informáticas no registran los accesos a las bases de datos, por tanto no existe un sistema automático de control periódico de los accesos a las bases, ni se emiten informes justificativos de dichos accesos.

El Decreto 57/2006, de 27 de octubre prevé que la Consejería de Administraciones Públicas y Hacienda lleve a cabo evaluaciones periódicas para garantizar el cumplimiento por parte de la Administración General de la CAR del principio de seguridad en el acceso a la información, aunque no consta que se hayan realizado.

9. En 2012 continuó utilizándose la herramienta “CONTROLA” como sistema de control de accesos a la Base de Datos Consolidada (BDC) de la AEAT. Dicha herramienta permite identificar accesos de riesgo que han de ser objeto de justificación.

Las altas y bajas a las bases de datos de la AEAT se realizan vía e-mail.

Existen dos controladoras en la DGT, la Jefa del Servicio de Planificación y Gestión Tributaria, a la que corresponde el control de la controladora principal, y la Jefa de Sección de Renta e Impuestos Especiales, que efectúa el seguimiento y solicita la justificación de los accesos respecto de los seis usuarios del Centro.

Los controles realizados sobre los accesos practicados no sufrieron demoras, ni han revelado incidencias de relieve. Los accesos seleccionados (32) fueron resueltos en su totalidad siendo todos ellos conformes.

Se han realizado 24.225 accesos al “resto de información”, 75,9% del total. De este grupo 7.391, 30,5% del grupo, se han clasificado como acceso a otra información, lo que implica un alto grado de clasificación específica de la información accedida.

Sólo ha habido cuatro accesos con relaciones, que se sitúan precisamente en la controladora principal, corresponden a su función de Jefa de Sección de Renta e Impuestos Especiales, y la relación se encuentra explicada y justificada.

1.5. FORMAS DE GESTIÓN.

1. No puede olvidarse inicialmente y con referencia a todo este capítulo, que en una Administración de dimensiones reducidas, todas las actuaciones horizontales resultan proporcionalmente más costosas, al aplicarse sobre un número pequeño de sujetos.

Aunque la CAR dispone de variados y periódicamente renovados planes de calidad, la aplicación de los mismos a la gestión tributaria es marginal, puesto que prima la inmediatez de dar respuesta a la ingente gestión ordinaria existente.

Dentro de las iniciativas que recoge el Plan Estratégico para la Calidad del Gobierno de La Rioja, se encuentra la implantación de Cartas de Compromisos en los órganos, organismos y unidades que lo conforman. Se han aprobado cartas de servicios, denominadas de compromisos en la CAR, respecto de funciones gubernativas y tributarias del juego, que se gestionan conjuntamente. Por lo demás, este Plan Estratégico para la Calidad no se refiere específicamente a la Gestión Tributaria, aunque contiene un compromiso sobre quejas y sugerencias y atención al usuario, presencial, telefónica y telemática.

Con fecha 25 de abril de 2006, se aprobó la Carta de Compromisos de Juego mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local [BOR núm. 57, de fecha 29 de abril, pág. 2504, corrección de errores de 13 de junio], cuyos informes de cumplimiento son realizados por la Secretaría General Técnica de la Consejería.

2. La CAR dispone de un sistema de Quejas y Sugerencias. En materia tributaria, pueden presentarse en el Libro disponible en la zona de Registro de entrada y salida de documentos de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en las Oficinas de Atención al Ciudadano o a través del Registro telemático de la página Web del Gobierno de La Rioja, así como por correo electrónico o a través del teléfono del Servicio de Atención al Ciudadano. Asimismo, pueden presentarse quejas ante el Defensor del Pueblo Riojano.

Se han recibido 5 quejas y 1 sugerencia en materia tributaria, frente a las 12 de 2011, que fueron debidamente contestadas, y que no contienen temas sustanciales. Dos quejas se refieren a la exigencia del DNI, que no debiera exigirse, pues la DGT tiene acceso a estos datos. Una se refiere a la pretensión indebida de un profesional, sobre la forma de presentar las declaraciones. Otra se refiere a la inadmisión de una declaración incompleta, que debiera haberse admitido, aunque también debiera haberse sancionado. Una es una sugerencia y finalmente otra es prácticamente una disconformidad con la fundamentación de una valoración.

3. En el ámbito específico de la DGT, y en particular en materia de tributos cedidos, no se fijaron para el año 2012 objetivos cuantitativos distintos de los contenidos en los Presupuestos Generales anuales de la CAR, consistentes básicamente en el componente recaudatorio de cada uno de los conceptos, si bien a través del sistema de indicadores de gestión de tributos cedidos se cuantifican las actuaciones de control intensivo y extensivo en la lucha contra el fraude, entre otras magnitudes, lo cual permite comparar las actuaciones desarrolladas por la Dirección General de Tributos en cada ejercicio y con otras Direcciones Generales de Tributos del resto de CCAA. El Plan de Control Tributario de periodicidad anual no cuantifica los objetivos, si no que fija criterios de actuación desglosados en actuaciones por funciones tributarias y sectores.

El Plan de Control Tributario para el ejercicio 2012, se desglosan por áreas: gestión, inspección, recaudación, coordinación interna, coordinación externa y tributos locales. El Plan enumera objetivos y actuaciones, pero no los cuantifica, ni por tanto se puede evaluar cuantitativamente su cumplimiento, si bien a ejercicio cerrado se elabora un balance de las actuaciones desarrolladas por la Dirección General de Tributos a lo largo del mismo.

Los objetivos de las OOLL no se explicitan, pues la actuación de las mismas se incentiva por el propio sistema de retribución, que es un porcentaje de lo recaudado.

4. No hay grandes novedades en la Atención al público en 2012, sobre lo que se dijo en el informe anterior, ni tampoco existen estadísticas.

En general, no hay sistema de gestión de colas en la Oficina Gestora. No obstante, se ha implantado el sistema de cita previa en el Servicio de Planificación y Ordenación Jurídica, pero sólo se obtiene por teléfono. También existe cita previa telefónica para la confección de Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). La gestión de los profesionales a través de medios electrónicos y la propia disminución del número de declaraciones, hace que no se produzca acumulación de público.

No existe un call center tributario. La atención al público se realiza en el mostrador, sin perjuicio de que si es necesario se le atiende en mesa. No se elaboran declaraciones. Se resuelven consultas verbalmente, puesto que no se solicitan por escrito.

Resultaría prematura la obligatoriedad de autoliquidación del ISD, puesto que a pesar de estar desarrollando un programa de ayuda en Internet, todavía no se encuentra disponible.

2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en este informe los siguientes índices:

- a) **Índice de actividad.**- Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.
- b) **Índice de acumulación.**- Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.
- c) **Índice de demora.**- Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

2.1. GESTIÓN TRIBUTARIA.

2.1.1. Impuesto sobre el Patrimonio.

1. La verificación de los datos aportados resultó conforme. Los datos facilitados por la Comunidad sobre declaraciones recibidas y por la AEAT relativos al número de declaraciones enviadas coinciden, y se corresponden con los ficheros DATECO puestos a disposición de la Comunidad durante el ejercicio 2012.

Por medio de EDITRAN, se facilitó a la CAR el DATECO relativo al Impuesto sobre el Patrimonio (IP) correspondiente a 2011 en fecha 15 de octubre de 2012, sin ninguna incidencia, pero los servicios informáticos de la CAR no lo procesaron y no se dispuso de las declaraciones para su revisión hasta el mes de noviembre. Posteriormente en enero de 2013, se completó el envío anterior, incluyendo 117 declaraciones correspondientes al IP del ejercicio 2011, presentadas fuera de plazo como consecuencia de la regularización con el modelo 750 (declaración tributaria especial), no incluyéndose estas declaraciones en los datos correspondientes al ejercicio 2012.

2. El número total de declaraciones recibidas en los Servicios Territoriales de la Comunidad procedentes de las Delegaciones de la AEAT y/o del Departamento de Informática Tributaria (de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del IP) ha sido 1.921. Todas las declaraciones corresponden al ejercicio 2011 y se han recibido vía telemática.

Los Servicios de la Comunidad emiten liquidaciones complementarias, utilizando medios propios a partir de la información facilitada por la AEAT o comprobada por la Comunidad que han supuesto un total de 18 liquidaciones por importe de 29 miles de euros (cuadro nº 12).

En el ejercicio 2012 no consta la presentación de recursos de reposición en relación con este impuesto, no existiendo tampoco pendientes de ejercicios anteriores.

3. La Sección de Renta e Impuestos Especiales se ha centrado en la revisión de declaraciones correspondientes al ejercicio 2011, ya que las correspondientes a ejercicios anteriores ya habían sido revisadas. Dicha revisión se lleva a cabo siguiendo el orden alfabético de los sujetos pasivos, utilizando, como en años anteriores, los filtros incorporados por la AEAT en el DATECO facilitado a la CA, así como la información obrante tanto en las bases de datos propias de la DGT (liquidaciones y autoliquidaciones de Transmisiones Patrimoniales y Sucesiones y Donaciones) como las facilitadas por la AEAT, mediante la aplicación informática de gestión del IP creada por los servicios informáticos de la CAR, integrada dentro de la Aplicación de Tributos Cedidos (ATE).

El porcentaje de liquidaciones complementarias practicadas respecto de las declaraciones recibidas ha sido del 0,9%. Las razones del bajo porcentaje anterior, es debido a la falta de tiempo y lo ajustado del personal disponible, ya que la Sección de Renta y Patrimonio no dispuso de las declaraciones para su revisión hasta el mes de noviembre, y además en dichas fechas se dedicó un importante esfuerzo al tema de los requerimientos sobre no declarantes.

Durante 2012 se han instruido 63 expedientes sancionadores por importe de 23 miles de €, todos ellos derivados de la presentación de declaraciones del IP 2011 fuera de plazo tras requerimiento. Los expedientes liquidados han sido 8 por importe de 1 miles de euros.

4. Según el Plan de Control Tributario, los cruces para detectar posibles no declarantes se llevan a cabo en Gestión Tributaria, por personal de la Sección de Renta e Impuestos Especiales. En el Plan de Gestión Tributaria se incluyen controles respecto a declaraciones posteriores a 2011, por haberse realizado los requerimientos anteriores.

Con fecha 21 de noviembre de 2012 se procedió al envío de 153 requerimientos derivados de la falta de presentación de declaraciones-autoliquidaciones del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2011.

En el día 11 de abril de 2013, el resultado del giro de los mismos era el siguiente:

| REQUERIMIENTOS | Nº RTOS. | % |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|
| Requerimientos pendientes de contestar al día 11 de abril de 2013. | 10 | 6,54 |
| Requerimientos enviados a contribuyentes no obligados a presentar por no llegar al mínimo de B.I. exigido u otras causas (Domicilio fiscal fuera de La Rioja, etc.). | 58 | 37,91 |
| Requerimientos enviados a contribuyentes sí obligados a presentar su declaración-autoliquidación. | 85 | 55,56 |
| TOTAL | 153 | 100 |

Los requerimientos enviados a contribuyentes obligados a declarar por el Impuesto sobre el Patrimonio, y que dejaron de hacerlo en los períodos voluntarios de ingreso, han originado la presentación de 85 declaraciones-autoliquidaciones en la AEAT, hasta el día de hoy, con el siguiente desglose:

El importe correspondiente a las cuotas autoliquidadas e ingresadas en la AEAT asciende a 87.417,63 €

Por otra parte, las liquidaciones de intereses de demora y sanciones, giradas dan lugar a una cantidad de 28.266,24 €

2.1.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

1. La información correspondiente a la gestión del Impuesto es suministrada a partir de los datos facilitados por la Aplicación de Tributos Cedidos (ATE). Esta aplicación se encuentra en funcionamiento en la OG, por el contrario las OOLL continúan sin utilizar la aplicación informática de la DGT, y todas ellas utilizan el aplicativo del Colegio de Registradores, mensualmente, el segundo martes de cada mes, se traspasa toda la información al sistema informático de la DGT.

La información correspondiente a recursos y Tasaciones Periciales Contradictorias (TPC) es facilitada por la Sección de Asistencia Jurídica Tributaria, a partir de una base de datos propia en Access, que permite un control y seguimiento más exhaustivo, del que se obtiene de la aplicación ATE.

Los datos correspondientes a los partes estadísticos que hacen referencia a expedientes con independencia de autoliquidaciones, fueron comprobados de conformidad, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación.

Debe señalarse la existencia de modificaciones respecto a los datos finales del ejercicio anterior:

a) En la OG respecto a las declaraciones o expedientes sin autoliquidación, en aquellos casos que habían sido recurridos y estaban pendientes de que se giraran las liquidaciones sustitutivas y aquellos en los que se había girado liquidación parcial del metálico y aún no se había girado la liquidación definitiva, y en los datos de la OOLL de Arnedo, como consecuencia de la inclusión de expedientes antes omitidos.

b) En los datos correspondientes a los recursos y Tasaciones Periciales Contradictorias pendientes, debido a que se computaban como recursos entrados pero no se computaban como resueltos, porque no había habido resolución, aquellos que el contribuyente ha entendido desestimados por silencio administrativo y ha interpuesto reclamación económico-administrativa; casos en que se había reservado TPC y solicita que se inicie tras desestimación por silencio transcurrido el plazo de 1 mes desde la interposición del recurso; supuestos que se calificaron inicialmente como recurso y posteriormente se resolvieron como una devolución de ingresos, recurso extraordinario de revisión o reclamación económico-administrativa; y por último duplicidades porque se interpusieron recursos en distintas fechas, contra liquidaciones por más de un contribuyente dentro de un mismo expediente y se acumulan para su resolución en una única resolución.

Las modificaciones anteriores son de escasa importancia cuantitativa, por lo que no ponen en duda la fiabilidad de los datos facilitados.

Se ha modificado el criterio correspondiente a los datos de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación y liquidaciones complementarias sobre expedientes con autoliquidación. En ejercicios anteriores sólo se incluían los que tenían liquidación con importe a ingresar, sin embargo en el presente ejercicio se incluyen todos los expedientes despachados con liquidaciones, tengan o no ingresos.

Respecto a los supuestos que pueden dar lugar a duplicidades registrales de entrada, se informa por la responsable de la gestión de este impuesto, de casos como:

- Copia de escritura notarial para cada heredero.
- Presentación inicial en documento privado y presentación posterior de aceptación notarial de herencia.
- Presentación de documento sin autoliquidación y posterior presentación de duplicado para dar una no sujeción por presentación anterior.
- Presentación para autoliquidar pólizas de seguros de vida y presentación posterior del documento con todos los datos referentes a la sucesión.
- Documentos en los que existe hecho imponible de Sucesiones/Donaciones y hecho imponible de Transmisiones Patrimoniales en los que se realiza presentación en las dos Secciones.
- Expedientes con registro de entrada en la OG mandados a OOLL para su liquidación, como consecuencia de la Orden 16/2012 de 28 de septiembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Consultada la responsable de la gestión de este impuesto sobre la posible cuantificación de dichas duplicidades registrales siquiera aproximadamente, no ha podido facilitar una cifra aunque estima que su número no es relevante, excepto los relativos a la remisión interna a OOLL, que se detalla a continuación.

En virtud de la Orden 16/2012 de 28 de septiembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, la Dirección General de Tributos a lo largo del año 2012 ha enviado a las OOLL expedientes presentados en la OG en un número que ha ascendido a 878 expedientes (aproximadamente un 15% del total de los expedientes entrados en 2012). Debido a que la OG y las OOLL funcionan con aplicaciones diferentes, esta remisión interna exige que la OG que había dado registro de entrada al expediente, antes de remitirlo a la Oficina Liquidadora (OL) correspondiente, debe darlo como despachado, y a su vez la OL al recibirlo lo registrará de entrada en su aplicación, situación que afecta a las cifras de expedientes entrados y despachados.

No coinciden los datos de pendientes enviados a comprobación de valores (776 + 6.932 = 7.708) con los indicados como pendientes de valoración por las unidades

facultativas e inspectoras (6.295 + 0 = 6.295), diferencias en general debidas al diferente sistema de computo de las Unidades Gestoras y Facultativas e Inspectoras, que se concretan en los siguientes aspectos:

- 1.- En los servicios de valoración se recogen los expedientes pendientes de valorar solicitados por otras Comunidades Autónomas (CCAA).
- 2.- En la Sección de Sucesiones se recogen los expedientes pendientes de valorar solicitados a otras CCAA.
- 3.- En los estadillos de Transmisiones se solicita el número de autoliquidaciones pendientes (1 expediente puede tener varias autoliquidaciones) y los servicios de Valoración recogen el número de expedientes.
- 4.- Los servicios de Valoración también recogen como expedientes pendientes de valorar los solicitados por los servicios de Inspección.
- 5.- En los servicios de valoración se incluyen los expedientes pendientes que se remiten desde el Servicio de Asistencia Jurídica, mientras que las unidades gestoras no.

2. El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la Comunidad puede resumirse en los siguientes epígrafes:

- a) **Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación** (cuadros n^{os} 15, 16 y 17).

Gestión de expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

| Oficinas | Iniciales | | | Entrados | | | Despachados | | | Pendientes | | |
|-----------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|--------------|--------------|-------------|--------------|--------------|--------------|
| | 2.011 | 2.012 | Variación % | 2.011 | 2.012 | Variación % | 2.011 | 2.012 | Variación % | 2.011 | 2.012 | Variación % |
| Oficinas Gestoras | 6.279 | 4.978 | -20,7 | 3.134 | 3.148 | 0,4 | 4.539 | 5.204 | 14,7 | 4.874 | 2.922 | -40,0 |
| Oficinas Liquidadoras | 645 | 407 | -36,9 | 1.685 | 2.559 | 51,9 | 1.928 | 2.242 | 16,3 | 402 | 724 | 80,1 |
| Total | 6.924 | 5.385 | -22,2 | 4.819 | 5.707 | 18,4 | 6.467 | 7.446 | 15,1 | 5.276 | 3.646 | -30,9 |

La distribución de los expedientes pendientes, atendiendo a las diversas causas, ha sido la siguiente:

El 21,3 por ciento de los expedientes se encontraba en valoración, el 7,4 por ciento en pendiente de aportación de datos y el 71,3 por ciento pendiente por otros motivos, (27%, 3% y 70% respectivamente en el ejercicio anterior).

En conjunto, el índice de demora se sitúa en 5,9 meses (6,7 meses en Oficinas Gestoras (OOGG) y 3,9 meses en OOLL), frente a los 9,8 meses en 2011. Respecto del ejercicio anterior es notable el avance en la OG (reducción de 6,2 meses) y el ligero

empeoramiento de los datos en OOLL, aunque los datos de la OG son todavía peores al del conjunto de las OOLL.

La entrada de documentos ha aumentado en un 18,4%, aunque exclusivamente en las OOLL (incremento del 51,9%), ya que en la OG se ha mantenido en cifras similares. El despacho de expedientes ha aumentado en un 15,1% (14,7% en la OG y 16,3% en OOLL). Los datos anteriores han permitido una reducción de los expedientes pendientes del 30,9%, 1.630 expedientes menos, aunque centrada exclusivamente en los datos de la OG, ya que en el conjunto de las OOLL el pendiente ha aumentado.

En el análisis de los índices de gestión desarrollado en los párrafos anteriores, debe tenerse en cuenta el efecto de la remisión interna de expedientes de la OG a las OOLL como consecuencia de la de la Orden 16/2012 de 28 de septiembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda. Con esta medida se busca descargar de trabajo a la OG, respecto a expedientes que podían valorarse con la aplicación de Precios Medios de Mercado (PMM) y no es necesario dictamen de perito.

Las declaraciones recibidas por las OOLL por este Impuesto representan el 44,8% del total de la Comunidad (34,9% en 2011), lo que pone de manifiesto la relevancia de la gestión llevada a cabo a través de las OOLL y de los procesos de control de las mismas, a que se alude en otro lugar de este Informe.

b) **Gestión de expedientes sin autoliquidación** (cuadros nºs 18, 19, 20 y 21).

Los expedientes sin autoliquidación sobre el número total de expedientes presentados supuso el 41,8% en la Comunidad (48,4% en 2011), representando el 30,5% para la OG y el 55,7% para las OOLL. Respecto a OOLL, son reseñables los valores de Cervera del Río Alhama con un significativo 96,5% de entrada de expedientes sin autoliquidación, mientras que en Haro se situó en el 23,4% (cuadro nº 21).

La evolución del pendiente en la OG ha sido positiva con respecto al ejercicio anterior (10 meses por 12,7 meses en 2011) y ha empeorado ligeramente en el conjunto de las OOLL (2,7 meses por 1,7 meses en 2011).

c) **Gestión de expedientes con autoliquidación** (cuadros nºs 22, 23, 24 y 25).

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 58,2% para el total de la Comunidad (51,6% en 2011), con un 69,5% para la OG y un 44,3% para OL, 63,9% y 28,6% respectivamente en 2011.

En lo que se refiere a los indicadores de gestión, en el conjunto de la DGT el índice de actividad en la tramitación de expedientes con autoliquidación, mejoró notablemente respecto a los datos del ejercicio anterior (67,9% en 2012 frente a 51% en 2011), con un descenso destacable en la demora de 11,5 meses en 2011 a 5,7 meses en 2012. La mejora de los índices se ha producido sobre todo en la OG (reducción de la demora de

13 meses en 2011 a 5,7 meses en 2012), mientras en el conjunto de las OOLL ha empeorado (de 4,1 meses en 2011 ha 5,6 en 2012).

Consultado a los responsables tributarios si hay previsión de establecer el sistema de autoliquidación obligatorio como en otras Comunidades Autónomas, se indica que el programa está desarrollado en la parte de donaciones no así en la de sucesiones, de tal modo que la previsión es plantearse como obligatorio el sistema de autoliquidación una vez que el programa de ayuda en internet esté plenamente desarrollado.

d) **Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación** (cuadros nºs 26, 27, 28 y 29).

El número de expedientes despachados con liquidación, incluidas las provisionales y complementarias posteriores sobre valores comprobados, en 2012 en el ámbito de la Comunidad Autónoma fueron, para la OG, 1.249, por importe de 4.540 miles de euros, y para las OOLL, 922, por importe de 3.505 miles de euros. El porcentaje en el número de expedientes despachados con liquidación respecto del total presentados ha sido del 91%, 130,2% para OG y 64,7% para las OOLL. El porcentaje de expedientes liquidados respecto de los expedientes sin autoliquidación despachados supone el 84,7% (52,3% en 2011), 100,0% en OG y 70,2% en OOLL.

En la sustancial variación en los datos y porcentajes indicados en el párrafo precedente respecto a los datos de ejercicios anteriores, (el nº de liquidaciones se ha incrementado en 887 un +69%, sin embargo el importe ha descendido un -2%) debe tenerse en cuenta la modificación del criterio seguido por la CAR a la hora de facilitar los datos, ya indicado en el apartado 2.1.2.1. del presente informe, de tal modo que mientras que en ejercicios anteriores sólo se incluían los expedientes con importe a ingresar, en el ejercicio 2012 se incluyen todos los expedientes despachados con liquidación, tengan importe o no.

e) **Gestión de liquidaciones complementarias** (cuadros nºs 30, 31, 32 y 33) **sobre expedientes con autoliquidación.**

El número de expedientes con autoliquidación despachados con liquidaciones complementarias en 2012 en el ámbito de la CA fueron, para la OG, 3.955 (252 en 2011), por importe de 3.364 miles (1.430 miles de euros en 2011), y para las OOLL, 332, por importe de 784 miles de euros (260 por un importe de 342 miles de euros en 2011).

El porcentaje en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este Impuesto representó sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados, el 87,8% para el conjunto de la CAR (12,7% en 2011), para la OG el 100%, y para las OOLL el 35,7% (7,5% y 39,8% respectivamente en 2011).

En el importante incremento en el número de liquidaciones complementarias, sobre todo en el caso de la OG, debe tenerse en cuenta el cambio de criterio apuntado en el

apartado anterior, además de que al estar la mayoría de las herencias comprendidas en los Grupos I y II con aplicación de la normativa autonómica (deducción en cuota del 99%), las presentadas con autoliquidación, una vez comprobado que efectivamente les corresponde la aplicación de dicha deducción, directamente se les da clave de liquidación definitiva.

f) **Gestión de recursos** (cuadros n^{os} 35 a 44).

Gestión de recursos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

| Oficinas | Iniciales | | | Entrados | | | Despachados | | | Pendientes | | |
|-----------------------------|------------|-----------|--------------|-----------|-----------|--------------|-------------|-----------|--------------|------------|-----------|--------------|
| | 2.011 | 2.012 | Variación % | 2.011 | 2.012 | Variación % | 2.011 | 2.012 | Variación % | 2.011 | 2.012 | Variación % |
| Oficinas Gestoras | 137 | 48 | -65,0 | 82 | 54 | -34,1 | 83 | 44 | -47,0 | 136 | 58 | -57,4 |
| Oficinas Liquidadoras | 25 | 18 | -28,0 | 13 | 14 | 7,7 | 8 | 9 | 12,5 | 30 | 23 | -23,3 |
| Total | 162 | 66 | -59,3 | 95 | 68 | -28,4 | 91 | 53 | -41,8 | 166 | 81 | -51,2 |
| Impugnación de valor | 103 | 30 | -70,9 | 34 | 21 | -38,2 | 33 | 15 | -54,5 | 104 | 36 | -65,4 |

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 28,4% en los recursos entrados (27 recursos menos), aunque dicho descenso se ha centrado exclusivamente en la OG. El despacho de recursos también ha disminuido en un 41,8% (38 recursos despachados menos), también centrado únicamente en la actividad de la OG (cuadros n^{os} 36 y 37).

El índice de actividad alcanzado en la resolución de recursos fue del 39,6% y el índice de demora de 18,3 meses (35,4% y 21,9 meses en 2011), 15,8 meses para los procedentes de la OG y 30,7 meses los de las OOLL (cuadros n^{os} 35 a 37). Consultado con los responsables tributarios, por el mantenimiento de un elevado índice de demora en la gestión de los recursos, señalan que es debido al gran número de recursos interpuestos por los contribuyentes en los últimos años, sin que haya sido posible un incremento similar de los medios personales y materiales destinados a la resolución de los mismos. No obstante, en las fechas de la visita, el plazo medio de resolución según cálculos de la propia CAR, se ha reducido hasta los 14 meses.

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos de reposición en los que no se recurre contra la valoración, que suponen el 66,2% del total de los recursos presentados. Los recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor suponen el 30,9% del total de los recursos presentados, 29,6% en OG y 35,7% en OOLL. Por su parte los de rectificación de errores suponen el 2,9% del total.

Los recursos de reposición en vía administrativa en los que no se recurre contra la valoración, suelen ser sobre reducciones y exenciones aplicables, y en algunos casos, se alega prescripción.

El porcentaje de estimación del total de los recursos despachados alcanza el 43,4% (40,6% en 2011). Sin embargo, respecto de las impugnaciones de valor supone un 46,7% (57,6% en 2011), 63,6% en OG y 0% en OOLL (cuadros nºs 39 y 40).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 1,6%, 1,4% en OG y 4,2% en OOLL.

g) **Tasaciones Periciales Contradictorias** (cuadros nºs 73 y 74)

En 2012 fueron solicitadas 28 Tasaciones Periciales Contradictorias (TPC) por este concepto, con un incremento respecto al ejercicio precedente del 180%, en el que se produjeron 10 entradas.

Se tramitaron 4 peticiones, situándose el índice de actividad en su resolución en el 6,2% (13,1% en 2011). A fecha fin de ejercicio, se encontraban pendientes 60 expedientes, con un índice de demora estimado para su resolución de 180 meses (75 meses en 2011). Los datos expresados reflejan la actividad conjunta de los expedientes solicitados en la OG y en las OOLL, ya que todos son remitidos y tramitados por la Sección de Asistencia Jurídica Tributaria dependiente de la DGT.

Se comprobó la comunicación de la propuesta de suspensión de liquidación a los Servicios de Contabilidad de las solicitudes de TPC presentadas a efectos de practicar la anotación de la suspensión de la liquidación. No han sido regulados los honorarios de los peritos, aunque se encuentra en estudio.

Consultado con los responsables tributarios por la elevada demora que se registra en La Rioja, señalan que además del importante incremento en la entrada global de TPC que se ha registrado en los últimos ejercicios, sin que haya sido posible un incremento similar de los medios materiales y personales destinados a la resolución de los mismos, la persona encargada de la tramitación de todas las TPC, tanto de Sucesiones y Donaciones como de TP y AJD es la misma, y durante 2012 se ha centrado en la resolución de las Tasaciones correspondientes a TP y AJD. No obstante en 2013 se ha incluido una persona más en la tramitación de las TPC con la intención de reducir la elevada demora, de tal modo que en fechas de la visita de inspección, según cálculos de la propia CAR, el plazo medio de resolución se ha reducido hasta los 20 meses aproximadamente, en las TPC que afectan a Sucesiones y Donaciones.

h) **Expedientes Sancionadores** (cuadro nº 34)

Se han instruido 25 expedientes sancionadores en 2012 (23 en 2011) por importe de 27 miles de euros (143 miles de euros en 2011), todos ellos en la OG.

En 2012, se han liquidado 15 expedientes sancionadores por importe de 19 miles de euros en la OG y ninguno en las OOLL.

3. No se dispone de medios para una comprobación automatizada de las reducciones, relaciones de parentesco, y residencia de causante y causahabientes. Tampoco es posible la emisión de modelos de requerimientos de forma automática. En definitiva y en general, aunque en muchas ocasiones se parte de listados informáticos, su tratamiento y cruce es fundamentalmente manual debido a las limitaciones del sistema informático.

En relación con los declarantes, la Sección del ISD realiza, mediante consulta a BDC y bases de datos propias, la comprobación sobre la competencia de la Comunidad Autónoma en todos los documentos con ocasión de su presentación. En caso de no corresponder la competencia a la Comunidad Autónoma de La Rioja, se rechazan los documentos y se indica al contribuyente, en que Comunidad Autónoma debe realizar la presentación.

Una vez comprobada la competencia de la Comunidad Autónoma se comprueba, en el caso de herencias/donaciones encuadradas dentro de los artículos 8, 12 y 13 de la Ley 7/2011, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2012, si efectivamente les corresponde la aplicación de la normativa autonómica.

En relación con los declarantes, la comprobación por la Sección, se basa en la aportación de documentación por los contribuyentes y en el análisis de los documentos por los liquidadores. La documentación que se exige es exhaustiva. En estas peticiones no se tiene en cuenta, si la información se encuentra en poder de alguna Administración Pública. Sería deseable tender a no exigir al contribuyente documentos que obran en poder de las Administraciones Públicas, en línea con el art. 6.2. b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Una liquidadora del impuesto dispone de autorización de acceso a la BDC para comprobaciones puntuales sobre el patrimonio a determinados declarantes y domicilios fiscales a efectos del derecho a determinadas deducciones.

Posteriormente se realiza la comprobación de valores en las herencias de grupos III y IV y en las de Grupos I y II que no les corresponde la aplicación de los beneficios de la normativa autonómica, así como la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la aplicación de beneficios fiscales (reducción por adquisición de participaciones sociales, reducción por adquisición de vivienda habitual, cumplimiento de plazos de ocupación de vivienda en las donaciones de dinero para compra de vivienda habitual y donación de vivienda construida, ...). Finalmente se lleva a cabo la verificación de datos en relación con el grupo de parentesco declarado, acreditación de minusvalías y presentación en plazo para la aplicación de recargos por extemporaneidad.

En relación con los no declarantes, se emiten una "Relación de Fallecidos sin expediente" a través del sistema AS400, para un periodo determinado de fechas de defunción. En el 2012, el periodo investigado ha sido enero-julio 2010. Sobre la relación se realizan las siguientes actuaciones:

- Revisión de cada causante de la relación en el mismo sistema para comprobar:
 - Que su herencia no ha sido presentada.
 - Los expedientes donde figura el causante como transmitente y contribuyente, tanto de sucesiones y donaciones como de transmisiones.
- Consulta del estado civil del causante en base de datos propia, elaborada a partir de la información proporcionada por los diferentes Registros Civiles en La Rioja, para identificar el grupo de parentesco y posibles herederos.
- Búsqueda de esquelas en internet que contienen información sobre el estado civil así como sobre posibles herederos.
- Análisis en la BDC de la Relación actualizada.
- En casos prioritarios, averiguación del posible testamento con objeto de identificar cada heredero y así poder emitir requerimientos personalizados.

Desde hace aproximadamente 2 años, los requerimientos especifican el procedimiento en el que se encuadra su expediente, indicándole que el procedimiento se inicia con la notificación de dicho requerimiento.

La comunicación con el área de Inspección se realiza a través de la Sección de Selección Contribuyentes e Inspección de IAE, pero no se encuentra documentalmente regulada. Las actuaciones que se comunican a Inspección, por no ser posible una liquidación provisional en vía de gestión, son la comunicación de herencias no presentadas a efectos de su requerimiento, el traslado de expedientes presentados en vía de gestión para investigación de bienes de la persona fallecida no presentados en el documento de declaración del hecho imponible y el traslado de diligencias de colaboración recibidas en la Sección de Sucesiones y Donaciones para verificación de hechos imponibles susceptibles de gravarse con este Impuesto.

El Plan de Control Tributario no ha fijado objetivos cuantitativos a esta área de gestión (ISD), si no criterios de actuación en cuanto a las áreas de actuación preferente a investigar.

4. Con arreglo a los datos facilitados el número de expedientes presentados como prescritos en 2012, ha disminuido en 30 en relación al ejercicio anterior y fueron los siguientes:

| Expedientes presentados como prescritos en 2012 | |
|--------------------------------------------------------|------------|
| Logroño | 132 |
| Alfaro | 26 |
| Arnedo | 47 |
| Calahorra | 43 |
| Cervera | 29 |
| Haro | 79 |
| Nájera | 34 |
| Sto. Domingo | 21 |
| Total ... | 411 |

En prácticamente todas las OOLL, salvo Haro, se han despachado en 2012 todos los expedientes presentados en este ejercicio y 0 de otros ejercicios.

| Expedientes liquidados como prescritos en 2012 | | | | | | | |
|-------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|
| | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | TOTAL |
| LOGROÑO | 1 | 33 | 20 | 3 | 10 | 132 | 199 |
| ALFARO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 26 | 26 |
| ARNEDO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 47 | 47 |
| CALAHORRA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 43 | 43 |
| CERVERA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 29 | 29 |
| HARO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6 | 6 |
| NAJERA | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 34 | 35 |
| STO. DOMINGO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 21 | 21 |
| TOTAL ... | 1 | 33 | 20 | 3 | 11 | 338 | 406 |

Dichos datos suponen una mejora respecto del ejercicio anterior y equivalen al 3,8% de los expedientes despachados en 2012 en la OG (5,8 en 2011) y 9,2% de los despachados en 2012 en el conjunto de OOLL (14,5% en 2011). En el total de la Comunidad, el porcentaje de expedientes despachados con declaración de prescripción sobre el total de despachados se elevó en 2012 al 5,4 %, (8,4 % en 2011).

2.1.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD).

1. Del mismo modo que en el caso del ISD, la información correspondiente a la tramitación del Impuesto es suministrada a partir de los datos facilitados por la aplicación ATE. Esta aplicación se encuentra en funcionamiento en la OG, por el contrario las OOLL continúan sin utilizar la aplicación informática de la DGT, y todos ellas utilizan el aplicativo del Colegio de Registradores, mensualmente, el segundo martes de cada mes, se traspaşa toda la información al sistema informático de la DGT.

La información correspondiente a recursos y TPC es facilitada por la Sección de Asistencia Jurídica Tributaria, a partir de una base de datos propia en Access, que permite un control y seguimiento más exhaustivo, del que se obtiene de la aplicación ATE.

La comprobación de los datos estadísticos facilitados en cuanto a la gestión de este impuesto, referidos a autoliquidaciones no a expedientes, resultó de conformidad, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se señalan a continuación

Existen diferencias en el número de autoliquidaciones pendientes a fin de 2011, respecto a las facilitadas este año en la Oficina Gestora, que obedecen a las modificaciones introducidas en la aplicación durante 2012 de nuevos vencimientos concedidos por fraccionamientos de autoliquidaciones, corrección de errores de grabación entre declaraciones como exentas y que no lo son y viceversa, y duplicidades de grabación de modelos 600 y 620. En todo caso las diferencias son poco importantes cuantitativamente (112 autoliquidaciones más sobre un total aproximado de 84.000, un 0,1%), por lo que dichas correcciones no ponen en duda la fiabilidad de los datos facilitados.

También se han producido correcciones en los datos correspondientes a recursos y Tasaciones Periciales Contradictorias sobre TP y AJD, debido a que se computaban como recursos entrados pero no se computaban como resueltos, porque no había habido resolución, aquellos que el contribuyente ha entendido desestimados por silencio administrativo y ha interpuesto reclamación económico-administrativa; casos en que se había reservado TPC y solicita que se inicie tras desestimación por silencio transcurrido el plazo de 1 mes desde la interposición del recurso; supuestos que se calificaron inicialmente como recurso y posteriormente se resolvieron como una devolución de ingresos, recurso extraordinario de revisión o reclamación económico-administrativa; y por último duplicidades porque se interpusieron recursos en distintas fechas, contra liquidaciones por más de un contribuyente dentro de un mismo expediente y se acumulan para su resolución en una única resolución. Las modificaciones son de escasa importancia cuantitativa, por lo que no ponen en duda la fiabilidad de los datos facilitados.

En relación con las diferencias entre el número de expedientes pendientes finales enviados a comprobación de valores por las OOGG y OOLL correspondientes tanto a Sucesiones y Donaciones como a Transmisiones Patrimoniales (7.708) y los expedientes finales pendientes de valorar por las unidades facultativas e inspectoras (6.295), valen las mismas consideraciones realizadas en el punto 2.1.2.1 del presente informe.

2. El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la Comunidad puede resumirse en los siguientes datos:

a) **Movimiento de declaraciones** (cuadros nºs 45 a 48).

Gestión de declaraciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

| Oficinas | Iniciales | | | Entrados | | | Despachados | | | Pendientes | | |
|-----------------------|---------------|---------------|--------------|---------------|---------------|-------------|---------------|---------------|-------------|---------------|---------------|--------------|
| | 2.011 | 2.012 | Variación % | 2.011 | 2.012 | Variación % | 2.011 | 2.012 | Variación % | 2.011 | 2.012 | Variación % |
| Oficinas Gestoras | 94.252 | 83.111 | -11,8 | 30.272 | 28.659 | -5,3 | 41.525 | 55.528 | 33,7 | 82.999 | 56.242 | -32,2 |
| Oficinas Liquidadoras | 1.737 | 1.343 | -22,7 | 9.599 | 9.044 | -5,8 | 9.993 | 8.247 | -17,5 | 1.343 | 2.140 | 59,3 |
| Total | 95.989 | 84.454 | -12,0 | 39.871 | 37.703 | -5,4 | 51.518 | 63.775 | 23,8 | 84.342 | 58.382 | -30,8 |

El 11,9% de los expedientes se encontraba en valoración, el 0,2% en pendiente de aportación de datos y el 87,9% pendiente por otros motivos. El 39,4% de las autoliquidaciones presentadas lo fueron con el carácter de exentas y el 60,6% con liquidación (35,6% y 64,1% respectivamente en 2011).

En conjunto la gestión total de autoliquidaciones del ITP y AJD han disminuido las entradas en un 5,4%, mientras que los despachos han aumentado un 23,8%, aunque con un comportamiento distinto en la OG que ha incrementado el despacho en un 33,7% mientras que el conjunto de las OOLL han disminuido el despacho en un 17,5%, alcanzando la demora media 11 meses (19,6 en 2011) resultante de 12,2 meses en OOGG (24 meses en 2011) y 3,1 meses en OOLL (1,6 meses en 2011).

Consultado con los responsables tributarios por la mejora en los índices de gestión, sobre todo en la OG, señalan que además de la disminución en la entrada de expedientes, en la OG ha habido más funcionarios centrados en liquidar expedientes pendientes en lugar de realizar otras funciones y que en 2012 han empezado a dar sus frutos las mejoras introducidas en la aplicación informática durante el ejercicio anterior.

A diferencia que en el caso de Sucesiones y Donaciones, la incidencia en la gestión sobre TP y AJD derivado de la remisión interna de expedientes de la OG a las OOLL como consecuencia de la de la Orden 16/2012 de 28 de septiembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, ha sido mínima.

b) **Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados** (cuadros nºs 49, 50 y 51 y 52).

Casi la totalidad de la gestión de dichas autoliquidaciones se realizó en la OG, salvo 49 expedientes presentados en las OOLL de Alfaro (6), Arnedo (7), Calahorra (26), Haro (8), y Sto. Domingo de la Calzada (2) (cuadro nº 52). El número de autoliquidaciones despachadas por la OG fue de 18.720, superior en un 69,6% a las de 2011. El número de autoliquidaciones pendientes al finalizar el ejercicio ascendió a 14.760, un 37,2% menos que al inicio del mismo. El índice de demora se situó en 9,5 meses (25,5 en 2011), muy similar que para el conjunto de autoliquidaciones, ya que se sigue el mismo orden de comprobación, por fecha de presentación, que para el resto de autoliquidaciones por los demás conceptos del impuesto. La notable mejoría en los índices de gestión de estas autoliquidaciones se debe a juicio de los responsables tributarios a las mejoras en la tramitación telemática.

No se realiza habitualmente controles de carácter exhaustivo, vía requerimiento, de las exenciones caucionales sobre compraventistas de vehículos pendientes de justificar su venta en el plazo de un año, ni se dispone de datos procedentes de la Dirección General de Tráfico que permitieran la realización de cruces con los que obran en la base de datos de la DGT, ya que el Convenio suscrito con esta entidad incluye hasta la fecha sólo el intercambio de información necesaria para la gestión de tributos locales, pero no de los cedidos. Los controles que se realizan son puntuales derivados de datos recibidos mediante diligencias. Se han mantenido contactos para ampliar el alcance del Convenio y poder explotar la información de vehículos tanto en la gestión del ITP como del ISD (posible inclusión de vehículos en el caudal hereditario del fallecido y, por tanto, en la base imponible del Impuesto de Sucesiones), pero por el momento no se han concretado.

Se despachan las consultas en las mismas mesas de trabajo. Además, se encuentra en marcha el proyecto de conexión, vía ORIA WEB (Plataforma telemática de presentación y pago de tributos), con la Dirección General de Tráfico, que exima de la necesidad de presentar justificantes cuando se realiza la presentación y pago telemático del ITP, generándose asimismo un código electrónico de transferencia (CET) que permita a la DGT comprobar el pago y proceder a la transferencia del vehículo sin requerimiento al contribuyente, proyecto que continúa sin culminarse

La utilización informática del modelo 620/621 es destacable, así el 36,82% (en 2011 el 36,43%) de los presentados lo han sido por vía telemática o bien cumplimentados y obtenidos mediante la página ORIA WEB.

c) **Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJD** (cuadros nºs 53 a 56).

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2012 fueron despachadas 22.380 autoliquidaciones con liquidación, 17.957 en la OG (un 7,4% más que en 2011) y 4.423 en las Liquidadoras, (un 29,2% menos que en 2012). Las pendientes a fecha fin de

ejercicio ascendían a 23.164 y a 1.806, respectivamente. El índice de actividad en la OG alcanzó el 43,7%, (33,5% en 2011), disminuyendo la demora de 23,8 a 15,5 meses; y en las OOLL el 71%, (84,4% en el ejercicio anterior) aumentando la demora de 2,2 a 4,9 meses. Para el conjunto de la Comunidad Autónoma, el resultado de estas oscilaciones supuso un incremento en la tasa de actividad, que se situó en el 47,3% frente al 40% de 2011 y una demora de 13,4 meses por 18 meses en el ejercicio anterior.

En las OOLL el índice de actividad osciló entre el 95,5% y una demora de 0,6 meses de Cervera del Río Alhama, y el 53,4% de actividad y una demora de 10,5 meses de Calahorra, índices en todo caso mejores que para el global de la DGT.

d) **Gestión de liquidaciones complementarias** (cuadros nºs 57 a 60).

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2012 en el ámbito de la Comunidad Autónoma fueron, para la OG, 2.846 por importe de 8.643 miles de euros, y para las Liquidadoras 1.494, por importe de 1.015 miles de euros. En relación con 2011, en la OG se produjo una disminución del 31,1% en el número de liquidaciones y del 6,7% en el importe de la deuda liquidada, y en las OOLL una disminución del 15,6% en el número y del 43,3% en el importe.

Consultado con los responsables tributarios la sensible disminución en el número e importe de las liquidaciones complementarias respecto al ejercicio anterior, señalan como causa la implantación definitiva del programa de precios medios de mercado para todo tipo de bienes, lo que ha permitido que la mayoría de contribuyentes, a la hora de autoliquidarse, se hayan acogido a la valoración por precios medios de mercado.

El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este Impuesto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, en el caso de las demás transmisiones y AJD, para la OG el 14,8%, y para las Liquidadoras el 33,7% (24% y 28,3% respectivamente en 2011). En las OOLL los porcentajes oscilaron entre el 2,2% de Cervera del Río Alhama y el 50,6% de Calahorra.

El número de liquidaciones complementarias referido a vehículos fue de 189, por importe de 12 miles de euros, todas ellas en la OG salvo 4 en la OOLL de Calahorra. El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este concepto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación fue del 1% para la OG y del 8,9% para las OOLL. Respecto del total de complementarias supone en la OG el 6,5% (2,7 % en 2011) y en las OOLL el 0,2% (igual porcentaje en 2011).

La mayor parte de las liquidaciones complementarias que se practican en este impuesto por transmisiones distintas de las de vehículos usados tienen por causa las diferencias de valoraciones. El resto tienen su origen en la omisión en la declaración de hechos imposables que figuran en las escrituras, presentaciones fuera de plazo o renuncia a la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) sin ingresar el tipo

incrementado del ITP y AJD, o indebida aplicación de reducciones y bonificaciones. No obstante, la aplicación informática no permite obtener resúmenes desglosados acerca del número e importe de las liquidaciones complementarias practicadas por distintas causas.

e) **Gestión de recursos** (cuadros n^{os} 62 a 71).

Gestión de recursos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

| Oficinas | Iniciales | | | Entrados | | | Despachados | | | Pendientes | | |
|-----------------------|------------|------------|--------------|------------|------------|--------------|-------------|------------|--------------|------------|------------|--------------|
| | 2.011 | 2.012 | Variación % | 2.011 | 2.012 | Variación % | 2.011 | 2.012 | Variación % | 2.011 | 2.012 | Variación % |
| Oficinas Gestoras | 675 | 556 | -17,6 | 300 | 163 | -45,7 | 326 | 271 | -16,9 | 649 | 448 | -31,0 |
| Oficinas Liquidadoras | 146 | 132 | -9,6 | 58 | 45 | -22,4 | 54 | 59 | 9,3 | 150 | 118 | -21,3 |
| Total | 821 | 688 | -16,2 | 358 | 208 | -41,9 | 380 | 330 | -13,2 | 799 | 566 | -29,2 |
| Impugnación de valor | 405 | 350 | -13,6 | 190 | 108 | -43,2 | 219 | 135 | -38,4 | 376 | 323 | -14,1 |

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 41,9% en los recursos entrados (150 recursos menos). En la OG el descenso es del 45,7% (137 recursos menos), mientras que en el conjunto de las OOLL el decremento es del 22,4% (13 recursos menos), siendo la de Haro donde se registra el mayor número de los mismos.

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor, que suponen el 51,9% del total de los recursos presentados, 45,4% en la OG y 75,5% en OOLL. Por su parte los recursos de reposición contra otros aspectos de la liquidación suponen el 47,6% del total, 54% en la OG y 24,4% en OOLL, mientras que los de rectificación de errores suponen solo el 0,5% del total.

El porcentaje de estimación del total de los recursos presentados alcanza el 33,6% (29,2% en 2011). Sin embargo, respecto de las impugnaciones de valor supone un 41,5%, 35,5% en OG y 53,3% en OOLL (cuadros nº 66 y 67).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 4,8% (6,1% en 2011), 5,7% en OG y 3% en OOLL.

Los datos globales muestran una mejora en la demora (20,6 meses frente a 25,2 meses en 2011) tanto en la OG (de 23,9 meses a 19,8 meses), como en el conjunto de las OOLL (de 33,3 meses en 2011 a 24 meses en 2012), siendo especialmente elevada esta demora en la OOLL de Calahorra y Santo Domingo de la Calzada.

Los motivos más frecuentes de impugnación por causas distintas a la valoración vienen dados por recargo por presentación extemporánea como consecuencia de ingresos efectuados en plazo, mientras que la declaración ha sido extemporánea; vivienda habitual: aplicación de tipos reducidos y gravamen sobre constitución de garantías de fianzas en operaciones hipotecarias.

f) **Tasaciones Periciales Contradictorias** (cuadros n^{os} 72, 75 y 76).

Durante 2012 fueron solicitadas 116 Tasaciones Periciales Contradictorias en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, con un descenso del 47% (103 tasaciones menos) con relación a las entradas en el ejercicio precedente.

Fueron tramitadas 124, situándose el índice de actividad en su resolución en el 36,3%, considerando las procedentes del conjunto de Oficinas, ya que todas se tramitan por la Sección de Asistencia Jurídica Tributaria, dependiente de la DGT. El volumen de solicitudes pendientes a fecha fin de ejercicio disminuyó en un 3,6% hasta situarse en 217 expedientes, con un índice de demora estimado para su tramitación de 21 meses (30,3 en 2011).

Pese a la reducción respecto a ejercicios anteriores, los índices de demora en la tramitación de las TPC siguen siendo elevados debido a que además del importante incremento en la entrada global de TPC que se ha registrado en los últimos ejercicios, sin que haya sido posible un incremento similar de los medios materiales y personales destinados a la resolución de los mismos, la persona encargada de la tramitación de todas las TPC, tanto de Sucesiones y Donaciones como de TP y AJD es la misma. No obstante en 2013 se ha incluido una persona más en la tramitación de las TPC con la intención de reducir la elevada demora, de tal modo que en fechas de la visita de inspección, según cálculos de la propia CAR, el plazo medio de resolución se ha reducido hasta los 14 meses aproximadamente, en las TPC que afectan a TP y AJD.

No se han adoptado por la DGT medidas resolutorias específicas con respecto a los honorarios de peritos terceros, aunque se encuentran en estudio. Se concede la suspensión con la solicitud o reserva de TPC, siempre que la reserva de tasación sea válida, pero no automáticamente.

g) **Expedientes sancionadores** (cuadro n^o 61).

Al igual que en el ejercicio anterior, no se han instruido expedientes sancionadores en 2012.

Consultado con los responsables tributarios por las causas de no instruir expedientes sancionadores, señalan que tradicionalmente en gestión no se sanciona en el ámbito de TP y AJD, por no disponer ni de medios humanos ni de aplicación informática, correspondiendo al área de Inspección la sanción en este tributo.

3. El Plan Parcial de Control de Gestión Tributaria, dentro del Plan de Control Tributario, fija líneas maestras de actuación, pero no objetivos cuantitativos.

El control en vía de gestión sobre todos los documentos con liquidación, consiste en la revisión formal de que el expediente se encuentra completo en el momento de presentación, así como en la comprobación por el liquidador de la consignación de todos

los hechos imponible y el cumplimiento de los requisitos de los beneficios fiscales, que resultan del documento, iniciando el procedimiento tributario correspondiente cuando la autoliquidación no es correcta o se detecta algún hecho no autoliquidado por el contribuyente.

El sistema informático es poco versátil para la realización de cruces informáticos. Por tanto, se utilizan los listados por conceptos tributarios que se obtienen del programa informático, la documentación obtenida por esta Sección aportada por los contribuyentes, otras Secciones u otras Administraciones Públicas, y, en general, mediante la comprobación y liquidación de los expedientes presentados en la Sección de Transmisiones Patrimoniales y AJD. Partiendo de los listados informáticos por conceptos tributarios, de la documentación aportada por los contribuyentes y de la demás disponible, se acaba cruzando la información a los efectos de determinar posibles fuentes de liquidaciones, como los pagarés que se deducen de las escrituras.

No existen filtros informáticos sistemáticos y completos, si no que se utilizan listados por conceptos tributarios obtenidos de cruces de declarantes con protocolos notariales, documentos tipo póliza susceptibles de tributación que no han sido presentados en las dependencias tributarias, Zújar, para el control de subasta y artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores (LMV) y otra información, que se obtiene del programa informático y se depura manualmente para obtener los candidatos a comprobación en vía de gestión.

El Colegio Notarial entrega electrónicamente la relación de protocolos de todos los Notarios de La Rioja y del resto de territorio, cuando afectan los puntos de conexión que corresponden a La Rioja. Una vez cruzados electrónicamente con las declaraciones, se elaboran informáticamente listados de candidatos a Inspección, que son depurados y seleccionados manualmente.

Las principales fuentes de información de hechos imponible son además de los protocolos y las pólizas notariales; las participaciones sociales a efectos de aplicación de la presunción de la Ley del Mercado de Valores sobre transmisión de inmuebles; el control de medios de pagos en protocolos de otras comunidades para determinar posibles hechos imponible realizados en La Rioja; el control de subastas judiciales, notariales y administrativas mediante Boletines oficiales, que dan lugar a solicitar las relaciones de adjudicatarios; la solicitud al Catastro de los documentos privados presentados; la relación de metales preciosos adquiridos por las casa de compra venta y empeño y el seguimiento del efectivo de las condiciones de los beneficios a las Viviendas protegidas.

En 2011, se introdujo el ofrecimiento de trámite de audiencia previa a las liquidaciones giradas por Gestión Tributaria, merced a la modificación de la aplicación informática.

Se envían para valoraciones inmobiliarias todos los expedientes de transmisiones y, en el caso de AJD, las escrituras de obra nueva, división horizontal, ampliaciones y demoliciones. No existe un soporte informático para determinar el porcentaje de las liquidaciones complementarias que se practican por causa distinta de las diferencias de valoraciones. Sin embargo, el análisis de las causas de las reclamaciones económico administrativas muestra que las liquidaciones por causas distintas del mero incremento del valor comprobado son significativas.

4. Se recibe en la Intervención General de la CAR la información servida por la AEAT relativa al pago en metálico del ITP y AJD que grava la emisión de documentos que realicen función de giro o suplan a las letras de cambio. Por otra parte, también se reciben de las entidades bancarias los correspondientes ejemplares de los modelos 610, 615 y 630. No obstante, no puede efectuarse un cruce a efectos inspectores entre ambos datos por no ofrecer la información remitida desde la AEAT una mayor identificación e individualización de dichos ingresos dado que la propia Orden de 12 de noviembre de 2001 que regula la presentación de los modelos, no contempla el adecuado detalle de la información que deben servir las entidades bancarias.

5. La Consejería de Hacienda y Empleo, por Orden de 5 de marzo de 2004, aprobó el modelo informatizado N01-Índices Notariales, declaración informativa a efectos tributarios, con instrucciones para su gestión y declaración.

En función de lo anterior, vienen recibándose trimestralmente los índices notariales, vía EDITRAN.

Se realizan cruces entre las bases de datos de la DGT y los índices notariales obteniéndose 4 tipos de listados, que son puestos a disposición de los servicios de Inspección para su análisis:

- Protocolos no presentados a declaración.
- Protocolos coincidentes en sus datos fundamentales con los datos obrantes en las bases de datos propias.
- Protocolos no coincidentes.
- Protocolos no informados, es decir, no remitidos por los Notarios en los índices, sobre los que consta, sin embargo, la declaración procedente en la Comunidad.

Se mantienen los problemas de procesamiento derivados de los errores de grabación que se aprecian en el sistema AS400, que hacen que el cruce no sea totalmente fiable y sea necesaria una previa comprobación de la falta de presentación para proceder a su requerimiento o citación. Asimismo, derivado de las actualizaciones del índice único informatizado y los sistemas del Consejo General del Notariado, que no

llegan automáticamente, se hace más compleja la labor de comprobación de los índices notariales y exige un contacto continuo con el colectivo notarial.

En la actualidad se están remitiendo índices notariales relativos a documentos públicos y documentos de tipo póliza y de los que resulten actos o negocios jurídicos sujetos al ISD o al ITP y AJD, así como los documentos privados que tengan el contenido indicado y que hayan sido presentados a los Notarios para su conocimiento o legitimación de firmas, en los términos establecidos en la citada Orden de 5 de marzo de 2004.

No obstante, en el momento actual hay un proceso de cambio derivado de la firma del Convenio de 8 de mayo de 2013 de colaboración con el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de La Rioja para la aplicación de las nuevas tecnologías a la gestión tributaria, que pondrán en marcha un sistema de comunicación telemática que permite a los notarios remitir la copia simple de la escritura y presentar las autoliquidaciones, algo que hasta ahora no era posible. Las gestiones se realizarán a través de los servicios webs de integración de la plataforma telemática entre el Gobierno de La Rioja y el Consejo General del Notariado. Los Notarios enviarán una ficha notarial de la escritura en formato legible por ordenador, así como las copias de las escrituras que pudiera solicitar la DGT en el ámbito de sus competencias, lo que facilitará la revisión y comprobación de las declaraciones tributarias. Por su parte, la DGT procederá a la recepción de la autoliquidación tributaria y emitirá al notario autorizante las correspondientes diligencias de presentación telemática de la autoliquidación, y en su caso, de pago del impuesto. Este sistema exigirá una reconsideración del sistema de cruces que se reflejará en ejercicios futuros.

En el ejercicio 2012 se han cruzado con declarantes los siguientes trimestres:

- 4T del ejercicio 2008.
- 1T, 2T, 3T, 4T del ejercicio 2009.
- 1T del ejercicio 2010.

Sobre los protocolos notariales cruzados en estos trimestres, se ha recibido el 100% de los índices notariales y, previo requerimiento para la remisión de la escritura notarial concreta de cara a un análisis más exhaustivo, se han remitido el 100% de las escrituras públicas solicitadas a los Notarios.

Por otra parte, se ha cruzado el 100% de los índices notariales recibidos en los trimestres de referencia, extrayendo listados de protocolos notariales no presentados con selección por claves de operación para su requerimiento o citación.

6. La Ley autonómica 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (LMFA) para el año 2004, estableció que la Consejería de Hacienda podría promover la presentación telemática de las escrituras públicas. A su vez, la Ley

9/2004, de 22 de diciembre, de LMFA para el año 2005, dispuso que los Notarios con destino en la CAR debían remitir por vía telemática a la DGT la copia electrónica de las escrituras que autorizaran, así como una ficha resumen de sus elementos básicos.

Se están remitiendo escrituras públicas electrónicas únicamente cuando se constituyen sociedades limitadas telemáticamente (a través de ORIA WEB). El resto se encontraba en 2012, en proceso de negociación con el Colegio Notarial, que ha concluido en 2013, con el Convenio de 8 de mayo de colaboración con el Consejo General del Notariado y el Consejo General de La Rioja para la aplicación de las nuevas tecnologías a la gestión tributaria.

En el momento de la visita, todavía no se recibían otro tipo de escrituras públicas electrónicas, pero se han recibido fichas con carácter de ejemplo, de los diversos hechos imponible como adjudicación por título sucesorio con o sin liquidación de comunidad conyugal, compraventa inmuebles, aportaciones de bienes como consecuencia de la escisión, carta de pago y cancelación de hipoteca y constitución de patrimonio protegido.

2.1.4. El control de las Oficinas Liquidadoras.

1. La importancia de la gestión realizada por dichas Oficinas puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 44,8% de las declaraciones del ISD se presentan en las mismas (34,9% en 2011), así como el 24% de las relativas a ITP y AJD (24,1% en 2011). A su vez los ingresos recaudados por las mismas suponen el 17,9% de la recaudación (18,3% en 2011), distribuyéndose entre los diferentes tributos, el 25,4% por ISD, el 25,9% del ITP y el 23 % de AJD (21,6%; 25,7% y 16,2% respectivamente en 2011).

En los datos indicados en el párrafo anterior debe tenerse en cuenta la incidencia en el caso de Sucesiones y Donaciones, ya que en la gestión sobre TP y AJD ha sido mínima, derivado de la remisión interna de expedientes de la OG a las OOLL como consecuencia de la de la Orden 16/2012 de 28 de septiembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

2. La Orden 16/2012, de 28 de septiembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se encomienda a las Oficinas Liquidadoras del Distrito Hipotecario de La Rioja, la realización de funciones relativas a la aplicación de los tributos cedidos, sustituye a la Orden de 31-3-92. La Orden prevé que las funciones se ejercerán, de acuerdo con lo previsto en el Convenio firmado al efecto, vigente hasta 31/12/2013 y prorrogable año a año.

Las OOLL tienen encomendadas funciones en materia de gestión y liquidación del ISD y del ITP y AJD aunque en vehículos usados apenas realizan liquidaciones. Corresponde, en todo caso, a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, la resolución de los aplazamientos y fraccionamientos de pago, la tramitación y resolución de las tasaciones periciales contradictorias, la resolución de los procedimientos de devolución de ingresos indebidos, los procedimientos de revisión y el cumplimiento de resoluciones económico-administrativas y judiciales, las comprobaciones de valores realizadas mediante Dictamen de Peritos de la Administración, la resolución de los procedimientos sancionadores tributarios y la gestión recaudatoria en vía ejecutiva, la inspección de los hechos imponible y el procedimiento especial de revocación establecido en el artículo 219 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria.

Las OOLL disponen de aplicación informática propia, para los tributos cedidos que gestionan, si bien la DGT tiene acceso "on line" a dicho sistema informático del Colegio de Registradores, lo que le permite consultar los campos objeto de grabación de los expedientes gestionados por las OOLL. Además de ello, el Colegio de Registradores mensualmente, en concreto el segundo martes de cada mes, por conexión FTP, traspasa toda la información al sistema informático de la CAR. Con periodicidad igualmente mensual, en concreto el día 25 de cada mes o inmediato hábil posterior, se traspasa a la Cuenta General de Tributos Cedidos de la Comunidad el importe recaudado en las cuentas restringidas de la CAR utilizadas por cada una de las OOLL. No obstante, se

pretende que las aplicaciones de Gestión de la DGT aprovechen aquellos aspectos que la aplicación del Colegio de Registradores tiene más desarrollados y simultáneamente se produzca una completa interoperabilidad.

Las OOLL utilizan las tablas de valoración de bienes rústicos y urbanos de la DGT para la práctica de comprobaciones de valor por el sistema de Precios Medios de Mercado, sin perjuicio de que alguna de ellas utilice también otros medios de valoración del artículo 57 de la LGT, tales como valores contenidos en registros públicos, valores de fincas de naturaleza y características análogas, etc. Por tanto, la mayor parte de las comprobaciones de valor de los documentos presentados en ellas se realizan por las OOLL, remitiéndose a las unidades facultativas de la DGT aquellos expedientes en los que existen dudas para la fijación de valor, existan alegaciones o se formulen recursos; también, los expedientes que generen devolución de ingresos indebidos o cuando deba practicarse alguna rectificación de la liquidación originaria.

No hay Plan de objetivos de gestión de las OOLL, pues su seguimiento se realiza por el cumplimiento del convenio de encomienda de gestión, que da lugar al pago de los honorarios correspondientes.

3. Durante el mes de abril, se inició la inspección de las OOLL. Las actas de las visitas realizada en 2013 se encontraban pendientes de redacción definitiva. La inspección se inició mediante el envío por correo electrónico de un cuestionario exhaustivo. En la inspección realizada en 2013 sobre el ejercicio 2012 no hubo traslado físico por parte del personal de la Dirección General de Tributos a las Oficinas Liquidadoras, pues se habían visitado in situ durante varios ejercicios y se ha considerado por criterios de eficiencia que la visita no debe ser necesariamente anual, sino que su periodicidad dependerá de si las circunstancias concurrentes aconsejan o no la visita física. Las actas derivadas de las inspecciones realizadas en 2013 se encontraban pendientes de redacción definitiva.

En la visita de 2011 se entregó un cuestionario exhaustivo como guía para realizar la inspección y además se requirieron unos elegidos de forma aleatoria y otros específicos relativos a determinados conceptos especialmente relevantes o sobre los que se había advertido alguna dificultad. El Informe de la Oficina Liquidadora correspondiente a 2011, realizado en 2012, recogía detalladamente las incidencias detectadas en la revisión de expedientes. El informe se ocupa también recordar las novedades en el procedimiento de pago y presentación, valoraciones y gestión tributaria.

En las visitas se controlaban específicamente los siguientes elementos:

- 1.- Beneficios fiscales
- 2.- Opción por los distintos medios de comprobaciones de valor
- 3.- Liquidaciones caucionales en viviendas de protección oficial.

Los controles sobre la aplicación de los criterios de valoración preferente, realizada por las OOLL, se llevaron a cabo en 2011, al igual que en ejercicios anteriores por medio de las Visitas de OOLL.

Las personas que en 2013 realizaron las inspecciones del ejercicio 2012, fueron la Jefa de Área de Planificación Tributaria y la Coordinadora de Planificación y Asistencia al Contribuyente.

2.1.5. Relaciones con otras Comunidades y entre Oficinas Gestoras o Liquidadoras.

1. Existe un sistema centralizado en la DGT para la remisión de los fondos y expedientes a otras CCAA, que ha perdido importancia al disminuir sustancialmente el número de las mismas como consecuencia de las medidas adoptadas sobre cierre registral a nivel general de todas las CCAA.

Desde el establecimiento del cierre registral, las incompetencias se rechazan en ventanilla, por lo que sólo excepcionalmente en fase de liquidación aparecen expedientes con incompetencia. La detección de las incompetencias, que excepcionalmente pudieran superar el filtro inicial en la presentación de documentos, se realiza junto con el estudio del documento por el Liquidador y por tanto esta gestión soporta la acumulación general del resto de los expedientes pendientes de liquidación superior al plazo de 3 meses desde el ingreso hasta la transferencia a la Comunidad competente.

Actúa como interlocutora única a efectos de coordinar el control de la remisión de fondos y documentos que se envían a otras CCAA, una funcionaria que tiene encomendadas funciones de Coordinadora de Planificación y Atención al contribuyente. Dado que la DGT tiene competencia en todo el territorio de la CAR, en tanto que las OOLL sólo la tienen en el ámbito geográfico de su distrito hipotecario, pueden darse respecto de estas últimas, tanto incompetencia territorial y funcional para liquidar dentro de la Comunidad, como incompetencia con otras CCAA en función de los puntos de conexión.

a) En el flujo de remisión de expedientes y fondos a otras Comunidades.

En los supuestos de incompetencia de una Oficina Liquidadora respecto de otra de la propia Comunidad, suele mediar acuerdo entre ambas, sin necesidad, en general, de que intervenga la DGT, procediendo la Oficina incompetente a remitir a la competente el expediente para que ésta practique la liquidación que corresponda.

En caso de que no se haya podido evitar la recepción de una declaración incompetente, no se realizan sobre estos expedientes actuaciones de liquidación o inspección, y se envían a la CA correspondiente con oficio de remisión y se comunica al contribuyente dicha actuación, informando a la Intervención para que realice la anotación contable pertinente y ordene a Tesorería el trasvase de fondos. En 2012, sólo se han detectado nueve expedientes sin cuota, dos expedientes posteriores a 2008 (fecha de establecimiento de la normativa de cierre registral), con cuota, uno de 205,31 €, que corresponde a Actos Jurídicos Documentados y una de Transmisiones Patrimoniales por 140,00 €

b) En el flujo de entrada o recepción de expedientes y fondos de otras Comunidades incompetentes.

El conocimiento de expedientes indebidamente presentados en otras CCAA puede tener lugar o bien porque estas últimas lo comuniquen y remitan el expediente o/y los fondos, o bien porque el documento se presente a inscripción en algún Registro de la CAR y la correspondiente Oficina Liquidadora lo ponga en conocimiento de la DGT.

A tales efectos, está dispuesto que los Registradores de la Propiedad con destino en la Comunidad han de remitir a la DGT trimestralmente una declaración con la relación de los documentos referidos a actos o contratos sujetos al ISD o el ITP y AJD que se presenten a inscripción cuando el pago o la presentación de la declaración se haya realizado en otra CA a la que no corresponda su rendimiento.

c) Reclamación de fondos y expedientes.

A partir de la expresada obligación de información por parte de los Registros, el sistema de control aplicado por la DGT consiste, en cuanto al ITP y AJD, en comprobar si la Comunidad en la que se presentó la declaración ha procedido al envío del expediente y a la realización de la transferencia, reclamándolos de la misma en caso contrario. Igual sistema se aplica respecto al ISD en cuanto a las donaciones, no así en el caso de las adquisiciones por vía sucesoria, ya que el cruce de datos del Registro Civil (fallecidos por lugar de fallecimiento) con los del Registro de la Propiedad sobre casos de incompetencia debe complementarse con la determinación del domicilio fiscal en BDC o el lugar de residencia con el empadronamiento u otros medios complementarios como la tarjeta sanitaria.

De acuerdo a los datos reflejados en el cuadro nº 136, durante el año 2012 la CAR recibió 4 transferencias por 6 miles de euros, correspondiendo las mismas a transferencias procedentes de Aragón y Cataluña, y efectuó 8, por 41 miles de euros, correspondiendo la totalidad del importe a una transferencia efectuada a Andalucía. En relación a los datos del cuadro anterior, debe destacarse el significativo decremento producido tanto en el número como en el importe de las transferencias efectuadas y recibidas, y cómo aquellas transferencias que no recogen importe es debido a que su cuantía es inferior a 500 euros. Por otro lado la CAR tiene fijado como criterio no incluir las transferencias que corresponden a expedientes con importe cero.

2. Con el objeto de minimizar las incompetencias, el Gobierno de La Rioja a través de la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2009, reguló los requisitos para la acreditación de la presentación y el pago del ISD y del ITP y AJD. El artículo 28 de dicha ley establece que el pago de las deudas tributarias se considerará válido y tendrá efectos liberatorios únicamente en los supuestos en que dichos pagos se hayan efectuado en cuentas de titularidad de la CAR a favor de ésta y utilizando a tal efecto los modelos de declaración aprobados por la Consejería competente en materia de hacienda. Los pagos que se realicen en órganos ajenos a la CAR sin convenio al respecto con ésta, o a personas no autorizadas para ello, no liberarán en ningún caso al deudor de su obligación de pago, ni a las autoridades y funcionarios de las responsabilidades por su admisión. La presentación y/o el pago del impuesto sólo se entenderán acreditados cuando el documento presentado lleve

incorporada la nota justificativa de la presentación junto con el correspondiente ejemplar de la autoliquidación y ambos debidamente sellados por los órganos tributarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y conste en ellos el pago del tributo o la declaración de no sujeción o del beneficio fiscal aplicable. En el supuesto de declaraciones tributarias cuyo pago y/o presentación se haya efectuado por los medios telemáticos se seguirá su normativa específica.

No se ha observado problemas de gestión derivados de esta medida, sino por el contrario en la DGT ha supuesto una herramienta de gran utilidad para el control de incompetencias, situación que se ha seguido manteniendo en el 2012, con una disminución apreciable de la necesidad de reclamar a otras CCAA.

2.1.6. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional.

1. La tramitación de las reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en materia de tributos cedidos, continúa efectuándose por la Sección de Asistencia Jurídica Tributaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas y Hacienda. Se dispone de una aplicación informática para el seguimiento de los tiempos. Las relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR) se desarrollan en un marco de alta colaboración.

El plazo medio ponderado de remisión al TEAR de los escritos de interposición de la reclamación y del expediente afectado se situó según datos del TEAR, en el año 2012 en 41 días (35 en el año 2011), desglosados en 39 días para el Procedimiento General y 43 días para los que rige el Procedimiento Abreviado (35 y 35 días respectivamente en 2011). El plazo continúa siendo cercano en promedio al plazo fijado normativamente.

Las reclamaciones económico administrativas presentadas se tramitan por la Sección de Asistencia Jurídica Tributaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas y Hacienda de forma centralizada, no se remiten al área correspondiente (Gestión, Inspección, Valoración, Recaudación) con el fin de plantear, en su caso, la anulación o modificación del acto administrativo impugnado.

El análisis muestral revela que los expedientes se remiten por la Sección de Asistencia Jurídica Tributaria al TEAR numerados e indexados e incluyendo una carpeta del Servicio de Recursos para tener la reclamación totalmente identificada. No existen medios electrónicos para la remisión de los expedientes de gestión al TEAR. Se envía copia en papel. La carátula inicial tiene un índice, en el que se indica la página, en la que figura la carta de pago con el importe reclamado y el acuerdo de suspensión, en su caso. En caso de reclamarse sobre providencias de apremio, se remite copia de la notificación de la providencia.

No se han dictado instrucciones por escrito respecto de la remisión de expedientes al TEAR, sin embargo durante 2012 se ha incluido en la página web de la DGT un área temática relativa a Recursos y Reclamaciones, donde se informa sobre el procedimiento y plazos para interponer una reclamación económico-administrativa, así como el acceso a modelos de reclamaciones y recursos.

2. La CAR no ha habilitado, por el momento, la posibilidad de remitir reclamaciones económico administrativas en formato electrónico bien sea por medio de servicio Web, correo electrónico u otro tipo de transmisión telemática o soporte electrónico, los expedientes se remiten en papel.

No existen a corto plazo planes sobre la remisión de los expedientes al TEAR por medios electrónicos, ya que no está implantado en la CAR el expediente electrónico.

3. No se ha manifestado interés en la asunción de competencias de revisión por parte de la CAR.

4. El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la Comunidad (vid. cuadro adjunto), se ha visto reducido desde las 668 presentadas en 2011 hasta las 466 del ejercicio 2012, reducción del 30,2%.

Evolución del número de reclamaciones económico - administrativas presentadas por Tributos Cedidos gestionados por la Comunidad

| Servicio Territorial | 2.003 | 2.004 | 2.005 | 2.006 | 2.007 | 2.008 | 2.009 | 2.010 | 2.011 | 2.012 |
|----------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| La Rioja | 144 | 144 | 205 | 212 | 259 | 493 | 346 | 608 | 668 | 466 |
| Total | 144 | 144 | 205 | 212 | 259 | 493 | 346 | 608 | 668 | 466 |

Del total de las reclamaciones entradas en 2012 (cuadro nº 83) 323 correspondían a actuaciones relacionadas con el ITP y AJD, el 69,3% del total, 94 y un 20,2% al ISD. No se han interpuesto en el ejercicio reclamaciones como consecuencia de actuaciones desarrolladas por el IP y la Tasa sobre el Juego. Por último, las reclamaciones derivadas de Actos del Procedimiento Recaudatorio suponen el 10,5% del total de reclamaciones presentadas por tributos cedidos.

Por otro lado, en lo referente al ISD (cuadro nº 84) el porcentaje de reclamaciones presentadas como consecuencia de actuaciones gestoras supone el 94,7% del total reclamaciones entradas por este concepto, siendo notablemente superior al que suponen las actuaciones inspectoras. Estos mismos porcentajes en lo referente al ITP y AJD supusieron el 93,8% y 2,8% y en el concepto Actos del Procedimiento Recaudatorio el número de reclamaciones referidas a providencias de apremio alcanzó el 73,4% del total presentadas por este concepto.

A 31 de diciembre de 2012 el número de reclamaciones en el TEAR en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 560 lo que supone un aumento, durante el ejercicio, de 56 expedientes, un 11,1% respecto de las existentes a 1 de enero. El 69,3% de las pendientes correspondían al ITP y AJD, el 22,7% al ISD y el 8% al resto de conceptos tributarios.

En un 59% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial (61,9% en 2011). Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 76,7% en el caso del ISD y en el 55,8% en las interpuestas por ITP y AJD. En el caso del IP tan solo se resolvieron dos reclamaciones desestimándolas, y en lo relativo a la Tasa sobre el Juego no se dictó resolución alguna. Por último, en Actos del Procedimiento Recaudatorio el porcentaje de reclamaciones despachadas con resolución estimatoria fue del 25%.

5. De acuerdo con los datos facilitados por el TEAR, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 80,7% del total de las entradas en el ejercicio. Este porcentaje supone un ligero aumento respecto al porcentaje del ejercicio anterior, en el que el 79,6% del total de entradas correspondieron a reclamaciones por comprobaciones de valor.

El 66,3% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas total o parcialmente, frente al 63,3% en el ejercicio 2011.

En cuanto al porcentaje de reclamaciones estimadas totalmente por el conjunto de los conceptos fue, en el ámbito de la Comunidad, del 45,6% y el de las estimadas parcialmente del 13,4%.

Los motivos de alegación en las reclamaciones presentadas como consecuencia de la valoración son: falta de motivación de la comprobación de valores, en las de obra nueva y de división horizontal, la aplicación del coeficiente 1,32, la vulneración de la sentencia del Tribunal Supremo (TS), así como la oposición a la tasación hipotecaria, y que la DGT en la comprobación de valores no tiene en cuenta la totalidad de las circunstancias técnicas, urbanísticas y de conservación.

6. La principal novedad en cuanto a la jurisprudencia consiste en que el Tribunal Económico Administrativo Regional ha comenzado a declarar la nulidad de pleno derecho de las liquidaciones que no han ido precedidas del trámite de audiencia o carecen totalmente de motivación, lo que provoca que en ocasiones tenga que declarar simultáneamente la prescripción del derecho a liquidar al no haber producido efectos interruptivos la liquidación anulada de pleno derecho. La DGT ya ha tomado nota de esta jurisprudencia para esmerarse en el trámite de audiencia.

En cuanto a la motivación de las valoraciones, el TSJ, Sala de lo Contencioso, mantiene el criterio de exigir que “las valoraciones deben ser fundadas, lo que equivale a expresar los criterios, elementos de juicio o datos tenidos en cuenta para determinar el valor a que se refieren, pues en otro caso se produce una situación de indefensión para el sujeto pasivo que carece de medios para combatirlas. No puede entenderse cumplida tal obligación de motivación si se consignan meras generalizaciones sobre los criterios de valoración o solo referencias genéricas a los elementos tenidos en cuenta mediante fórmulas repetitivas que podrían servir, y de hecho sirven, para cualquier bien..., la comprobación de valores debe ser individualizada”.

Como consecuencia la DGT ha evolucionado hacia la valoración mediante aplicación de precios medios de mercado sobre la base de estudios de mercado realizados con operaciones similares, que hasta la fecha ha sido admitida por el TEAR, encontrándose pendiente de resoluciones que lo confirmen en el Tribunal Superior de Justicia.

2.1.7. Tasa del Juego.

1. La información estadística contenida en el presente informe en relación con la Tasa sobre el Juego es facilitada por el Jefe de Sección de Juego a partir de los datos suministrados por la aplicación ATE, considerándose de conformidad.

En el dato correspondiente a los ingresos por casinos se han contabilizado los cuatro trimestres correspondientes a 2012.

El número de autoliquidaciones trimestrales de máquinas es real, así como también el importe de las mismas cargado a los operadores, independientemente de la fecha en que se ingresaron, por cuanto son datos que proporciona la aplicación informática, la cual contiene información actualizada del censo de empresas operadoras y máquinas recreativas, no computándose aplazamientos y fraccionamientos.

No se han practicado liquidaciones complementarias así como tampoco se han instruido expedientes sancionadores en materia de juego durante 2012.

2. En relación con el juego celebrado por medios electrónicos, telemáticos, informáticos, etc. (juego on line o remoto), la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través del artículo 42 de la Ley 6/2009, de 15 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOR núm. 159, pág.16.651, de 23 de diciembre, ya había añadido los «medios telemáticos», art. 1.1.a), vigente a partir de 2010.

La ley 7/2012, de Medidas Fiscales y Administrativas para el ejercicio 2013, en su art. 29.1, incluyó en relación con la base imponible de los tributos de juegos de suerte, envite o azar, los apartados d) y e):

“d) En los supuestos de juegos y apuestas, incluido el juego del bingo electrónico, que se desarrollen por medios técnicos, telemáticos, interactivos o de forma remota, la base imponible estará constituida por las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en el juego descontada la cantidad destinada a premios.

Estos medios contendrán el procedimiento o los elementos de control necesarios que garanticen la exactitud en la determinación de la base imponible y el sujeto pasivo deberá disponer de un sistema informático que permita a la Consejería competente en materia de Hacienda el control telemático de la gestión y pago del tributo correspondiente.

e) En los juegos y concursos difundidos en medios de comunicación e información en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en los que la participación se realice, totalmente o en parte, mediante servicios de telecomunicación sobretarifados o con tarifación adicional, la base imponible estará

constituida por la suma del valor de los premios más las cuantías correspondientes a la sobretarifación de la participación en el juego, excluido el impuesto indirecto sobre el valor añadido o cualquier otro impuesto indirecto que grave las operaciones realizadas”.

En relación con la base imponible de las Tasas sobre Rifas, Tómbolas, Apuestas y Combinaciones Aleatorias, a partir de 2010 (Ley 6/2009, de 15 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas), el actual artículo 33.2.f), segundo párrafo, de la Ley 7/2012, establece que:

“En los supuestos de participación a través de medios técnicos, telemáticos o interactivos, si la base debiera determinarse en función de la misma, estos medios deberán contener el procedimiento o elementos de control necesarios que garanticen su completa exactitud en la determinación de la base imponible”.

Las normas presupuestarias para 2012 y 2013 recogen disminuciones impositivas para los casinos de juego y bingos que mantengan personal, así como para las máquinas de juego tipo “B” que cumplan determinados requisitos.

3. El análisis de las magnitudes más relevantes al respecto puede concretarse en los siguientes datos (cuadros nº 77 a 80):

a) **Casinos de juego** (cuadro nº 77).

En la Comunidad existe 1 casino autorizado. Durante 2012 ha venido presentando las preceptivas declaraciones trimestrales que en su totalidad han supuesto un importe de 233 miles de euros, cifra que comparada con la del ejercicio anterior supone una disminución de 96 miles de euros, un decremento del 29,2%.

b) **Juego del bingo** (cuadro nº 77).

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2012 en el conjunto de la Comunidad fueron 4 habiendo estado todas operativas, las mismas que en el ejercicio anterior. El número de cartones vendidos fue de 6.472 (en miles), frente a 6.135 (miles) en 2011, y la recaudación supuso 1.919 miles de euros frente a 2.226 miles de euros en 2010, incremento del 5,5% en el número y decremento del 13,8% en el importe entre ambos ejercicios.

c) **Máquinas o aparatos automáticos** (cuadro nº 78).

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas a 31-12-12 en el conjunto de la Comunidad han disminuido con respecto al año anterior, pasando de 2.160 en 31-12-11 a 1.815 en fin de 2012, lo que supone un decremento del 15,9%.

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la Comunidad fue de 7.242 por importe de 5.799 miles de euros, mientras que en el ejercicio anterior fue de 8.636 por importe de 7.625 miles de euros, lo que supone un decremento del 16,1% en el número y del 23,9% en el importe.

d) **Otros conceptos de la Tasa del Juego** (cuadro nº 79).

Fueron presentadas 4 declaraciones por el concepto “Apuestas”, por un importe total de 8 miles de euros, y 8 declaraciones por el concepto “Combinaciones aleatorias”, por importe de 3 miles de euros, frente a las cifras de ingresos por estos conceptos del ejercicio anterior que se elevaron hasta los 9 y 5 miles de euros respectivamente.

e) **Recursos** (cuadro nº 80).

Durante 2012 no se interpuso ningún recurso en relación con la Tasa de Juego, no existiendo tampoco ninguno pendiente de ejercicios anteriores.

f) **Liquidaciones complementarias** (cuadro nº 81).

No se han registrado liquidaciones complementarias durante 2012.

g) **Expedientes sancionadores** (cuadro nº 82).

No se han registrado expedientes sancionadores tributarios durante 2012.

4. El censo de empresas operadoras de máquinas recreativas, así como el de máquinas operativas, se nutre de la información que facilita el área administrativa de control integrada en la misma DGT, que expide las correspondientes autorizaciones y practica las oportunas modificaciones (altas, bajas, traslados de máquinas, etc.).

La aplicación informática contiene información integrada a efectos administrativos y fiscales de empresas operadoras, registro de fabricantes, comercializadores, distribuidores, registro de máquinas y actualización de los censos.

La DGT no emite signos distintivos de las máquinas operativas. Existe un Servicio de Control de Juegos de Azar, dependiente orgánicamente del Ministerio del Interior, pero con dependencia funcional de la DGT de la CAR, en virtud de Convenio suscrito en 1994, cuya actuación y vigilancia hace innecesaria la emisión de aquéllos.

El sistema adoptado por la DGT de liquidación censal “a priori” y notificación de los fraccionamientos trimestrales a las empresas operadoras permite un control total del impago ya que al ser contraídas las liquidaciones entran en el circuito informático del Sistema General de Ingresos y, en caso de impago en periodo voluntario, pasarían a la vía de apremio. Además, el Reglamento de máquinas recreativas establece la obligatoriedad de prestar una fianza, a las empresas relacionadas con el juego en la Comunidad, y su afición a las responsabilidades administrativas y tributarias derivadas

del ejercicio de la actividad del juego, suponiendo, por tanto, la ejecución de dicha fianza un medio de control adicional del impago.

No obstante, en los casos de cambios de titular de las máquinas en el transcurso del año la aplicación informática emite los fraccionamientos trimestrales de la tasa a nombre del titular en el momento de la emisión y no del propietario a 1 de enero, como establece la ley, error que debe subsanarse manualmente por el personal del área de Juego. Por el momento, no se ha contemplado la modificación de la aplicación informática para corregirlo, dada su complejidad.

La presentación y pago de forma telemática de los tributos sobre juego es prácticamente total (excepto rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias), lo que permite acogerse a la cuota reducida y supe reducida del tributo. Para la grabación, se recuperan datos de los sujetos pasivos del Registro General de Juego y se graban todos los datos económicos de la autoliquidación. La grabación se incorpora automática y diariamente en un proceso nocturno.

5. La CAR había previsto en su Anteproyecto de Medidas para 2013 (artículo 31.6 del Anteproyecto de Ley 7/2012 de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el ejercicio 2013) adoptar normas para impedir o limitar el aplazamiento o fraccionamiento de los pagos trimestrales de los tributos cedidos sobre el juego, con una regulación similar a la existente en otras CCAA. Sin embargo, a la vista de las observaciones efectuadas por el Consejo Superior, finalmente retiró dicha norma, no figurando en la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas aprobada.

6. En la CAR es posible la presentación telemática del pago de los tributos sobre el juego, envite o azar, en las modalidades de bingo (modelo 043), casinos (modelo 044), máquinas (modelo 045) y cartones de salas de bingo (modelo 046), mediante los modelos propios de la CAR, y de hecho así es utilizada por aquellas operadoras que pretenden acogerse a la cuota reducida y superreducida del tributo. En proyecto, figura que en el futuro también pueda realizarse la tasa sobre Rifas, Tómbolas, Apuestas y Combinaciones Aleatorias.

Los modelos que se presentan en la CAR son modelos propios, desarrollados a partir de los modelos de la AEAT, pero que varían sustancialmente de los oficiales del Estado.

En el momento de rellenar la autoliquidación, el sujeto pasivo introduce los datos, de tal modo que la aplicación ATE, incorpora automáticamente en un proceso diario nocturno, la información económica de la autoliquidación.

A partir del modelo de autoliquidación (045) no se conoce la ubicación física de la máquina, pero en el momento de solicitar la autorización administrativa, si se comunica y se conoce la ubicación física de las máquinas.

Anualmente la Consejería de Administración Pública y Hacienda aprueba y publica en el Boletín Oficial de la Rioja el registro o censo anual que comprende todas las máquinas autorizadas en la CAR. Dicho registro se confecciona por la DGT conforme a las autorizaciones de explotación de máquinas tipo “B”, “C” y “D”, y en dicho registro se incluye el establecimiento y la ubicación física de la máquina, además de que los cambios de ubicación física de las máquinas es obligatorio comunicarlos a la DGT.

2.1.8. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

1. La CAR ha seguido manteniendo su destacable colaboración en la Campaña de declaración del IRPF 2011 tal y como los siguientes datos ponen de relieve:

El número de puestos de atención al contribuyente ha sido 14, frente a los 13 del año anterior, atendidos por 14 efectivos (13 en 2011). Se han utilizado 9 locales en 8 municipios (iguales cifras que en el ejercicio anterior), habiéndose constituido una plataforma conjunta con la AEAT en Logroño denominada Centro de Asistencia al Contribuyente.

Las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario no han colaborado en la campaña.

Se han cumplimentado 2.397 declaraciones de IRPF (2.012 en 2011), no pudiendo desglosarse el dato entre las que se han grabado en PDF y telemáticamente, aunque en las cifras anteriores no se incluyen las realizadas por las 5 personas contratadas por la DGT y que prestaron servicio en la Plataforma Conjunta del Centro de Asistencia al Contribuyente, que obran en poder de la AEAT, solo incluye el dato de las 9 personas que prestaron sus servicios en las plataformas exclusivas de la CAR, de ahí que el número facilitado por la CAR sea inferior al indicado por la AEAT en su Balance de Colaboración de las CCAA en la campaña de renta 2011 (4.849 declaraciones realizadas, de las que 1.255 han sido grabadas en PDF y 3.594 telemáticamente). La rectificación y/o confirmación de borradores de declaración alcanzó los 2.352, dato que no puede darse desagregado.

Se han ofrecido al contribuyente los servicios de información telefónica; de asistencia móvil y asistencia personal, además de la propia asistencia prestada en la cumplimentación de los modelos.

Existe convenio/protocolo entre la AEAT y la CAR que posibilita la consulta telemática del borrador y de los datos fiscales de los empleados públicos de la misma, la conexión a BDC-Net de la AEAT que permitía la descarga de los datos fiscales del contribuyente, la confirmación/modificación de borradores y la presentación vía intranet de las declaraciones.

La colaboración se extendió al anuncio de las actividades de la campaña en el portal tributario de la CAR, utilizado como principal medio de difusión de dicha colaboración. Aparte de ello, ha prestado parte de su personal para la atención de las dudas y problemas que pueden surgir en OOLL.

En general, la campaña se ha desarrollado con normalidad, habiéndose atendido un volumen mínimo de quejas, no obstante, debe indicarse que los Servicios de Atención al Ciudadano de la CAR no están integrados en el sistema de Cita Previa de la AEAT.

2.1.9. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

1. No se han producido novedades con respecto al ejercicio anterior por cuanto la CAR no había asumido a 31-12-12 la gestión efectiva de este impuesto.

2. Se reciben los importes de recaudación líquida y son contabilizados en los apartados correspondientes sin que la DGT aprecie ninguna incidencia especial.

2.1.10. Impuesto Especial sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

1. La Comunidad no ha hecho uso de la atribución de competencias normativas sobre este Impuesto prevista en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, y no ha asumido la gestión del mismo.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera añade una disposición adicional séptima a la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, como consecuencia de la integración del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH) en el Impuesto sobre Hidrocarburos, según el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera 3/2012, de 17 de enero, estableciendo que el tramo estatal de aquel impuesto queda sustituido por el tipo estatal especial del Impuesto sobre Hidrocarburos y el tramo autonómico del IVMDH queda sustituido por el tipo autonómico del Impuesto sobre Hidrocarburos. Todas las referencias normativas al IVMDH se entenderán realizadas al tipo estatal especial y al tipo autonómico del Impuesto sobre Hidrocarburos. Las funciones inherentes a su gestión en 2012, continúan siendo ejercidas por la Agencia Tributaria.

Se reciben los importes de recaudación líquida, que es contabilizado sin que la DGT aprecie ninguna incidencia especial.

Se cumple el calendario de remisión de información a las Comunidades Autónomas.

2. Se ha informado que se ha venido recibiendo información del modelo 569 de declaración-liquidación en soporte papel desde la Secretaría Técnica de la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria. El seguimiento de tal información resulta de particular interés para la Dirección General de Planificación y Presupuestos de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (Servicio de Tesorería y Política Financiera e Instituto de Estadística de La Rioja).

2.2. VALORACIONES.

1. La información numérica incluida tanto en este epígrafe como en los cuadros n^{os} 85 a 91 del Anexo Estadístico referente a las actuaciones de los servicios de valoración, procede de los resúmenes estadísticos facilitados por el Servicio de Inspección Tributaria y Valoración obtenidos de la aplicación informática ATE, salvo la información relativa a las valoraciones previas, prevista en el art. 90 de la Ley General Tributaria (LGT), que se controlan de forma manual a través de una hoja de cálculo.

La comprobación de los datos resultó de conformidad, no obstante es necesario realizar las siguientes aclaraciones:

- Conforme a la Orden 16/2012 de 28 de septiembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se encomienda a las Oficinas Liquidadoras la realización de funciones relativas a la aplicación de tributos cedidos, se han remitido a dichas oficinas los expedientes que se podían valorar a través de los PMM. No obstante, en el dato de expedientes del estado informativo sólo se incluyen los expedientes valorados en el Servicio de Valoraciones, no aquellos que se han devuelto a Gestión para remitirlos a las OOLL y desde allí valorarlos de acuerdo a los PMM.
- Siguiendo las indicaciones de las Instrucciones de confección de los partes estadísticos, no han sido incluidas la contestación a alegaciones como expedientes de valoración, sin embargo por parte de los servicios de valoración se considera que de algún modo debería computarse esta actividad que va en aumento y precisa de contestación por escrito, requiriendo dictamen motivado en la mayoría de los casos. En las observaciones del estado informativo se indica que el número de contestación a alegaciones se eleva a 485, un 9,7% del total de expedientes tramitados por los Servicios de Valoración de la CAR.
- El número de valoraciones para otras CCAA despachadas en 2012 ha sido de 61, un 1,2% de la cifra total de expedientes tramitados por los Servicios de Valoración de la DGT.
- En relación con las diferencias entre el número de expedientes pendientes finales enviados a comprobación de valores por las OOGG y OOLL correspondientes tanto a Sucesiones y Donaciones como a TP (7.708) y los expedientes finales pendientes de valorar por las unidades facultativas e inspectoras (6.295), valen las mismas consideraciones realizadas en el punto 2.1.2.1 del presente informe.

2. El cuadro adjunto resume el proceso de tramitación de expedientes susceptibles de valoración técnico facultativa e inspectora en la CAR.

Gestión de Expedientes de Valoración

| Total Unidades | Iniciales | | | Entrados | | | Despachados | | | Pendientes | | |
|----------------|--------------|--------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|--------------|--------------|--------------|
| | 2.011 | 2.012 | Variación % | 2.011 | 2.012 | Variación % | 2.011 | 2.012 | Variación % | 2.011 | 2.012 | Variación % |
| Facultativas | 5.797 | 7.665 | 32,2 | 5.549 | 3.591 | -35,3 | 3.681 | 4.961 | 34,8 | 7.665 | 6.295 | -17,9 |
| Inspectoras | 17 | 0 | -100,0 | 42 | 14 | -66,7 | 59 | 14 | -76,3 | 0 | 0 | -- |
| Total | 5.814 | 7.665 | 31,8 | 5.591 | 3.605 | -35,5 | 3.740 | 4.975 | 33,0 | 7.665 | 6.295 | -17,9 |

En el ejercicio de referencia, se registra un descenso de las entradas (35,5%) y un incremento de los despachos (33%) en consecuencia, la pendencia a fin de ejercicio se reduce un 17,9% (1.370 expedientes menos), aunque todos los datos anteriores se refieren básicamente a Unidades Facultativas.

En las unidades facultativas (cuadro nº 85) se reduce el índice de demora a 15,2 meses frente a los 25 meses de 2011. En cuanto a las unidades inspectoras (cuadro nº 86), se mantiene la evolución positiva no existiendo demora ni pendencia en la tramitación.

Consultado con los responsables tributarios por las posibles causas de la mejora en los índices en los servicios de valoración, aunque todavía con unos índices de demora elevados (de 25 meses a 15,2 meses, cuando en 2010 era de 10 meses), señalan la incidencia de la Orden 16/2012 de 28 de septiembre de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se encomienda a las OOLL la realización de funciones relativas a los tributos cedidos. Esta norma ha permitido la remisión interna de expedientes que podían valorarse con la aplicación de PMM y no es necesario dictamen de perito. Con esta medida se busca descargar de trabajo a la OG, de tal modo que desde gestión se remiten para su valoración solo los expedientes que deban ser valorados por medio de dictamen de peritos, lo que ha permitido disminuir considerablemente la entrada de expedientes. En todo caso, los responsables tributarios señalan que los índices de demora todavía elevados son debidos a lo ajustado del personal, sobre todo en el aspecto administrativo, y que la tramitación de valoraciones se ha complicado debido a la exigencia de un informe motivado por escrito en todo lo que no se pueda valorar a través de los PMM.

Las OOLL colaboran en el proceso valorador consultando en la Oficina Virtual Tributaria (OVT) mediante la utilización de las tablas internas de PMM. Tan solo remiten la valoración al Servicio de Valoración de la OG cuando por las características del bien o en el caso de algunas localidades están excluidas del sistema de valoración por PMM, así como en el caso de recursos y alegaciones.

No colaboran en dicho proceso de valoración empresas privadas.

3. En los servicios tributarios de la CAR (cuadro nº 88) en las 6.364 valoraciones urbanas realizadas el incremento obtenido en el valor comprobado sobre el declarado supone un importe de 114.498 miles de euros, un 7,5% (23,9% en 2011).

Las valoraciones de bienes rústicos (6.281 valoraciones efectuadas) alcanzan un incremento del 22,1% sobre el valor declarado, que supone un importe de 27.227 miles de euros (37% y 25.600 miles de euros en 2011).

Por lo que se refiere a valoraciones de otros bienes y derechos, el incremento se eleva a 904 miles de euros, 19,1% (3.120 miles de euros, y 2% respectivamente en 2011).

De los datos recogidos en los párrafos anteriores, cabe destacar que el número de valoraciones ha sido un 18,4% inferior al del ejercicio anterior (2.874 valoraciones menos), que el 49,4% de las valoraciones efectuadas se refieren a bienes rústicos, así como también el mayor incremento en el valor comprobado sobre el declarado se da en las valoraciones rústicas (un 22,1%), y por último que el 22,4% de las valoraciones han sido realizadas en las OOLL, frente al 38,7% del ejercicio anterior.

4. A la vista de la dificultad en la admisión por el TSJ de los dictámenes de peritos de bienes urbanos, se ha evolucionado en la CAR desde 2008 hacia la comprobación de valor por el medio establecido en el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, Precios Medios de Mercado (PMM), que ya se describió en el informe del ejercicio anterior. De este modo el dictamen de peritos quedará para supuestos residuales, es decir para actos anteriores a la implantación de Precios Medios de Mercado, bienes no incluidos en PMM o solicitudes de tasación pericial contradictoria.

En 2012 el sistema de PMM, después de la incorporación en julio de 2011 de los bienes rústicos, abarca la totalidad de los bienes rústicos y urbanos, con excepción de aquellos que por su carácter singular no son susceptibles de este medio. De acuerdo con el Plan Parcial de Control de Gestión Tributaria y dentro del Plan de Control Tributario de 2012, como ya se describió en el informe del ejercicio anterior, se han actualizado los precios de referencia al ejercicio 2010, en relación con los valores de bienes urbanos según el correspondiente estudio de mercado, a fin de mantener la aplicación del concepto de valor real.

Una novedad importante es que el sistema de PMM se aplica por los servicios administrativos en lugar de por los técnicos de valoración, si bien en los técnicos de valoración controlan su aplicación en las OOLL.

No hay variación sobre los procedimientos de valoración de bienes rústicos o urbanos descritos en el informe del ejercicio anterior, excepto que se ha abandonado el uso del medio de comprobación tasación hipotecaria, puesto que se ha puesto de manifiesto que dichas tasaciones contenían valores excesivamente elevados en un número significativo de casos, lo que provocaba que, en los mismos, el contribuyente acudiera al procedimiento de tasación pericial contradictoria, en el seno del cual, el

resultado del correspondiente dictamen pericial elaborado por los técnicos de la Administración llevaba con frecuencia a aceptar el valor declarado por el contribuyente.

5. Durante el ejercicio 2012 se atendieron 283 solicitudes de valoración, con arreglo al art. 90 de la LGT, frente a las 352 atendidas en el ejercicio anterior (decremento del 19,6%), habiendo quedado al final del ejercicio 4 solicitudes pendientes. El plazo de validez de las valoraciones realizadas conforme a esta normativa se controla mediante comprobación con la hoja de valoración si se aporta al expediente, en caso contrario si el sujeto pasivo declara otro valor, no es posible la comprobación de la vigencia de la valoración.

La Comunidad no ha establecido tasa por la realización de estas valoraciones.

Las solicitudes previas de valoración se suelen pedir únicamente para aquellos bienes que no se pueden valorar en la aplicación de Internet utilizando los PMM, es decir solares, naves superiores a determinado tamaño en relación con la superficie de la parcela, o viviendas unifamiliares de más de 500 m² de parcela, en cuyos casos no ofrece la valoración el sistema.

Los acuerdos previos de valoración (art.93 LGT) no han sido objeto de regulación por la Comunidad Autónoma visitada, y en el ejercicio de referencia su incidencia ha sido nula.

6. Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración fueron interpuestos ante la CA, (cuadro nº 87), un total de 250 recursos de reposición, cifra inferior en un 31,5% a los entrados en el ejercicio anterior. El índice de actividad alcanzado en su resolución se situó en el 52,4%, y la demora en 10,9 meses frente a los 7,7 meses del año precedente.

Debe advertirse que dentro del número de recursos no se computan las alegaciones en trámite de audiencia que presentan un ritmo creciente, así según datos facilitados por el Servicio de Inspección y Valoraciones las alegaciones entradas en 2012 han sido 431 habiendo sido despachadas 485.

Las causas más habituales en la interposición de recursos son discrepancias con el valor fijado por la Administración debido a la antigüedad y estado de conservación de los inmuebles, discrepancias con los valores catastrales, y desacuerdos en la localización y el emplazamiento, sobre todo en el caso de los bienes rústicos, así como la falta de motivación.

El grado de estimación de los recursos de reposición es aproximadamente del 10% según datos aportados durante la visita de inspección.

7. El índice de actividad en la resolución de los expedientes entrados a valoración en las unidades inspectoras como consecuencia de resoluciones o sentencias del TEAR o de lo Contencioso (Cuadro nº 90), se situó en el 79,7% y la demora en 3,1 meses. En 2011 estos índices se situaron en el 65,5% y en 6,3 meses, respectivamente.

Debe destacarse que estos ratios corresponden a una entrada de recursos (sin considerar alegaciones) similar al ejercicio anterior, al haber sido las entradas de 83 en 2012 vs, 85 en 2011 y un despacho superior, al ser los despachos en 2012, 98 vs, las 76 en 2011.

En relación con el sentido de las resoluciones y sentencias de los tribunales, debe señalarse, al igual que en el ejercicio anterior, el criterio mayoritariamente estimatorio del TEAR respecto a las reclamaciones que plantean defectos de motivación en las valoraciones, por lo que en la actualidad se intenta que la valoración incluya dictamen pericial.

A partir de la Sentencia del Tribunal Supremo (TS) de 28 de mayo de 2009 el TEAR de La Rioja mantiene en declaración de obra nueva la valoración al coste de ejecución, lo que planteó problemas de interpretación a los Servicios de Valoración. En el momento actual los servicios de valoración de la DGT, no incluyen en estas valoraciones el beneficio industrial ni honorarios, licencias y tasas, por lo que las valoraciones se limitan al coste de ejecución material de acuerdo con el criterio del TEAR. No obstante, respecto a las valoraciones realizadas en materia de división horizontal, a la hora de calcular el valor del suelo, por el método residual, se incluye como valor de la construcción el beneficio industrial, honorarios y licencias.

2.3. LA GESTIÓN INSPECTORA.

1. La información contenida en el presente apartado del informe y en los cuadros 92 a 115 de su Anexo Estadístico, relativa a las actuaciones inspectoras desarrolladas durante el ejercicio, a los procesos de liquidación de actas y de expedientes sancionadores, ha sido facilitada por el Servicios de Inspección Tributaria y Valoración obtenidos de la aplicación informática ATE, salvo la información relativa a los recursos y diligencias de colaboración, que se controlan de forma manual a través de hojas de cálculo.

La comprobación de los datos contenidos en los estados informativos relativos a la gestión inspectora previamente remitidos por la DGT fue realizada de conformidad, habiendo sido modificado durante la visita de inspección el dato diligencias de colaboración.

Se ha comprobado que los expedientes sancionadores no se han considerado como actas, y que el dato del importe de estos excluye la reducción de las sanciones.

2. El número de actas instruidas en la CA durante el ejercicio 2012 (Cuadro nº 92) ascendió a 104, por un importe total de 908 miles de euros. En el año 2011 fueron incoadas 140 actas por un monto total de 2.664 miles de euros, lo que supone un descenso del 25,7% en el número y del 65,9% en la cuota tributaria.

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2012 (Cuadro nº 95), se situó en 9 miles de euros, lo que supone una disminución del 52,6% respecto a los 19 miles de euros alcanzados en el año anterior. Por otra parte, los 908 miles de euros de deuda tributaria derivada de las actuaciones de la Inspección, constituyen el 1,3% de la recaudación total obtenida por Tributos Cedidos en la CA, porcentaje que disminuye respecto del 3% registrado en 2011.

Por conceptos, los resultados de la actuación inspectora fueron los siguientes:

- Las actas instruidas por el ITP y AJD en 2012 fueron 85 y el montante total 790 miles de euros, con una disminución del 30,9% en su número y del 68,5% en la deuda. Con un importe medio por acta de 9 miles de euros (Cuadro nº 98), constituyeron el 2,2% de la recaudación aplicada por este concepto, cifras notablemente inferiores a las del ejercicio anterior (20 miles de euros de importe medio por acta y 4,6% de la recaudación aplicada por el concepto tributario).
- Se incoaron 19 actas por el ISD con importe total de 118 miles de euros. Estos datos reflejan un aumento del 11,8% respecto a las actas incoadas durante 2011 y un descenso del 22,3% en el importe. La deuda media por acta ascendió a 6 miles de euros, inferior a los 9 miles de euros obtenida en

2011 y su participación en la recaudación del impuesto 0,7% de los ingresos, fue igual a la del ejercicio anterior (cuadro nº 97).

- No fueron instruidas por los Servicios de la Comunidad Autónoma actas por el Impuesto sobre el Patrimonio o la Tasa sobre el juego, al igual que en el ejercicio anterior.

Por modelos de acta, fueron incoadas 79 actas de conformidad con una deuda tributaria de 375 miles de euros y 25 de disconformidad por valor de 533 miles de euros. La participación de cada modelo respecto al total de las emitidas fue del 76% y el 24%, y, en relación con las cuantías, las actas de conformidad significaron el 41,3% de la deuda tributaria y las de disconformidad el 58,7%.

Durante el ejercicio no se instruyeron en el ámbito de la Comunidad Autónoma actas con acuerdo de las reguladas en el artículo 155 de la Ley General Tributaria.

La actividad inspectora desarrollada por los Servicios de Inspección de la AEAT en relación con el IP (Cuadro nº 100), se materializó en 2 actas de conformidad. Estos datos suponen el 100% de las actas por este concepto tributario, ya que la Comunidad no ha instruido ninguna.

3. De las 112 actas susceptibles de liquidación, (cuadro nº 101), 106 instruidas en el ejercicio y 6 pendientes a 1 de enero; fueron resueltas 104, quedando 8 pendientes a fecha fin de ejercicio. El índice de actividad se situó en el 92,9%, (96,6% en 2011), no apreciándose la existencia de incidencias de relieve en el proceso de liquidación.

Respecto a las 104 actas liquidadas, todas fueron confirmadas, no habiéndose dictado acuerdo de rectificación o anulación en ninguna de ellas.

No se han registrado prescripciones de las actuaciones inspectoras.

4. Los efectivos dedicados a actividad inspectora, el personal dedicado a la inspección activa calculados convencionalmente según "Inspectores normalizados" (Inspectores = 1; Subinspectores = 0,75) y éstos en función de los meses en los que actuaron en el año, resultaron un total de 2,2 Inspectores normalizados para el conjunto de la Comunidad, superiores a los 1,5 del ejercicio anterior.

El número de actas por Inspector normalizado en 2012 (cuadro nº 93) fue de 47,3 por un importe de 412,7 miles de euros, lo que supone una disminución en el número de actas (93,3 en 2011) y del importe de dicho año 2011 (1.776 miles de euros).

Consultado con los responsables tributarios por la sensible disminución de la actividad inspectora en el ejercicio 2012, señalan como posible causa que en el ejercicio 2011 se realizaron inspecciones sobre operaciones antiguas (pendientes de los ejercicios

2007 y 2008) que habían aplicado la exención provisional sobre VPO, mientras que en el ejercicio 2012 no se han realizado actuaciones de esta naturaleza.

5. Anualmente la DGT elabora un Plan de control tributario que integra un Plan parcial de control de Inspección Financiera y Tributaria, donde fija directrices generales de actuación para las áreas de Inspección de la Comunidad Autónoma. Dicho Plan no incluye objetivos cuantitativos del número de actas por cada línea de actuación, ni su cuantía, sino criterios de actuación en cuanto a las áreas de actuación preferente a investigar.

Las actuaciones previstas aparecen desglosadas por impuestos (incluidos los tributos propios) relacionándose en cada uno de ellos distintas líneas de actuación.

Las actuaciones incluidas en el Plan abarcan no solo tributos cedidos, sino también propios y locales de aquellos municipios que han delegado esta materia.

Si bien no se realiza un seguimiento de objetivos cuantitativo, se elabora anualmente un Informe sobre el resultado del Plan General de Control Tributario, que permite comparar las realizaciones con las del ejercicio anterior. Este año, se ha elaborado un balance comparativo de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 de las actuaciones desarrolladas por la Dirección General de Tributos en materia de lucha contra el fraude a partir de los datos de indicadores de gestión de tributos cedidos, por lo que las actuaciones de la Dirección General se han podido comparar con ejercicios anteriores.

6. No se han realizado actuaciones respecto al IP en vía inspectora, ya que los cruces para detectar posibles no declarantes se llevan a cabo en las unidades de gestión. Tampoco se encuentran previstas a pesar del restablecimiento del gravamen, puesto que la comprobación en vía de gestión ofrece resultados muy positivos.

La DGT no ha recibido de la AEAT, información en relación con titulares de cuentas en entidades en el extranjero respecto de los que la Comunidad Autónoma deba iniciar actuaciones relativas a regularizar su situación a efectos del Impuesto de Patrimonio, ni en el ámbito de inspección ni en gestión.

La inspección ha actuado sobre la base de herramientas de selección propias. En el ISD ha realizado el cruce de fallecidos con declarantes del ISD, complementado con la explotación de la información sobre patrimonios propia y de la BDC de la AEAT.

Respecto del ITP y AJD, se ha empleado los siguientes medios:

- Control vía índices notariales por clave de operación diferenciada: protocolos notariales, documentos de tipo póliza no presentados y medios de pago empleados en las distintas operaciones.

- Control subastas notariales, judiciales y administrativas; vía publicaciones en el Diario Oficial y consulta de los diversos Registros públicos, así como el Zújar de subastas.
- Control documentos privados presentados en la Gerencia Territorial del Catastro sin que conste una previa liquidación del impuesto correspondiente.
- Control artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por clave de operación diferenciada.
- Procedimientos de control especiales cuando se ponen de manifiesto signos externos de riqueza u operaciones detectadas a partir de otras fuentes informales (prensa, metales preciosos, adjudicaciones plazas de garaje u otros, viviendas de protección oficial...).
- Establecimientos dedicados a la compra de metales preciosos. Es una nueva vía que ha dado lugar 13 actas a fecha 20 de abril por importe de 137.828,65 al 4%. No obstante, hay recursos planteados sobre la base de la incompatibilidad de ITP y AJD con el carácter profesional del adquirente.

El control de la Tasa sobre el Juego se basa en los censos de Gestión Tributaria, por lo que no ha habido actuaciones de control por los servicios de inspección.

La utilización de la herramienta ZUJAR es muy limitada al considerarse excesivamente compleja y no haberse recibido formación sobre la misma, en consecuencia en este ejercicio no cabe relacionar las actas incoadas con dicha herramienta.

7. En el ejercicio fueron recibidas un total de 6 diligencias, enviadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por las unidades adscritas a la Dependencia de Inspección de la AEAT, cuando en el ejercicio 2011 no se recibió ninguna. Los servicios de Inspección de la Comunidad no remitieron a la Administración del Estado diligencias de las reguladas en el mencionado artículo, al igual que en el ejercicio anterior. También constan la recepción durante el ejercicio de una diligencia de colaboración procedente de otra Comunidad (Comunidad Autónoma de Cataluña) y ninguna ha sido enviada a éstas. (Cuadro nº 103).

Las 6 diligencias de colaboración remitidas por la Inspección del Estado en 2012, según datos aportados durante la visita de inspección, se encontraban en la siguiente situación: 2 diligencias se habían incluido dentro del plan de inspección siendo alta de expediente, de las cuales se habían incoado 3 actas por importe de 38.927,26 €; mientras que las 4 restantes no habían dado lugar a la apertura de expediente.

El resultado de las actuaciones realizadas como consecuencia de las diligencias de colaboración recibidas de la AEAT es el que figura en el siguiente cuadro:

| NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2012 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA LA RIOJA COMO CONSECUENCIA DE DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN REMITIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO EN 2012 Y EJERCICIOS ANTERIORES | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------|--------------|
| Concepto | Número | Importe (en miles de euros) | % (*) |
| Impuesto sobre Patrimonio | | | |
| Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones | 1 | 14 | 11,8% |
| Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados | 2 | 25 | 3,1% |
| Impuesto sobre el Juego | | | |
| TOTAL | 3 | 39 | 4,3% |
| (*) Porcentaje en importe respecto del total de actas incoadas en 2012 en cada uno de los conceptos por la Comunidad | | | |

8. Durante el ejercicio 2012 (cuadros nºs 104 a 109), fueron interpuestos 3 recursos ante las Oficinas Técnicas, frente a los 14 entrados en 2011. Todos los recursos correspondían al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido desestimados dos de ellos y estimado en parte el tercero.

Todos los recursos versan sobre el fondo del asunto (hecho imponible, exenciones), no existiendo una causa común o de mayor incidencia.

El índice de actividad en su resolución se situó en el 100%, no existiendo demora alguna en su tramitación, y tampoco ningún recurso pendiente de tramitación.

9. En relación con el procedimiento sancionador, en el año 2012 (cuadros nºs 110 a 115), fueron instruidos 74 expedientes sancionadores por importe de 144 miles de euros, lo que supone una disminución respecto al ejercicio anterior del 46% en el número y un descenso del 52,6% en importe. La reducción del número de sanciones está proporcionada a la reducción en el número e importe de actas de inspección durante el ejercicio.

Por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones fueron incoados 9 expedientes por valor de 15 miles de euros; 64 por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con un importe de 128 miles de euros y, finalmente, un expediente, por valor de 1 miles de euros, derivados de actuaciones inspectoras relativas al Impuesto sobre el Patrimonio desarrolladas por los Servicios de Inspección de la AEAT.

Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 88 por un total de 327 miles de euros, de los que tan solo uno, por importe de 1 miles de euros correspondían a actuaciones inspectoras finalizadas por Servicios de Inspección de la AEAT en relación con el Impuesto sobre el Patrimonio.

La aplicación brinda en opinión de los actuarios, adecuados instrumentos informáticos para el control de las actuaciones inspectoras. No se han generado problemas ni en la calificación, ni en la apertura del correspondiente expediente sancionador, por demora en la remisión de actas desde la Inspección del Estado.

2.4. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN.

2.4.1. Contabilidad.

1. Durante la visita de inspección se llevó a cabo la comprobación y verificación de las cifras de recaudación anual y resumen de la contabilidad que figuran cuadros n^{os} 116 a 120 y 137 a 145 del Anexo Estadístico relativos a la contabilidad y la recaudación aplicada en la Comunidad de la Rioja en el ejercicio 2012. Como consecuencia de dichas comprobaciones se modificó tanto la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos como los estados informativos relativos al Resumen General de la contabilidad de rentas públicas y a la Recaudación de los Tributos Cedidos por el Estado, para eliminar de la recaudación de la Tasa de Juego, lo correspondiente a la Tasa sobre el juego “on line” que gestiona el Estado, así como diversos errores en la confección de los estados informativos.

Una vez realizadas las correcciones anteriores, las cifras del Anexo estadístico relativo a la Contabilidad y Recaudación aplicada, son coincidentes tanto con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos, rendida con fecha 25 de marzo de 2013 de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de marzo de 2004, así como con los Balances de la Cuenta General de la CAR.

Se ha comprobado que dentro de los datos facilitados se ha incluido la recaudación por Impuesto de Patrimonio correspondiente a las declaraciones presentadas en 2012 (ejercicio fiscal 2011) y se ha excluido la recaudación correspondiente a la Tasa sobre el Juego “on line” que gestiona el Estado.

2. No se han producido en el ejercicio 2012 cambios reseñables relativos al ejercicio de función interventora y contable en el ámbito de la CAR. Como ya se reflejó en anteriores informes, esta función está encomendada a la Intervención General de la CAR, que, dependiente de la Consejería de Administraciones Públicas y Hacienda y con rango de Dirección General, es el centro directivo y gestor de la contabilidad pública de la misma.

La contabilidad de ingresos se lleva a cabo mediante un sistema informático integral, excepto en el cargo en ejecutiva de OOLL, que se graba manualmente.

El contraído por recaudación se efectúa quincenalmente, cuando procede de OOLL.

3. En los cuadros n^{os} 137 a 147 del Anexo Estadístico se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada en la CAR en el ejercicio 2012, coincidentes tanto con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos, una vez corregida, como con los Balances de la Cuenta General de la CAR.

A partir de los datos anteriores se llevó a cabo el examen y la verificación de las cifras de recaudación y contabilidad del ejercicio 2012, realizándose algunas modificaciones en los datos facilitados por la CAR, relativo al Resumen General de la

Contabilidad de las Rentas públicas y la Recaudación de los Tributos Cedidos por el Estado.

Al igual que en el ejercicio anterior, no se aporta información acerca de los derechos pendientes de cobro aplazados o fraccionados, tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva, por no estar informatizada dicha información, tal y como se indica en el apartado 2.5.1 de este Informe.

De acuerdo con los criterios contables aplicables, la recaudación no se minorará por los costes del Convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT, ni tampoco por los costes de los honorarios de los Registradores de la Propiedad titulares de OOLL, ambos conceptos se contabilizan en las partidas de gastos correspondientes.

4. De acuerdo con la información proporcionada por la Comunidad Autónoma, a la fecha de cierre contable no existen ingresos pendientes de aplicación, al igual que en el ejercicio anterior.

2.4.2. Fiscalización.

1. El artículo 148.2 de la Ley General Presupuestaria de 26 de noviembre de 2003, establece la posibilidad de sustituir reglamentariamente la fiscalización previa de los derechos e ingresos del Tesoro Público por las comprobaciones efectuadas en el ejercicio del control financiero permanente y la auditoría pública, salvo en los actos de ordenación del pago y pago material correspondientes a devoluciones de ingresos indebidos.

En el referido marco jurídico, dicha Intervención General estableció un sistema de control a posteriori para examen de la legalidad y eficacia en la gestión de los tributos cedidos a través del Plan Anual de Control Financiero aunque no se han incluido en el mismo en 2012 actuaciones de control respecto a tributos cedidos.

Se ha mantenido la fiscalización previa limitada respecto de la devolución de ingresos indebidos, que se efectúa por la Intervención General (Sección de Control de Gastos de personal e ingresos).

Dicha fiscalización previa no ha dado lugar a la existencia de reparos en 2012, ya que respecto a las devoluciones de ingresos no se formulan reparos formales, sino que se devuelven, en su caso, los expedientes para cumplimentar las deficiencias, que se manifiestan de modo verbal, dada la cercanía de la Intervención a las unidades gestoras.

2. Como se ha indicado con anterioridad, la Intervención General de la CAR, no ha realizado en 2012 actuaciones de control financiero a posteriori sobre ámbito alguno de la gestión de ingresos por tributos cedidos al no estar previsto en el Plan Anual, extendiendo este tipo de actuaciones, únicamente al ámbito del gasto.

3. No se han producido en el ejercicio actuaciones de fiscalización sobre los servicios de la Comunidad visitada competentes para la gestión, inspección y recaudación de los tributos cedidos realizados por empresas externas o Cámara de Cuentas.

El Tribunal de Cuentas del Estado elabora todos los años una fiscalización externa del conjunto de la Comunidad. La última realizada corresponde al periodo 2008-2009.

2.5. RECAUDACIÓN.

2.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria.

1. La información contenida tanto en este capítulo, como en los cuadros nº 116 a 120 y 137 a 147 del Anexo Estadístico, procede de los datos facilitados por la Intervención General de la Comunidad, concordantes tanto con la Cuenta de Gestión de los Tributos Cedidos a las CCAA, Orden 805/2004 de 4 de marzo, una vez corregida, rendida a la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 25 de marzo de 2013, como con los Balances de la Cuenta General de la CAR.

No existían partidas pendientes de aplicación, una vez finalizado el proceso de cierre contable, encontrándose todos los ingresos debidamente identificados y aplicados en contabilidad.

Al igual que en ejercicios anteriores, no se facilita información desglosada acerca de los derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio aplazados o fraccionados, en voluntaria y/o ejecutiva, debido a que el tratamiento de los mismos se realiza en Contabilidad manualmente, previa comunicación por las áreas gestoras de los aplazamientos y fraccionamientos concedidos, mediante anulación de la liquidación inicial y emisión de las nuevas que correspondan, debiéndose llevar un control individualizado de las mismas y de los plazos correspondientes. El volumen creciente de aplazamientos y fraccionamientos solicitados y concedidos dificulta, por otra parte, su cómputo manual, que habría de realizarse puntualmente en la fecha de cierre contable. No obstante, debe indicarse la provisión de desarrollarse durante 2013 un sistema informático de control de aplazamientos / fraccionamientos de deuda.

2. La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros nº 116 y 117.

Gestión recaudatoria global (Miles €)

| Derechos | 2.011 | 2.012 | % de variación |
|-----------------------------------------------------|----------------------|----------------------|--------------------|
| Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior | 25.458 ¹ | 28.197 ¹ | 10,8 ¹ |
| Rectificaciones | 230 ¹ | 89 ¹ | -61,3 ¹ |
| Derechos pendientes de cobro liquidados | 25.688 ¹ | 28.286 ¹ | 10,1 ¹ |
| Derechos contraídos | 97.984 ¹ | 83.030 ¹ | -15,3 ¹ |
| Derechos anulados | 4.569 ¹ | 4.839 ¹ | 5,9 ¹ |
| Derechos líquidos | 119.103 ¹ | 106.477 ¹ | -10,6 ¹ |
| Derechos cancelados | 90.906 ¹ | 75.344 ¹ | -17,1 ¹ |
| Derechos pendientes de cobro a fin de año | 28.197 ¹ | 31.133 ¹ | 10,4 ¹ |

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2012 (cuadro nº 117) suponen un total de 31.133 miles de euros. Respecto del total de derechos contraídos en 2012, los derechos pendientes de cobro a 31.12.12 suponen una proporción del 37,5% en el ámbito global de la Comunidad, frente al 28,7% del ejercicio anterior.

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2012 (cuadros nºs 116 y 117) muestra un incremento global de 2.936 miles de euros (10,4% de incremento entre el volumen inicial y el final), evolución general negativa respecto a la del ejercicio anterior, teniendo en cuenta además que en el ejercicio 2012 se ha producido una reducción en los derechos contraídos del 15,3%.

La relación entre los derechos recaudados y los derechos líquidos, que refleja el grado de eficacia de la globalidad del proceso recaudatorio (cuadro nº 120), es del 69,8% para el total de la Comunidad, inferior al 76,1% del año anterior.

Consultado con los responsables de la Comunidad por las posibles causas del empeoramiento de los resultados del proceso recaudatorio, señalan al deterioro de la situación económica a lo largo de 2012, en el que, por ejemplo, los procesos concursales se han incrementado en un 96,77%, de tal modo que las deudas certificadas en procesos concursales se gestionan por la propia CAR y no se cargan a la AEAT dada su alta probabilidad de acabar en insolvencias.

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos, que permite deducir el grado de incidencias en los procesos de gestión y recaudatorios (cuadro nº 120), representa un 4,3% para el total de la Comunidad, superior al 3,7% de 2011.

Las bajas por insolvencia y por prescripción alcanzan el 0,90% y 0,0%, respectivamente, del total de derechos líquidos (cuadro nº 117), lo que no revela, a grandes rasgos, la existencia de riesgos y problemas de control del proceso, siendo ligeramente superiores e inferiores respectivamente a los porcentajes del ejercicio precedente (0,24% y 0,006%, en 2011).

3. De los derechos totales pendientes de cobro a fin de año (cuadro nº 119), como ya se ha señalado anteriormente (apartado 2.5.1. del informe), no ha podido determinarse el importe correspondiente a derechos aplazados y fraccionados, ya sea en voluntaria o en ejecutiva o en ambos, al no disponerse de un desarrollo informático que permita su control.

2.5.2. La recaudación en período voluntario.

1. La organización de los servicios recaudatorios de la Comunidad Autónoma de La Rioja se caracteriza por las siguientes notas:

- Los ingresos de autoliquidaciones del ISD y del ITP y AJD, excepto las que se presentan telemáticamente, deben efectuarse bien en el Servicio de Caja de la DGT, convenido con la Caja de Ahorros de la Rioja, o en las cuentas restringidas que las OOLL mantienen en diversas entidades financieras, a elección del contribuyente. Las autoliquidaciones gestionadas telemáticamente, las demás autoliquidaciones y las liquidaciones se ingresan en las entidades financieras colaboradoras.
- No consta la existencia de dificultades en 2012 para la formalización mensual, en la Cuenta General de Tributos Cedidos de la Comunidad, del importe total recaudado en las cuentas restringidas de las OOLL, ni de los ingresos procedentes de las entidades colaboradoras, ni de las transferencias de la AEAT, ni de ninguna otra partida en particular.
- En 2010 se encuentran adheridas a la pasarela de pagos de la plataforma ORIA WEB, cinco entidades financieras colaboradoras adheridas al sistema de pago telemático.

2. La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2012 (cuadro nº 117) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año (cuadro nº 133). En el caso de la Comunidad de La Rioja se sitúa en 17.577 miles de euros, superior en un 3,9% la registrada en el ejercicio anterior (16.907 miles de euros), pese a que el volumen de contraídos anuales se ha reducido en un 15,3% (14.954 miles de euros menos), dato que puede revelar, a grandes rasgos algunos problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria. En definitiva, de dichos datos puede deducirse la incidencia de fraccionamientos, aplazamientos, suspensiones o pendencies de apremio (vid. cuadro nº 119), aunque en el caso de los aplazamientos y fraccionamientos no se cuenta con datos concretos, al no haberse podido facilitar los mismos por parte de los Servicios de la Comunidad, lo que limita las posibilidades de análisis.

Los procedimientos de notificación de las liquidaciones de tributos cedidos en vía de gestión se encuentran normalizados y centralizados a través de la empresa GTT. Se entregan todas las notificaciones de las liquidaciones a dicha empresa, quien las ensobra y se encarga de distribuir las entre Correos y la propia empresa, además de grabar en la aplicación el resultado. La notificación se efectúa mediante correo certificado, con dos intentos de entrega, servicio prestado por Correos y por la empresa de servicios GTT en el caso de notificaciones en Logroño capital, y las liquidaciones próximas a prescribir o de gran importe. En caso de que el contribuyente no pueda ser localizado, la notificación se

efectúa a través de la publicación en el “Boletín Oficial de La Rioja” y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde conste su último domicilio.

Al objeto de determinar la eficacia en los procesos de notificación en voluntaria en la DGT, se efectuó un análisis sobre un listado facilitado durante la visita de inspección que recogía el total de liquidaciones notificadas en el mes de octubre, correspondientes a ISD e ITP y AJD, que se elevaron a 434. Según los datos obtenidos, los plazos medios de notificación desde la fecha de contracción de la deuda hasta su notificación se elevaron a 17 días en el caso del ISD y a 15 días en las liquidaciones emitidas por ITP.

La DGT tiene desarrollada una base de datos histórica de contribuyentes, para poder consultar los domicilios sucesivamente declarados tanto en la propia DGT como en las OOLL y la integración en el Censo Único Compartido con la AEAT. Se ha desarrollado al objeto de mejorar la eficacia del proceso de notificación, de las deudas por tributos cedidos.

En la DGT visitada no se observan deficiencias de gestión respecto a la remisión a ejecutiva de las liquidaciones vencidas una vez finalizado el plazo de prudencia establecido, que en el caso de la DGT es aproximadamente de 2 meses desde el vencimiento en voluntaria hasta la remisión a ejecutiva. La emisión de las providencias de apremio se hace una vez al mes, mientras que la remisión de deudas en ejecutiva a la empresa de Gestión Tributaria Territorial y la AEAT fue durante el ejercicio 2012 de 10 y 3 remesas durante el año respectivamente.

3. La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes, (cuadro nº 121), se resume en un expediente resuelto correspondiente a un solicitud pendiente de ejercicios anteriores, no habiéndose producido la entrada de solicitudes durante 2012.

Analizado el expediente tramitado durante el ejercicio, se observa como el plazo de tramitación fue de 10 días, correspondiendo al concepto de Transmisiones Patrimoniales por un importe de 123,94 €.

2.5.3. La recaudación en período ejecutivo.

1. Los datos correspondientes a la recaudación en período ejecutivo así como a la gestión de las providencias de apremio, recogidos en el presente capítulo así como en los cuadros 122 a 135 del Anexo Estadístico, procede de los resúmenes estadísticos facilitados por la DGT a partir de los datos facilitados por el sistema de gestión de ingresos BZE utilizado por las áreas de Contabilidad y Recaudación e interconectado con la aplicación de Gestión de Tributos Cedidos ATE.

La comprobación de los datos contenidos en los estados informativos correspondientes a la recaudación en periodo ejecutivo fue realizada de conformidad, no existiendo discrepancia alguna entre el cargo pendiente a inicio del periodo y el que constaba como pendiente a 31 diciembre de 2011.

La DGT no ofrece información relativa a recursos contra el resto de actos del procedimiento recaudatorio, ya que no ha tramitado ningún recurso de esta naturaleza, porque conforme a Convenio es a la AEAT a quien corresponde su resolución por ser ese organismo quien realiza esas actuaciones, dado que una parte importante de las deudas de tributos cedidos se cargan a la misma. Todos los recursos que ha tramitado han sido contra las providencias de apremio.

Las cifras aportadas representan deudas tributarias sin recargo de apremio incluido. Las datas por ingresos parciales han sido objeto de reflejo en las columnas de importes pero no en la del número de providencias. Las cifras correspondientes a datas por ingreso reflejadas en este Informe no engloban recargo de apremio ni intereses.

2. Durante 2012 (Cuadro nº 122) fueron dictadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma 2.008 providencias de apremio por un importe total de 8.296 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, una disminución del 25,9% en su número y un descenso del 19,1% en el importe. Del total, 1.826 providencias, por importe de 7.594 miles de euros, procedían de liquidaciones originadas en la OG, 90,9% de la emitidas y 91,5% del importe total, correspondiendo las restantes a expedientes iniciados en las OOLL.

Por conceptos tributarios, 1.393 providencias, por un importe de 5.797 miles de euros, correspondían al ITP y AJD, el 69,9% del cargo anual (85,3% en 2011), mientras que 230 procedían del ISD que, con un valor de 2.160 miles de euros, constituían el 26% del total importe (10,6% en 2011). En cuanto a las Tasas sobre el Juego 375 por un importe de 331 miles de euros constituían el 4% del total importe (igual porcentaje en 2011).

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 156 por importe de 1.313 miles de euros, con un descenso del 27,8% en el número y del 23,4% en el importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2011. Del total, 146 providencias, por

importe de 1.085 miles de euros, correspondían expedientes tramitados por la OG, 93,5% del total de anulaciones y 82,5% del importe, correspondiendo las restantes a providencias procedentes de las OOLL.

Con relación a los importes de las providencias de apremio dictadas durante el ejercicio, las anulaciones significaron el 15,8% para el conjunto de la CA (16,7% en 2011), el 14,2% en el caso de la OG y el 32,4% en las OOLL.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 7,7% en número y del 15,8% en importe (7,9% en número y 16,7% en importe en 2011), lo que no constituye un obstáculo para la agilidad de la gestión recaudatoria, manteniéndose en cifras similares a las de ejercicios anteriores.

Las anulaciones de providencias de apremio se deben fundamentalmente a estimaciones de recursos o reclamaciones por falta o defecto de notificación en voluntaria o por suspensiones no comunicadas con la debida diligencia, o bien por ingreso en el intervalo entre la providencia de apremio y la notificación de la deuda en ejecutiva.

3. Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 95 recursos interpuestos contra las providencias de apremio expedidas en relación con los tributos cedidos, 30 menos que en el ejercicio precedente. Fueron tramitados 121, no existiendo recursos pendientes a fecha fin de ejercicio, frente a los 26 que existían a finales de 2011. El índice de actividad en su resolución fue superior al del ejercicio anterior, situándose en el 100%, (81% en 2011), no existiendo demora en su tramitación frente a 2,8 meses del ejercicio anterior.

Recursos contra actos de gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma

| Comunidad Autónoma | Iniciales | | | Entrados | | | Despachados | | | Finales | | |
|--------------------|-----------|-------|-------------|----------|-------|-------------|-------------|-------|-------------|---------|-------|-------------|
| | 2.011 | 2.012 | Variación % | 2.011 | 2.012 | Variación % | 2.011 | 2.012 | Variación % | 2.011 | 2.012 | Variación % |
| Rioja | 12 | 26 | 116,7 | 125 | 95 | -24,0 | 111 | 121 | 9,0 | 26 | 0 | -100,0 |

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio se situó en el 4,7% (4,6% en 2011).

Fueron estimados, total o parcialmente, 30 recursos, un 24,8% del total de los tramitados (23,4% en 2011).

Las causas fundamentales de los recursos obedecen, a defecto de notificación en voluntaria y suspensiones por solicitud de fraccionamiento de las deudas no comunicadas a tiempo a los servicios de Contabilidad para su apunte en las deudas correspondientes, recursos contra diligencias de embargo de cuentas por derivar el saldo de cuenta o pensión inembargable y contra actos de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria.

4. Corresponde al Servicio de Coordinación de Ingresos y Recaudación de la DGT las competencias en materia de recaudación dentro de la CA de las deudas derivadas de tributos cedidos (además de los propios y de los tributos locales). Como novedad en la organización de los servicios de recaudación ejecutiva se señala que a lo largo de 2012 desapareció de la relación de puestos de trabajo la Sección de Coordinación de Ingresos.

La organización del servicio de recaudación en ejecutiva en el año 2012 no difiere de la especificada en los Informes precedentes. Así la gestión recaudatoria ejecutiva de las deudas tributarias en esta Comunidad ha sido convenida con la AEAT, en ejecución del Convenio con la misma suscrito el 28-9-06, en vigor desde 1-10-06, que establece como ámbito geográfico de aplicación “todo el territorio nacional”, es decir, de deudas con domicilio del obligado dentro y fuera del territorio de la CAR.

El convenio permite a la CAR realizar una gestión recaudatoria en ejecutiva adicional a la convenida con la AEAT y está conferida a la empresa “GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A., CIF- A81957367” (GTT) con la que se ha suscrito un contrato en 21 de diciembre de 2009, con vigencia durante los años 2010 a 2013. No obstante, el mayor volumen de gestión recaudatoria en ejecutiva se realiza a través de la AEAT.

Para la sustanciación de la data de providencias de apremio en los casos de fallidos o de prescripción, la empresa privada que viene realizando la gestión recaudatoria en ejecutiva dentro del ámbito de la Comunidad elabora un expediente que examina el Servicio de Coordinación de Ingresos y Recaudación (y en el caso de que la anulación de la providencia corresponda a la baja de una liquidación tributaria, ésta es ordenada por la OG) para su elevación a la titular de la DGT, con posterior remisión a fiscalización por parte de la Intervención. En el caso de recaudación en ejecutiva encomendada a la Agencia Tributaria, viene recibándose un certificado de fallido o prescripción, aunque no la documentación que detalle las gestiones realizadas, documentación que, si puntualmente se solicita a la Agencia Tributaria, se recibe con diligencia y sin incidencias.

5. La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos (Cuadros n^{os} 130 a 135):

Gestión de recaudación ejecutiva

| Tipo | Cargo inicial | Cargo neto del año | Total data | Cargo final | Índices | | |
|-------------------------------|---------------|--------------------|--------------|---------------|--------------|--------------|-------------|
| | | | | | De actividad | De acumul. | De demora |
| Importe en miles € | 11.290 | 6.086 | 3.820 | 13.556 | 22,0 | 120,1 | 42,6 |
| Servicios propios | 3.407 | 3.025 | 1.423 | 5.009 | 22,1 | 147,0 | 42,2 |
| Convenio con la AEAT | 7.883 | 3.061 | 2.397 | 8.547 | 21,9 | 108,4 | 42,8 |
| Número de providencias | 2.414 | 1.648 | 1.777 | 2.285 | 43,7 | 94,7 | 15,4 |
| Servicios propios | 1.040 | 674 | 809 | 905 | 47,2 | 87,0 | 13,4 |
| Convenio con la AEAT | 1.374 | 974 | 968 | 1.380 | 41,2 | 100,4 | 17,1 |

Conforme a los mismos y a la información que figura en los Cuadros nºs 130 a 135, son aspectos a destacar los siguientes:

- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 2.285 providencias por importe de 13.556 miles de euros. Ha disminuido en un 5,3% el pendiente inicial en número y ha aumentado un 20% en importe. Al final del año el índice de demora global era de 15,4 meses en número (12,9 en 2011) y 42,6 meses en importe (35,7 en 2011).
- El cargo bruto del año ha sido de 1.678 providencias, por importe 6.514 miles de euros, con una disminución del 25,9% en número y del 18,8% en importe con respecto al ejercicio anterior. El cargo realizado por la propia Comunidad o por agentes recaudadores externos ha sido de 689 providencias por importe de 3.353 miles de euros, mientras que el cargo a la AEAT ha sido de 989 providencias por importe de 3.161 miles de euros. Consultado con los responsables de la CAR por el incremento en el cargo de la propia CAR (89% de incremento respecto a 2011) y el descenso en el cargo a la AEAT (45% de decremento respecto a 2011), señalan que es consecuencia de tratar de evitar los costes de gestión por motivos distintos al ingreso del 3% del principal y recargo de apremio derivados de anulaciones de deudas, por lo que deudas de importe elevado con recursos de reposición se gestionan directamente cuando desde recursos se señala la previsible estimación, y de datos por insolvencias, con lo que se gestionan directamente deudas de contribuyentes ya declarados fallidos, y en particular ha sido relevante en 2012 las deudas de contribuyentes en concursos de acreedores.
- Las bajas de liquidaciones han sido 30 (58 en 2011) por importe de 428 miles de euros (857 miles de euros en 2011), con una significación de sólo el 0,7% en número pero de un más relevante 2,4% en importe sobre el cargo bruto acumulado (1,2% y 5,3% respectivamente en 2011). Ha de indicarse que la

reducción de estas bajas está asociada directamente con la mejora de la calidad de la gestión y su menor conflictividad y que redundará en una mayor fluidez del proceso recaudatorio. Se han producido bajas de liquidación en el cargo a la AEAT por importe de 100 miles de euros (383 miles de euros en 2011).

- Las datas totales del ejercicio comprenden 1.777 providencias (2.240 en 2011), por un importe de 3.820 miles de euros (3.796 miles de euros en 2011). Estas datas han significado el 43,7% en número y el 22% en importe del cargo neto gestionable (48,1% y 25,1% respectivamente en 2011). Las datas del cargo gestionado por la AEAT han sido 968 por 2.397 miles de euros (1.103 por 2.262 miles de euros en 2011).
- Las datas por ingresos han sido de 1.434 providencias (2.044 en 2011), con un importe de 2.832 miles de euros (3.498 miles de euros en 2011). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 35,3% en número de providencias, si bien este porcentaje desciende al 16,3% (23,2% en 2011) si se considera el importe. En cuanto a las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT alcanza el 14,3% en importes (21% en 2011). Consultado con los responsables de la CAR por las posibles causas del descenso en las datas por ingresos, apuntan al empeoramiento de la situación económica a lo largo de 2012, en el que por ejemplo los procesos concursales se han incrementado en un 96,77% respecto al ejercicio anterior, de tal modo que estas deudas certificadas en procesos concursales se gestionan por la propia CAR y no se cargan a la AEAT, dada su alta probabilidad de acabar en insolvencias.
- En relación con las datas por razones distintas al ingreso, debe alertarse sobre la importancia relativa de las datas por fallidos (336 deudas por 955 miles de euros, 186 y 289 respectivamente en 2011) que, tratándose de impuestos ligados al patrimonio, deberían reducirse con una gestión más cercana a la producción de los hechos imposables, y de las datas por prescripción (1 deuda por importe de 1 miles de euros, 6 y 8 respectivamente en 2011), por los problemas de gestión recaudatoria que suelen esconder. Por lo que se refiere a la gestión realizada por la AEAT, las datas por fallidos ascendieron a 260 deudas por importe de 800 miles de euros, mientras que no han existido datas por prescripción.
- Las bajas de liquidación se producen como consecuencia de la estimación de recursos o pronunciamientos del TEAR o Tribunal Superior de Justicia (TSJ). Los fallidos suelen producirse respecto de créditos extranjeros sin representante o NIE. En cuanto a las datas por otras causas suelen responder a deudas de importe inferior a 30 € o imputables a extranjeros sin NIF, que han resultado fallidos en ambos casos o anulación de recargos.

6. Existen dos agentes recaudadores en ejecutiva, GTT y AEAT. Los cargos a ambos recaudadores son informáticos. Es a la AEAT a la que se le cargan la mayor parte de las deudas de tributos cedidos. El criterio de cargo a GTT es que tras la providencia de apremio se detecte de forma clara la existencia de responsables de la deuda, en particular responsables subsidiarios por afección o deudas que por su elevado importe exigen un tratamiento especial, o bien aquellas en que exista posibilidad de realizar una compensación inmediata con algún pago pendiente o bien existan constituidos avales como sucede, por ejemplo, en las deudas en materia de juego.

La DGT efectúa el envío de los cargos de deudas a través de la página Web de la AEAT, no habiéndose observado incidencias significativas al respecto. El Departamento de Recaudación de la AEAT pone en la actualidad a disposición de la DGT con carácter mensual los ficheros de gestión recaudatoria para que puedan ser descargados por la misma vía, utilizando Internet, con información de detalle de las deudas: gestión realizada en el mes (ingresos, cancelaciones, etc.), detalle por deuda de la situación a final de cada mes (embargo, suspendida, aplazada, etc.), aplazamientos concedidos en el mes, devoluciones de ingresos practicadas por la AEAT respecto de las deudas de la Comunidad y reembolsos del coste de las garantías.

Para facilitar la gestión recaudatoria de la DGT, sería deseable que la AEAT informase de la data de las notificaciones de providencias de apremio practicadas en cada periodo de gestión mensual, sin limitarse a comunicar la data por ingreso. También sería oportuno el desarrollo de los medios informáticos que permitiesen el acceso de la DGT a las aplicaciones corporativas AEAT para consulta de la situación de las deudas remitidas en gestión de cobro.

Falta por desarrollar la previsión de la base tercera. 3.3º que señala que se promoverá el desarrollo de los medios informáticos que permitan el acceso a la CA a las aplicaciones corporativas de la AEAT para consulta de la situación de las deudas remitidas en gestión de cobro.

Por la DGT y a finales de 2011 se remitieron deudas en gestión de cobro derivadas de aplazamientos/fraccionamientos incumplidos en periodo voluntario de pago con garantía hipotecaria. Por parte de la Jefa de Dependencia de Recaudación se señaló telefónicamente que eso no estaba previsto en el Convenio y que la aplicación informática de la AEAT no lo preveía. El informe del Departamento de Recaudación, remitido por correo electrónico en fecha 17/05/2012 señala que no esté prevista en el Convenio la ejecución de garantías sino que la ejecución por la AEAT es algo que debería preverse en el título constitutivo de la hipoteca y que por parte de la CA debería haberse remitido informáticamente la existencia de esa garantía.

Hasta la fecha no se ha realizado ninguna propuesta de derivación de responsabilidad por parte de la AEAT (Base 3.2.j), del convenio de recaudación con la AEAT), por ello si el Servicio de Recaudación aprecia la posibilidad de derivar

responsabilidad, especialmente por afección de bienes transmitidos, se carga a GTT para su gestión.

Cuando se remiten deudas a nombre de fallecidos a la AEAT, desde la Delegación de La Rioja las devuelven sistemáticamente, dando por supuesto que procede liquidar la deuda a los sucesores cuando en casos se trata de herencias yacentes que son titulares de las deudas, y se ha notificado correctamente en periodo voluntario de pago a los posibles interesados en la misma. En estos casos, la gestión se encomienda a GTT.

Si bien en el Convenio se señala que corresponde a la AEAT la devolución de ingresos indebidos, *“sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución se ha dictado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en los supuestos en los que tal derecho sean consecuencia de una autoliquidación presentada ante la Administración autonómica o de un acto dictado por la misma”* se observa que en algunas Delegaciones se procede a realizar la devolución a la recepción del certificado contable de baja de la deuda, en otros casos cuando reciben tanto ese certificado como la resolución dictada desde la DGT, en otros casos aun enviando la resolución, la Delegación de la AEAT pide el certificado de contabilidad, no sólo para devolver sino incluso para dar de baja la deuda aun teniendo en su poder la resolución.

Por otro lado del resultado de los recursos que resuelve la AEAT estimatorios por lo que procede devolver importes al interesado sólo se tiene conocimiento en la CA por la anulación de las aplicaciones de ingresos que envían en las datas mensuales.

La limitación del convenio de recaudación con la AEAT a deudas que superen 6 €, no supone problema. O bien se dan de baja por menor importe, o se cargan a GTT.

7. Se han establecido los procedimientos telemáticos de embargos de pagos presupuestarios tanto por la AEAT de pagos presupuestarios a realizar por la CAR, como de la CAR de pagos de la AEAT. (Modelos 997 y 996). La Dirección General de Planificación y Presupuestos de la CAR, desde julio de 2011 Oficina de Control Presupuestario, envía telemáticamente a la AEAT del 1 al 5 de cada mes sus relaciones de pagos presupuestarios pendientes, para compensación con deudas del contribuyente con el Estado. A su vez el modelo 996 permite la compensación de créditos a favor de los contribuyentes, con deudas de éste con la CAR. El procedimiento de embargo de pagos por deudas de la CA o de la AEAT se realiza de forma manual dentro de la propia CA.

La previsión se recoge genéricamente en el Convenio de gestión recaudatoria con la AEAT y detalladamente en los protocolos establecidos por la AEAT y cuyo texto se haya colgado en su web. (Modelos 996 y 997).

Se remiten por la CA todas las deudas en fase de embargo, tanto tributarias como no tributarias, conforme al protocolo establecido por la AEAT.

8. No hay Diputaciones, Recaudaciones de zona, Sociedad Autónoma, ni empresa privada de recaudación, que realicen gestión recaudatoria en ejecutiva.

9. La gestión recaudatoria ejecutiva directamente desarrollada por la DGT a través del Servicio de Coordinación de Ingresos y Recaudación y conferida instrumentalmente a la empresa GTT, presenta como se ha señalado carácter excepcional, se resume en los cuadros nº 131 (para el número de providencias gestionadas) y nº 134 (para la información relativa a su importe). Las datas totales disminuyeron respecto de 2011 un 14,8% en número y un 17,3% en importe, disminuyendo el número de datas por ingresos en un 31,7%, y en importe en un 4,7%. No se aprecia problemática en el suministro o recepción de información recaudatoria con GTT. El contrato con GTT no ha variado de manera que la copia que solicitan del contrato que regula la gestión de GTT se corresponde con el que se proporcionó el año pasado.

3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

1. Durante el año 2012, el Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria de La Rioja (CTDGT) se reunió en cuatro ocasiones, en 14 de marzo, 22 de junio, 28 de septiembre y 21 de diciembre.

Entre los asuntos abordados en dichas sesiones del CTDGT, cabe señalar los siguientes:

- a) Campaña del IRPF 2011, a la que se hace referencia en otro apartado de este informe.
- b) Doble imposición IVA-ITP (Impuesto sobre el Valor Añadido-Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales).
- c) Seguimiento de objetivos.
- d) Asuntos varios como entrega de una consulta sobre la tributación de la dación en pago, diligencia de colaboración sobre una presunta donación, cambio de domicilio inspección de transmisión de licencias de farmacia, venta sin intereses entre familiares del primer grado y ejecución de hipotecas por la AEAT a favor de la CA.

La CAR no ha suscrito convenio o acuerdo específico de lucha contra el fraude con la AEAT.

2. La DGT ha remitido en 2012 a la AEAT, la información sobre deducciones autonómicas en el IRPF con arreglo al modelo normalizado 993, para el control de la deducción autonómica en vivienda rural.

3. Además de intercambio de información entre las dependencias de inspección, citado en 2.3.7., la DGT facilita información tributaria informalmente dada la proximidad de estas Administraciones en el ámbito territorial de La Rioja.

La DGT no ha recibido solicitud, ni ha habilitado accesos en sus bases de datos para usuarios de la AEAT

La CAR remite información semestralmente a la AEAT sobre pagos por expropiaciones, operaciones societarias, constitución de sociedades, donaciones procedentes de paraísos fiscales, embarcaciones, préstamos entre particulares, constitución de rentas vitalicias entre particulares, disolución de sociedades y reducciones de capital. Otro tipo de información no se ha producido.

4. El suministro de información entre el Departamento de Informática Tributaria (DIT) de la AEAT y la Comunidad de La Rioja se ha cumplido para 2012 en los plazos establecidos en las fechas que se señalan a continuación:

| Concepto | Periodicidad | Fecha límite | Fecha efectiva |
|-------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Censo de contribuyentes | Mensual | Día 6 de cada mes | Se cumple habitualmente |
| IAE | Anual | 1 de abril | 7 de abril |
| Relación de fallecidos | Mensual | Día siguiente al que llega a la AEAT el envío mensual de fallecidos del INE | Se cumple sin incidencias |
| Modelos 611 y 616 | Anual | 30 de junio | Modelo 611: 6 de julio Modelo 616: 14 de julio |
| Deudas SIR | Mensual | Día 6 mes siguiente | Se cumple habitualmente |

Adicionalmente se produce la descarga por la Dirección General de las Tecnologías de la Información y la Comunicación de la información disociada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT) disponible a través de EDITRAN y la información disociada del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH) disponible a través de la Sede Electrónica y su incorporación a las bases de datos de la DGT, empleándola para selección de contribuyentes e inspección del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

No se ha expuesto por la DGT necesidades adicionales de información. En cambio, se ha solicitado que la AEAT imparta formación sobre la Aplicación ZUJAR.

5. Por lo que se refiere al suministro de información entre la DGT y el DIT se ha cumplido en los plazos establecidos en las fechas que se señalan a continuación:

| Concepto | Periodicidad | Fecha límite | Fecha efectiva |
|-----------|--------------|---------------|----------------|
| ITP y AJD | Semestral | Julio y enero | Julio y enero |
| ISD | Semestral | Julio y enero | Julio y enero |

La referencia catastral no se está incluyendo en el envío de ISD dado que no se graban bienes. Sí suele constar la referencia catastral en los expedientes de ITP y AJD, siempre que se haga constar por el declarante, ya que la DGT ha adaptado sus registros mediante rutina de validación para incluir dicha información si se dispone de ella, en los

correspondientes programas de ayuda y modelos. Se están realizando validaciones de formato sobre las referencias catastrales.

En el ejercicio 2011 los expedientes registrados de entrada en la CA relativos al concepto ISD fueron 4.819 recibiendo por el DIT, con independencia de la fecha de devengo, 7.810 (162,1%) de los que se validaron por el mismo 7.724. Los registros no aceptados del total de remitidos, 86, lo han sido fundamentalmente por identificación errónea del sujeto pasivo (95% de los supuestos), existiendo otros casos más circunstanciales como son clave de moneda errónea, masa hereditaria o base imponible errónea (negativa por aplicación de beneficios fiscales) y NIF de sujeto pasivo igual al NIF del causante.

En cuanto a las invalidaciones por parte del DIT, se revisan cada uno de los registros devueltos y se devuelve la corrección antes de la remisión del siguiente semestre. No toda la información que se envía como corregida se procesa por parte del DIT (ejemplo: extranjeros que no existen en la base de datos de la AEAT, se devuelve por la AEAT, el registro como “Registro con identificación del contribuyente erróneo” y la DGT insiste en que la identificación de la que dispone es correcta).

En el caso de la CAR el porcentaje de remisión de registros por ISD al DIT es muy elevado (162,1%), por lo que no se presentan problemas de expedientes duplicados, tal y como se ha indicado en el apartado 2.1.2. del presente informe. No obstante, para la remisión de información correspondiente a 2012, como consecuencia de la Orden 16/2012 de 28 de septiembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, que establece que los expedientes con registro de entrada en la OG se remitan a OOLL para su liquidación, los supuestos de duplicidad registral correspondientes a remisión interna a OOLL pueden tener una mayor relevancia.

En cuanto a los expedientes no sujetos y prescritos, o expedientes no grabados por tener cuota cero o importe en cuota inferior a un determinado umbral, en la CAR se graba todo y se remite al DIT todo.

6. Respecto al suministro de información entre la Dirección General del Catastro y la CAR, procede mencionar los aspectos siguientes:

- Remisión de información catastral.

La Gerencia del Catastro con anterioridad al 1 de mayo, remitió el Fichero Padrón de Rústica y Urbana y Bienes de Características Especiales (BICES) de los municipios de La Rioja, período enero a diciembre de 2012, que se utilizan para la emisión de los recibos que la Comunidad gestiona por cuenta de los Ayuntamientos.

También ha remitido los Ficheros de Notarios y Registradores de los cuatrimestres de 2012, así como el Fichero DOC (fichero para realizar la Gestión tributaria) se envía en los primeros días de cada mes.

- Acceso a las BBDD del Catastro.

El acceso del personal de la CAR a las Bases de Datos Catastrales (BDCA) se realiza a través de la Sede Electrónica del Catastro (SEC), por 13 personas como usuarios autorizados de Jefatura y Área Inspección Tributaria y Valoración. Para las bajas en Catastro se envía un escrito comunicando el cese de las personas y solicitando la consiguiente baja.

No se han planteado por la DGT problemas en cuanto a suficiencia de la información contenida en la OVC o respecto al acceso a la misma. La conexión para acceso a cartografía catastral en formato vectorial está operativa y puede ser utilizada por la Comunidad.

Se han comunicado bajas en los registros de usuario en 2012 de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 24 de marzo de 2008.

- Instalación de PIC (Puntos de Información Catastral).

Los Puntos de Información Catastral (PIC) existen solo en algunas oficinas comarcales, no en la propia DGT pues dada la cercanía de las Oficinas de la Gerencia, los ciudadanos no tienen dificultad en acceder directamente a sus instalaciones.

- Convenios.

No se han establecido convenios con la Dirección General del Catastro.

- Remisión de otro tipo de información

En el año 2012 se han mantenido la colaboración con la Gerencia relativa a documentos privados a efectos de la comprobación de su presentación a liquidación.

7. La colaboración en materia inspectora entre la Comunidad Autónoma de la Rioja y la AEAT desarrollada en 2012 puede resumirse en los siguientes puntos esenciales de acuerdo con la Resolución de 24 de febrero de 2012 (BOE 1.03.12), por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario (PACT) 2012 que marca las líneas de ésta en el referido ejercicio:

La primera de dichas áreas de colaboración prevista en el PACT 2012 entre las Administraciones Tributarias estatal y autonómica la constituye el intercambio de información, aspecto éste sobre el que ya se ha hecho referencia en los apartados 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5. anteriores.

Asimismo se concreta en el referido Plan la transmisión periódica a la AEAT de la información contenida en las declaraciones tributarias correspondientes a tributos de gestión autonómica (vid. 3.5.) y de determinadas operaciones con relevancia para el

control de tributos cuya gestión lleva a cabo el Estado (vid. 3.2.) además del intercambio de información sobre comprobación de valores en particular con respecto a las operaciones inmobiliarias (vid. 3.2.).

También en materia de intercambio de información, dicho Plan contempla la colaboración entre la Administración Tributaria del Estado y las de las Comunidades Autónomas en la transmisión de la información obtenida en los procedimientos de control desarrollados por cada una de ellas que resulte relevante para la tributación por otras figuras impositivas gestionadas por otra Administración. Esta transmisión de información se ha articulado mediante diligencias de colaboración tal y como en el apartado 2.3.7. se ha expuesto. Así como el impulso del Censo Único Compartido (CUC), como base de datos construida con la información censal obtenida por las Administraciones tributarias autonómicas y estatal que permita un conocimiento mutuo de los datos censales más relevantes de los obligados tributarios, aspectos estos abordados en el epígrafe 3.12. siguiente.

Junto a las actuaciones de colaboración consistentes en el de intercambio de información, en 2012 el Plan preveía la planificación coordinada y la colaboración en la selección de los contribuyentes que serán objeto de actuaciones de control por las Administraciones Tributarias estatal y autonómicas, en especial, sobre los siguientes sectores o figuras impositivas:

1. Operaciones inmobiliarias más significativas que se consideren susceptibles de tributar por el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o, alternativamente, por el concepto "Transmisiones Patrimoniales" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Al respecto ha mantenido su actividad la Comisión Técnica para evitar la doble imposición IVA/ITP tal y como en el apartado 3.11. se expone.

2. Impuesto sobre Patrimonio para los períodos impositivos anteriores a 2008 no prescritos y su relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, mediante actuaciones que se centrarán fundamentalmente en el cruce de la información sobre la titularidad de bienes y derechos y la identificación de los contribuyentes no declarantes de dicho impuesto que estén obligados a presentar declaración.

3. Operaciones societarias más relevantes declaradas exentas del ITP y AJD por haberse acogido al régimen fiscal especial del capítulo VIII del título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

4. Cumplimiento de los requisitos para disfrutar de determinados beneficios fiscales en el ISD, a través de la comprobación de la principal fuente de renta.

5. Cumplimiento de los requisitos para la aplicación del régimen fiscal de las cooperativas.

6. Domicilios declarados y sus modificaciones.

Si bien en relación con el IP la colaboración prestada por la AEAT ya ha sido expuesta (Vid. 2.1.1. y 2.3.6.) respecto del resto de aspectos puede afirmarse que la referida planificación coordinada y la colaboración en la selección de contribuyentes, se ha concretado en las siguientes actuaciones:

8. Firmado en 13/05/2003 el Convenio de colaboración entre la AEAT y la Comunidad Autónoma de La Rioja para el suministro de información para finalidades no tributarias, al objeto de establecer un sistema estable y periódico de suministro de certificaciones tributarias por medios telemáticos por parte de la AEAT a otras administraciones, su utilización en la Comunidad presenta una situación estable.

En efecto el estancamiento, en el ámbito de la Delegación Especial de la AEAT de La Rioja, de la emisión de certificados telemáticos es evidente. En 2011 se emitieron 160.168 certificados telemáticos (155.027 identificados) y, en 2012, 160.349 certificados (154.340 identificados), lo que supone un 0,1% de incremento.

Al respecto cabe señalar que la evaluación de los resultados de la colaboración es positiva dado el porcentaje de certificados que se emiten telemáticamente. No obstante, debe resaltarse el número de contribuyentes no identificados que se eleva a 6.009 (un 3,7%) en dichas solicitudes posiblemente por tratarse de colectivos no censados (estudiantes) o errores de NIF generalmente producidos por cuanto las empresas de desarrollo generan el dígito a partir del correspondiente algoritmo, en lugar de grabar el aportado por el solicitante de la información.

Debido a la dimensión de la Comunidad Autónoma, no se convoca por lo general la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento sino que en el marco de los Consejos Territoriales para la Dirección y la Coordinación de la Gestión Tributaria se señalan los posibles problemas.

9. No se han firmado otros Convenios de colaboración entre la CAR y la Administración del Estado que afecten a tributos cedidos, distintos de los expuestos.

10. No se han constituido en el seno del Consejo Territorial comisiones o grupos de trabajo, aunque se han tratado en el seno de las reuniones del mismo, de una manera más o menos formal, el análisis de IVA-ITP y la coordinación y seguimiento de la campaña IRPF.

Los responsables de coordinación de control tributario (de inspección y de gestión) han llevado a cabo actuaciones específicas de coordinación en 2012 ya puestas de relieve en el apartado 3.6 anterior. En cuanto a la colaboración en materia de IRPF vid. 2.1.8 anterior.

También se ha hecho referencia ya a la Comisión de seguimiento del Convenio de colaboración en materia de suministro de información para finalidades no tributarias y el próximo apartado se referirá a la de análisis IVA-ITP.

11. La Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos IVA/ITP funciona con regularidad en el ámbito de la Comunidad de La Rioja, siendo destacables los siguientes aspectos:

- La Comisión Técnica de Relación IVA-ITP, en la práctica funciona dentro del Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria, está formada por el Delegado Especial de la AEAT en La Rioja que actúa como Presidente, la Directora General de Tributos de la Comunidad Autónoma de la Rioja, y diversos representantes tanto de la AEAT como de la CAR según la materia a tratar. El acuerdo de Comisión Mixta de 17 de abril de 2008 regula sus procedimientos de actuación, incluyendo la tramitación abreviada prevista en el apartado undécimo del referido documento aprobado por la Comisión Mixta de Coordinación para la Gestión Tributaria en los supuestos que concurren razones de urgencia. No se han dictado, no obstante, instrucciones particulares.
- Durante el año 2012, la Comisión ha celebrado 4 reuniones en el seno del Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria. Únicamente se ha tratado un supuesto en el que la CAR está tramitando un expediente TPO, pero en base a una resolución de la Administración de la AEAT de Miranda de Ebro (Castilla y León), se considera que el comprador no tiene derecho a deducirse la totalidad de las cuotas de IVA soportadas y deben liquidar TP al no poder aplicarse la renuncia a la exención. Como quiera que el órgano competente para regularizar el IVA no se encuentra en La Rioja, en virtud del criterio Decimonoveno del acuerdo de Comisión Mixta de 17 de abril de 2008, la CAR remitirá a través del Presidente del CTDGT el informe correspondiente y el expediente a la Administración de Miranda de Ebro.
- No se han planteado supuestos pendientes de unificación de criterio.
- No se han formulado consultas a la Dirección General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda.

12. El CUC está implantado desde el inicio de 2011, y la frecuencia de su utilización es diaria. La información censal relativa al CUC, remitida periódicamente por la AEAT, se aprovecha plenamente, dado que se incorpora a la base de datos de la DGT de modo inmediato. Los datos de identificación que aparecen como activos en base de datos de la DGT son los últimos incorporados, bien sea a través de autoliquidaciones o del CUC. Por el contrario, la comunicación de altas de contribuyentes desde la CAR a la AEAT por el sistema de aplicación BDCNET o vía Web Service, no se ha utilizado en 2012.

La Web Service CORECA se utiliza para validar la grabación de intervinientes en los documentos presentados en ORIA WEB y para obtener etiquetas en ventanilla del ITP y AJD. Al objeto de que las bases de datos de la DGT no se contaminen con datos erróneos, cada alta de interviniente se valida contra la base de datos de contribuyentes común con la AEAT, a través de un acceso a CORECA. No obstante, se producen cortes en la comunicación, por lo que al objeto de que la tramitación pueda continuar, cuando se corta la comunicación ésta puede continuar sin la validación, pero el sistema envía un correo electrónico a los Administradores de la Agencia del Conocimiento con aviso de que CORECA no ha respondido.

La única incidencia destacable es que la DGT detectó que se producía un número de movimientos superior al habitual en el CUC, siendo muchos de ellos únicamente una modificación de la denominación de la vía pública, por aplicación de criterios de homogeneización en la Sección de Censos de la AEAT de algunos domicilios para adaptarlos al nuevo padrón del Ayuntamiento, así como para corregir códigos postales erróneos. Según la DGT, la aplicación considera a esta operación como un cambio de domicilio en el CUC por lo que la nueva información se sobrepone al último domicilio que consta en sus bases de datos y que puede ser diferente al haber sido comunicado por el contribuyente a la DGT (generalmente en autoliquidaciones) sin haber hecho el cambio de domicilio en la AEAT. Esta incidencia fue comunicada a la AEAT.

El certificado electrónico de sello funciona desde el 26 de abril de 2012.

4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO.

4.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS.

4.1.1. Normativa especial aplicable en el ejercicio analizado.

La Ley 7/2011, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2012, regula las normas autonómicas para el ejercicio 2012, que resumidamente y con los requisitos establecidos normativamente son las siguientes:

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La única novedad en IRPF para 2011 es la supresión de la deducción por inversión no empresarial en la adquisición de ordenadores personales, en fomento del uso de las nuevas tecnologías en el entorno doméstico.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La deducción del 99% para adquisiciones mortis causa por sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II se introduce el principio de reciprocidad, que supone que: “Disfrutarán de esta deducción los contribuyentes con residencia habitual durante los 5 años previos al hecho imponible en la Comunidad Autónoma de La Rioja y en otras CCAA que no excluyan de los beneficios fiscales en este impuesto a los contribuyentes con domicilio fiscal en La Rioja”.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Se establece un tipo reducido del 6% en la adquisición de vivienda que vaya a ser objeto de inmediata rehabilitación.

Tributos sobre el Juego.

En general se ha producido una leve reducción de la tributación en consonancia con la misma del sector.

Tasa Fiscal sobre los Juegos de Suerte, Envite o Azar

* Base imponible. Reglas especiales en casinos de juego, juego del bingo y explotación de máquinas de juego.

* Tipo tributario general; 20%.

* Tarifa aplicable a casinos.

* Tipos aplicables al Juego del Bingo.

* Cuotas fijas aplicables a máquinas recreativas.

Tasa sobre Rifas, Tómbolas, Apuestas y Combinaciones Aleatorias

* Base imponible, exenciones, devengo y pago.

* Tipos especiales.

4.1.2. Decisiones normativas adoptadas en el ejercicio analizado.

La Ley 7/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2013, regula las normas autonómicas para el ejercicio 2013. A continuación se expone el conjunto de medidas introducidas para el ejercicio 2013 que suponen alguna novedad respecto a la normativa anterior.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Deducción por inversión en rehabilitación de vivienda habitual en La Rioja. A los requisitos propios establecidos en la norma autonómica para disfrutar de esta deducción se ha añadido la obligación de cumplir los requisitos de la deducción estatal por inversión en vivienda habitual.

Deducción por adquisición de vivienda habitual para jóvenes residentes en la Comunidad. A los requisitos propios establecidos en la norma autonómica para disfrutar de esta deducción se ha añadido la obligación de cumplir los requisitos de la deducción estatal por inversión en vivienda habitual.

Requisitos de aplicación de las deducciones autonómicas. Por lo que se refiere a los requisitos generales para la aplicación de las deducciones autonómicas, se precisa que deberán cumplirse “todos” los requisitos establecidos en la normativa estatal para la equiparación de la adquisición o rehabilitación de vivienda con el depósito de cantidades en entidades de crédito destinadas a la primera adquisición o rehabilitación de vivienda habitual (en la redacción anterior se hacía referencia exclusivamente a los requisitos “de formalización y disposición”).

Respecto a la deducción por inversión en rehabilitación de vivienda habitual, la deducción por adquisición de vivienda habitual para jóvenes residentes en la Comunidad y la deducción por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural se añade la exigencia de cumplir las normas estatales sobre fechas de adquisición y rehabilitación que originan el derecho a la deducción.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Transmisiones Patrimoniales Onerosas.

Tipo impositivo aplicable a determinadas operaciones sujetas y exentas en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se elimina el tipo reducido del 2% aplicable, en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, a las transmisiones de inmuebles para los supuestos en que,

siendo posible la renuncia a la exención de IVA, el obligado tributario opte por tributar por esta modalidad del ITPAJD.

Obligación formal de los empresarios dedicados a la compraventa de objetos fabricados con metales preciosos.

Se establece una nueva obligación formal para estos empresarios, que deberán autoliquidar conjuntamente todas las operaciones sujetas a la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas devengadas en el mes natural.

Presentación telemática obligatoria.

Se establece, para los colaboradores sociales en la gestión tributaria, la obligación de efectuar el pago y presentar todos los modelos del ITP y AJD por medios telemáticos. Asimismo, para los sujetos pasivos de los documentos negociados por entidades colaboradoras, documentos de acción cambiaria o endosable a la orden y para exceso de letras de cambio, será obligatorio el pago y presentación telemática de las autoliquidaciones.

Tributos sobre el Juego.

Tasa sobre juegos de suerte, envite o azar

Base imponible.

Se regula la base imponible en los supuestos de juegos y apuestas, incluido el juego del bingo electrónico, que se desarrollen por medios técnicos, telemáticos, interactivos o de forma remota y en los juegos y concursos difundidos en medios de comunicación e información en los que la participación se realice mediante servicios de telecomunicación sobretarifados o con tarificación adicional.

Tipos tributarios y cuotas fijas.

Se prorroga para el ejercicio 2013 la aplicación de tipos reducidos en los casinos de juego y en las salas de bingo que no reduzcan la plantilla de trabajadores.

Además se precisa que para aplicar esta reducción será necesario mantener la plantilla media de trabajadores en los términos de la legislación laboral, teniendo en cuenta la jornada contratada.

Se prorroga para el ejercicio 2013 la aplicación de cuotas reducidas y superreducidas en las máquinas tipo "B" que cumplan determinados requisitos.

Se regula el tipo de gravamen aplicable a los concursos desarrollados en medios de comunicación e información.

Devengo.

Se regula el devengo en el juego del bingo y en los supuestos de transmisión de autorizaciones de explotación de las máquinas.

Se desarrolla la regulación de los pagos fraccionados a efectuar en los supuestos de transmisión de las autorizaciones de explotación de las máquinas.

Plazo de ingreso.

Se regula el plazo de ingreso de la tasa que grava el juego del bingo en caso de utilización de cartones virtuales.

En la regulación de los plazos de ingreso de la tasa se elimina la prohibición de presentar solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos de pagos fraccionados en período voluntario.

Obligación formal.

Se establece una nueva obligación formal para los sujetos pasivos de la Tasa Fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, que vendrán obligados a presentar anualmente una relación de premios con importe superior a 3.000 euros junto con la identificación de los jugadores premiados.

4.1.3. Ajuste del ejercicio de las facultades normativas a las leyes de cesión.

En el ejercicio de referencia han sido aceptadas por la Comunidad las observaciones formuladas por parte de la Secretaría Técnica Permanente del CSDCGT respecto de la normativa presentada a informe de la misma.

4.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS.

4.2.1. Impacto recaudatorio del ejercicio de competencias normativas.

De acuerdo con la información elaborada por la Comunidad Autónoma, el impacto recaudatorio global en 2012 de las medidas adoptadas por dicha Comunidad para cada uno de los impuestos, una vez compensados los efectos positivos y negativos de dichas medidas, es el que se indica a continuación:

| CONCEPTO | AUMENTO RECAUDACIÓN (en miles de euros) | DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN (en miles de euros) |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------|
| IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO | 0 | 0 |
| IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD | 10.817.968,01 | 1.814.243,36 |
| IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES | 0 | 75.282.569,22 |
| TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO | 0 | 1.082.880,85 |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS | 0 | 8.237.233,00 |
| TOTAL | 10.817.968,01 | 86.416.926,43 |

En el ejercicio de las facultades normativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Gobierno de esta Comunidad ha entendido este coste fiscal como un ahorro para sus ciudadanos, aspecto que entiende fundamental para que la renta disponible de los mismos pueda suponer un motor que amortigüe la crisis económica favoreciendo el consumo y la inversión.

5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

1. Los ingresos aplicados por la Comunidad Autónoma de La Rioja en 2012, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 72.336 miles de euros, lo que supone un decremento del -17,2% respecto del ejercicio anterior. Al igual que en el ejercicio 2011, no han quedado ingresos pendientes de aplicar.

2. Los cuadros n^{os} 137 y 138 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

- a) De los conceptos cedidos del Capítulo I y gestionados por la Comunidad Autónoma, los ingresos aplicados por el Impuesto sobre el Patrimonio, han ascendido a 12.514 miles de euros, y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones registra un decremento del -26,9% con 16.144 miles de euros, por lo que en global los tributos directos aumentan sus ingresos respecto al ejercicio anterior en un 28,8% (6.416 miles de euros).
- b) En el Capítulo II, a Transmisiones Patrimoniales se aplican 22.016 miles de euros, lo que supone un decremento del -13,6%, y Actos Jurídicos Documentados, con 13.544 miles de euros, baja el 53%. No se han producido ingresos procedentes del extinguido Impuesto sobre el Lujo. Globalmente, los tributos cedidos indirectos reducen sus ingresos respecto al ejercicio precedente en un -34,5% (18.725 miles de euros).
- c) Por su parte, la Tasa sobre el Juego registra una variación negativa del -25,4% en relación con el ejercicio anterior, con 8.118 miles de euros aplicados.
- d) Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los Servicios Centrales de la Comunidad, correspondiendo en su mayoría al concepto de Actos Jurídicos Documentados, 191 miles de euros, mientras que solamente 2 miles de euros proceden de Transmisiones Patrimoniales.

En los cuadros n^{os} 140, 141 y 142 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por Servicios. En los cuadros n^{os} 145 y 146 se distribuyen los ingresos aplicados, tanto por conceptos como por Servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

En el cuadro n^o 147 aparecen, por conceptos, los ingresos realizados a través de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario. Dichos ingresos suponen respecto del total un 17,9% y respecto del total de ingresos por Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones un 25,9%, 23% y 25,4% respectivamente.

3. Los datos relativos a los resultados recaudatorios obtenidos en 2012 ponen de manifiesto un comportamiento negativo global, que todavía habría sido más acentuado de no haber sido por el restablecimiento temporal del impuesto sobre el Patrimonio, aunque diferente según los diversos tributos, obedeciendo las oscilaciones, a las siguientes causas:

En el caso del IP el incremento en la recaudación hasta alcanzar los 12.514 miles de euros, obedece fundamentalmente al restablecimiento con carácter temporal para los ejercicios 2011 y 2012 a través del Real Decreto-Ley 13/2011 de dicho tributo.

Por lo que respecta al ISD el decremento (un -26,9%), si bien el carácter aperiódico del tributo no permite extraer conclusiones definitivas, puede deberse a varias causas: a) Disminución de las donaciones y de las bases imponibles del tributo como consecuencia de la crisis económica; b) La mayoría de las herencias están comprendidas en los Grupos I y II con aplicación de deducción en cuota del 99% al haberse liquidado la mayoría de los expedientes que quedaban pendientes por suspensión por litigios a los que no se les podía aplicar la deducción; c) Envío de expedientes a las OOLL.

Respecto al ITP se ha producido una disminución en la recaudación del -13,6%, como consecuencia de la reducción del número de expedientes presentados debido fundamentalmente a factores ligados al comportamiento del sistema económico, como son la desaceleración en la actividad inmobiliaria y el menor incremento en el valor de los inmuebles, que ha supuesto una drástica reducción de las transmisiones de segunda mano en el tráfico jurídico.

En cuanto a AJD, el decremento del -53%, obedece por un lado a la reducción del número de expedientes presentados debido a factores ligados al comportamiento del sistema económico, además de que en la comparación con el año 2011, este fue un ejercicio atípico donde se produjo un incremento en la recaudación del 28,6% como consecuencia de la utilización de las tasaciones hipotecarias como medio de valoración, que en el presente ejercicio ya no se han podido utilizar, ya que aunque la LGT lo permite, en vía judicial se rechazaban al estar muy sobrevalorados, y por otro lado la existencia en 2011 de la operación de compraventa y declaración de obra nueva de la Central de Ciclo Combinado de Agoncillo, que supuso un incremento en la recaudación de unos 5 millones de euros.

Por último hay que indicar que el decremento en la recaudación de la Tasa sobre el Juego (disminución del -25,4%), obedece fundamentalmente al estancamiento de la actividad y la competencia por la gran diversidad de juegos, siendo este descenso generalizado tanto en el caso de los casinos (44,8%), bingos (21,2%) y máquinas recreativas (25,6%). Dada la tendencia sostenida en el descenso de los ingresos del sector constatada en los últimos ejercicios, si la CAR no hubiera adoptado medidas de rebaja fiscal, como han sido la fijación para 2012 de tipos reducidos (del 22% y el 35% al 10% y 30% respectivamente en casinos; del 57% al 50% en bingos y diversas cuotas

reducidas y superreducidas para las máquinas tipo “B”, en todos los casos con la exigencia del mantenimiento de la plantilla y del parque de máquinas en situación de alta), la caída de ingresos por este concepto hubiera sido mayor al haberse producido, con una alta probabilidad, el cese total de la actividad de un importante número de obligados tributarios.

En el último quinquenio el porcentaje de decremento de recaudación aplicada por tributos cedidos gestionados por la CAR ha sido del 44,2%. Respecto a su evolución es reseñable como, si bien en los ejercicios 2010 y 2011 se redujo el porcentaje de descenso e incluso en el ejercicio 2011 se incrementó ligeramente la recaudación respecto al ejercicio anterior, en el ejercicio 2012 se ha quebrado dicha tendencia, volviendo a tasas de decremento elevadas, que todavía habría sido más significativas de no haber sido por el restablecimiento temporal del IP.

Ingresos aplicados a presupuesto

| Servicio Territorial | 2.008 | 2.009 | % de incremento | 2.010 | % de incremento | 2.011 | % de incremento | 2.012 | % de incremento |
|----------------------|----------------|---------------|--------------------|---------------|--------------------|---------------|--------------------|---------------|--------------------|
| La Rioja | 129.658 | 87.314 | -32,7 | 85.713 | -1,8 | 87.413 | 2,0 | 72.336 | -17,2 |
| Total | 129.658 | 87.314 | -32,7 | 85.713 | -1,8 | 87.413 | 2,0 | 72.336 | -17,2 |

6. CONCLUSIONES

6. CONCLUSIONES.

Se formulan las conclusiones que siguen, en relación con los correspondientes apartados del presente Informe.

1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS.

1.1. ORGANIZACIÓN.

La Dirección General de Tributos (DGT) es el órgano de la Comunidad más significativo en materia de gestión de tributos cedidos por el Estado. Este centro se estructura en tres unidades con nivel orgánico de Servicio: de Planificación y Gestión Tributaria, de Inspección Tributaria y Valoración y de Coordinación de Ingresos y Recaudación, que no se encuentran cubiertos. La novedad del Decreto 46/2012 es la creación de la Dirección General de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, a la que corresponden, bajo la dirección del Titular de la Consejería, todas las competencias en materia de servicios informáticos y telecomunicaciones, de la Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR), y consiguientemente las que afectan a tributos cedidos.

También son significativas las competencias de la Intervención General, por lo que se refiere a la contabilidad y de la Secretaría General Técnica en recursos y tramitación inicial de reclamaciones.

La ubicación de los servicios de informática hasta el Decreto 46/2012, en otro organismo ha ido paralela a la asignación de una prioridad reducida en el desarrollo de las aplicaciones de la DGT. En el momento de la visita, la Dirección General de las Tecnologías de la Información y la Comunicación estaba estudiando abordar de forma integral las necesidades de la DGT.

1.2. MEDIOS PERSONALES.

Los medios personales dedicados a la gestión de los tributos cedidos, incluyendo tanto el personal propio como el de las Oficinas Liquidadoras (OOLL) y empresas de servicios u otros medios personales externos, se ha mantenido estable en número. Ha continuado disminuyendo el personal interino (alcanza el 20% del total), en tres efectivos y ha aumentado en tres funcionarios de carrera. Ha disminuido en tres grupos C2 y ha aumentado en un A1 y dos A2. El personal de las OOLL ha mantenido sus efectivos, al igual que en los ejercicios anteriores.

La falta de cobertura de la Jefatura de los Servicios nivel 28 hasta 01/06/2013, determinó una organización de tipo horizontal en la que las jefaturas de área, nivel 26, dependen directamente de la titular de la DGT. Esta estructura favorece la movilidad de funciones y un mejor aprovechamiento de los recursos, lo que es especialmente

necesario en una Administración con múltiples tipos de tareas y con medios escasos, pero orgánicamente es menos sólida que una estructura vertical, que dispusiese de varios niveles jerárquicos y una asignación más rígida de tareas. Esta situación se ha corregido a partir del nombramiento de la Jefatura de los Servicios nivel 28.

1.3. MEDIOS MATERIALES.

Los locales a disposición de la DGT para la gestión de tributos cedidos se han concentrado en el edificio de calle Portales, nº 46.

La zona de espera de los ciudadanos que acuden a obtener información, presentar documentos o, en general, recibir atención tributaria, no ha experimentado cambios, pero ahora resulta más adecuada al haber disminuido el público, porque los profesionales realizan gran parte de sus gestiones por medios electrónicos.

1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.

Todos los sistemas y aplicaciones son responsabilidad de la Dirección General de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, dependiente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, quien gestiona dichos equipos para soporte de todas las aplicaciones corporativas del Gobierno de La Rioja. Dada la dimensión de la DGT no parece posible disponer de servicios informáticos propios.

El sistema ATE - Gestión de Tributos Cedidos en AS400 de IBM es la base de las aplicaciones informáticas de gestión de la DGT. Sus principales defectos son consecuencia de su antigüedad y consisten en la falta de versatilidad y la acumulación de modificaciones en la aplicación. No obstante, se continúa realizando su actualización incorporando gran número de nuevas funcionalidades.

En el proceso de modernización derivado del avance de la Administración electrónica tributaria se han realizado diferentes proyectos, diferenciados de la siguiente forma:

En primer lugar - ORIA WEB, que es la plataforma telemática de presentación y pago de tributos, tanto cedidos como propios. Procede de una aplicación desarrollada por una empresa privada, inicialmente para la Dirección General de Tributos de Aragón. Para su implantación se firmó Convenio de Colaboración con el Banco Santander Central Hispano y Acuerdos con la Junta de Castilla y León y con el Gobierno de Aragón.

Junto a este bloque, existen dos proyectos diferenciados, aunque con una progresiva integración en Oria WEB, Proyecto ORIA PMM y Proyecto ORIA LOCAL. Este último, en cuanto a Tributos Cedidos, es un programa de ayuda para la confección de declaraciones, aplicable a la gestión telemática del modelo 602 del ITP y AJD. El Proyecto ORIA PMM (Precios Medios de Mercado), es una aplicación telemática para la valoración de bienes urbanos, rústicos y derechos de replantación de viñedos. En la

aplicación on line, PMM, se ha implantado el 1 de julio de 2011, el estudio de mercado de bienes rústicos.

Todas las OOLL disponen de la aplicación del Colegio de Registradores. En 2012, la Oficina Gestora y las Liquidadoras continúan sin utilizar las mismas aplicaciones informáticas. Mensualmente, el segundo martes de cada mes, se traspasa toda la información al sistema informático de la CAR. Determinados funcionarios disponen de acceso on-line a la aplicación del Colegio de Registradores, pero no tienen un conocimiento completo de la aplicación. El acceso a la aplicación del Colegio de Registradores resulta suficiente para las necesidades de la Oficina Gestora (OG).

No se ha solicitado, ni ha habido colaboración de la AEAT en 2012 en los proyectos y desarrollos informáticos de la DGT.

Además de los procedimientos de presentación y pago de autoliquidaciones que en el informe se detallan existe un formulario genérico y un registro electrónico, pero no un sistema de notificación electrónica, de presentación electrónica de documentos anexos, realización de trámites o de consulta electrónica de expedientes. La Disposición adicional séptima de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, adiciona un nuevo apartado 5 a la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que obliga a las Comunidades Autónomas (CCAA) a aprobar en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de aquella Ley, los calendarios y escenarios de aplicación efectiva del art. 6 de la Ley 11/2007. Aunque no se han elaborado estos programas y calendarios de manera formal, transversalmente los programas tratan de cumplir el indicado artículo 6.

Las aplicaciones informáticas disponibles permiten una amplia desagregación de los elementos del tributo, pero no de los bienes que constituyen la herencia. Así es posible cuantificar de manera razonable el impacto recaudatorio de las medidas que ha ido adoptando la Comunidad en el ejercicio de las facultades normativas que tiene reconocidas en materia de tributos cedidos, así como de modo separado el derivado de medidas estatales respecto a las medidas adoptadas hasta el momento.

La aplicación on line PMM facilita los precios medios de mercado de bienes urbanos y derechos de plantación de vides y desde 2012 de los demás bienes rústicos. ORIA WEB calcula la base imponible en la transmisión de vehículos o embarcaciones, ORIA WEB basándose en los precios medios de vehículos que publica la Orden EHA/3551/2011, de 13 de diciembre (para 2012).

No es todavía posible la presentación telemática o con matriz de puntos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD). El porcentaje de tal forma de presentación es del 28,30 % en ITP y AJD y del 94,48% en la Tasa sobre Juego.

La seguridad en el acceso a las bases de datos propias se limita a la asignación de perfiles a los usuarios, sin que los sistemas informáticos permitan otras formas de control. Por tanto, debiera contemplarse como objetivo un control de accesos individualizado las bases de datos propias. Se sugiere un Plan Director de Seguridad que contemple tanto objetivos de seguridad, análisis de riesgos y correspondientes planes de acción, como la definición y desarrollo activo de políticas de seguridad con adecuación al Esquema Nacional de Seguridad.

Para el control de accesos a las bases de datos de la AEAT, se utiliza la herramienta "CONTROLA". Los controles realizados sobre los accesos practicados no han revelado incidencias de relieve.

1.5. FORMAS DE GESTIÓN.

Se han aprobado una carta de servicios, denominada de compromisos en la CAR, respecto de funciones gubernativas y tributarias del juego, que se gestionan conjuntamente.

Se han establecido múltiples vías para la formulación de quejas y sugerencias sobre la calidad de los servicios. Se han recibido 5 quejas y una sugerencia en materia tributaria, frente a las 12 quejas de 2011, que fueron debidamente contestadas, y que no contienen temas sustanciales.

No existe otro Plan de Objetivos, que el Plan de Control Tributario para el ejercicio 2012. El Plan enumera objetivos y actuaciones, pero no los cuantifica, ni por tanto se puede evaluar numéricamente su cumplimiento tal y como sería deseable. A través del sistema de indicadores de gestión de tributos cedidos se cuantifican las actuaciones de control intensivo y extensivo en la lucha contra el fraude, entre otras magnitudes, lo cual permite comparar las actuaciones desarrolladas por la Dirección General de Tributos en cada ejercicio y con otras Direcciones Generales de Tributos del resto de CCAA.

Los objetivos de las OOLL no se explicitan, pues la actuación de las mismas se incentiva por el propio sistema de retribución, que es un porcentaje de lo recaudado.

No existe un sistema de gestión de colas a través de dispensador electrónico de números o dispositivo semejante. La gestión de los profesionales a través de medios electrónicos y la propia disminución del número de declaraciones hace que no se produzca acumulación de público.

Resultaría prematura la obligatoriedad de autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), puesto que a pesar de estar desarrollando un programa de ayuda en Internet, todavía no se encuentra disponible.

2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA.

2.1. GESTIÓN TRIBUTARIA.

2.1.1. Impuesto sobre el Patrimonio.

El número total de declaraciones recibidas en los Servicios Territoriales de la Comunidad procedentes de las Delegaciones de la AEAT y/o del Departamento de Informática Tributaria [de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio (IP)] ha sido 1.921. Todas las declaraciones corresponden al ejercicio 2011 y se han recibido vía telemática.

La Sección de Renta e Impuestos Especiales se ha centrado en la revisión de declaraciones correspondientes al ejercicio 2011, con 18 liquidaciones y en el requerimiento a 153 no declarantes, que han dado lugar a la presentación de 85 declaraciones extemporáneas. Las declaraciones correspondientes a ejercicios anteriores ya habían sido revisadas. Así pues, esta gestión se encuentra totalmente al día.

Por otra parte, las liquidaciones de intereses de demora y sanciones, giradas dan lugar a una cantidad de 28.266,24 €.

2.1.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La entrada de expedientes aumentó un 18,4% hasta 5.707. En conjunto, el índice de demora se sitúa en 5,9 meses (6,7 meses en OOGG y 3,9 meses en OOLL), frente a los 9,8 meses en 2011.

El número de expedientes despachados con liquidación, incluidas las provisionales y complementarias posteriores sobre valores comprobados, en 2012 en el ámbito de la Comunidad Autónoma fueron, para la Oficina Gestora (OG), 1.249, por importe de 4.540 miles de euros, y para las OOLL, 922, por importe de 3.505 miles de euros.

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 28,4% en los recursos entrados (27 recursos menos), aunque dicho descenso se ha centrado exclusivamente en la OG.

En 2012 fueron solicitadas 28 Tasaciones Periciales Contradictorias (TPC). Existe una elevada demora en su tramitación, que ha requerido dedicar una persona más a la tramitación de las TPC.

Las actuaciones de control en vía de gestión se centraron de una parte en la aportación de documentación por los contribuyentes y en el análisis de los documentos por los liquidadores. La documentación que se exige es exhaustiva. En estas peticiones no se tiene en cuenta, si la información se encuentra en poder de las Administraciones

Públicas, sería deseable tender a no exigir al contribuyente documentos que obran en poder de las Administraciones Públicas, en línea con el art. 6.2. b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

De otra parte, debe destacarse positivamente, que se han formulado requerimientos partiendo de listados informáticos, aunque su tratamiento y cruce es fundamentalmente manual debido a las limitaciones del sistema informático. Así, se han comprobado fallecimientos sin la consiguiente presentación de declaración. En los requerimientos a contribuyentes se especifica la vía o procedimiento de gestión tributaria que se abre de acuerdo con la Ley General Tributaria (LGT).

En 2012, se han liquidado 15 expedientes sancionadores por importe de 19 miles de euros en la OG y ninguno en las OOLL.

El número de expedientes presentados como prescritos en 2011 fue de 411, lo que supone una reducción respecto del ejercicio anterior.

2.1.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En conjunto la gestión total de autoliquidaciones del ITP y AJD ha aumentado los despachos un 23,8%, aunque con un comportamiento distinto entre la OG que ha aumentado el despacho en un 33,7% y el conjunto de las OOLL que han disminuido el despacho en un 17,5%, alcanzando la demora media de 11 meses frente a 19,6 meses en 2011.

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2012 hubo un incremento en la tasa de actividad, que se situó en el 47,3% frente al 40% de 2011 y una demora de 13,4 meses por 18 meses en el ejercicio anterior.

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2012 en el ámbito de la Comunidad Autónoma fueron, para la OG, 2.846 por importe de 8.643 miles de euros, y para las OOLL 1.494, por importe de 1.015 miles de euros. En relación con 2011, en la OG se produjo una disminución del 31,1% en el número de liquidaciones y del 6,7% en el importe de la deuda liquidada, y en las OOLL una disminución del 15,6% en el número y del 43,3% en el importe.

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 41,9% en los recursos entrados (150 recursos menos). En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor, que suponen el 51,9% del total de los recursos presentados, 45,4% en la OG y 75,5% en OOLL.

Los motivos más frecuentes de impugnación por causas distintas a la valoración vienen dados por recargo por presentación extemporánea como consecuencia de ingresos efectuados en plazo, mientras que la declaración ha sido extemporánea; vivienda habitual: aplicación de tipos reducidos y gravamen sobre constitución de garantías de fianzas en operaciones hipotecarias.

Durante 2012 fueron solicitadas 116 Tasaciones Periciales Contradictorias, con un índice de demora estimado para su tramitación de 21 meses (30,3 en 2011).

No se han aplicado sanciones en vía de gestión en este ITP y AJD, debido a dificultades de la aplicación informática. Convendría extender el módulo informático de sanciones a este impuesto.

El Convenio de 5 de mayo de 2013 de colaboración con el Consejo General del Notariado y el Consejo General de La Rioja para la aplicación de las nuevas tecnologías a la gestión tributaria pondrán en marcha un sistema de comunicación telemática que permite a los notarios remitir la copia simple de la escritura y presentar las autoliquidaciones. Las gestiones se realizarán a través de los servicios webs de integración de la plataforma telemática entre el Gobierno de La Rioja y el Consejo General del Notariado. Los notarios enviarán una ficha notarial de la escritura en formato legible por ordenador, así como las copias de las escrituras que pudiera solicitar la DGT en el ámbito de sus competencias. Por su parte, la DGT procederá a la recepción de la autoliquidación tributaria y emitirá al notario autorizante las correspondientes diligencias de presentación telemática de la autoliquidación, y en su caso, de pago del impuesto. Este sistema exigirá una reconsideración del sistema de cruces que se reflejará en ejercicios futuros.

No obstante, en 2012 sólo se están recibiendo telemáticamente (a través de ORIA WEB) escrituras públicas electrónicas únicamente cuando se constituyen sociedades limitadas, en el resto se encontraba en proceso de negociación con el Colegio Notarial. En el momento de la visita, todavía no se recibían otro tipo de escrituras públicas electrónicas, pero se están comenzando a recibir las fichas de los diversos hechos imponible.

Se realizan cruces entre las bases de datos de la CAR y los índices notariales obteniéndose 4 tipos de listados, que son puestos a disposición de los servicios de Inspección para su análisis.

2.1.4. El control de las Oficinas Liquidadoras.

La importancia de la gestión realizada por dichas Oficinas puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 44,8% de las declaraciones del ISD se presentan en las mismas (34,9% en 2011), así como el 24% de las relativas a ITP y AJD (24,1% en 2011). A su vez los ingresos recaudados por las mismas suponen el 17,9% de la recaudación (18,3%

en 2011), distribuyéndose entre los diferentes tributos, el 25,4% por ISD, el 25,9% del ITP y el 23 % de AJD (21,6%; 25,7% y 16,2% respectivamente en 2011).

Las OOLL disponen de aplicación informática propia para los tributos cedidos que gestionan, si bien la DGT tiene acceso al sistema informático del Colegio de Registradores “on-line”. Además, el Centro recibe, mensualmente, información de la gestión llevada a cabo por los Registros. No obstante, se pretende que las aplicaciones de Gestión de la DGT aprovechen aquellos aspectos que la aplicación del Colegio de Registradores tiene más desarrollados y simultáneamente se produzca una completa interoperabilidad.

Las OOLL utilizan las tablas de valoración de bienes rústicos y urbanos de la DGT para la práctica de comprobaciones de valor por el sistema de Precios Medios de Mercado.

Durante el mes de mayo, se realizaron inspecciones de las OOLL correspondientes al ejercicio 2012, sin por primera vez este año hubiera desplazamiento de funcionarios. Los informes se realizaron sobre la base de un cuestionario exhaustivo y la información disponible. Los Informes no se encontraban redactados en el momento de la visita de la Inspección General.

Los Informes de la OOLL correspondientes a 2011, realizados en 2012, recogían detalladamente las incidencias detectadas en la revisión de expedientes. El informe se ocupa también recordar las novedades en el procedimiento de pago y presentación, valoraciones y gestión tributaria. En las visitas se controlan específicamente determinados elementos. Los controles sobre la aplicación de los criterios de valoración preferente, realizada por las OOLL, se han llevado a cabo al igual que en ejercicios anteriores por medio de las Visitas de OOLL.

2.1.5. Relaciones con otras Comunidades y entre Oficinas Gestoras y Liquidadoras.

Desde el establecimiento del cierre registral, las incompetencias se rechazan en ventanilla, por lo que sólo excepcionalmente en fase de liquidación aparecen expedientes con incompetencia. De acuerdo a los datos reflejados en el cuadro nº 136, durante el año 2012 la Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR) recibió 4 transferencias por 6 miles de euros, correspondiendo las mismas a transferencias procedentes de Aragón y Cataluña, y efectuó 8, por 41 miles de euros, debe destacarse el significativo decremento producido tanto en el número como en el importe de las transferencias efectuadas y recibidas.

Existe un sistema centralizado en la DGT como interlocutora única, para la remisión de los fondos y expedientes a otras Comunidades Autónomas (CCAA), aunque no se cumple el plazo de 3 meses desde el ingreso hasta la transferencia a la Comunidad

competente, ya que esta gestión se realiza junto con el estudio del documento por el Liquidador y existe una reseñable acumulación de expedientes pendientes de liquidación.

No se ha observado problemas de gestión derivados del cierre registral, sino por el contrario en la CAR ha supuesto una herramienta de gran utilidad para el control de incompetencias, situación que se ha seguido manteniendo en el 2012, con una disminución apreciable de la necesidad de reclamar a otras CCAA.

2.1.6. Relaciones con el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Las relaciones con el Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR) de La Rioja continuaron desarrollándose en un marco de alta colaboración. El plazo medio ponderado de remisión al TEAR de los escritos de interposición de la reclamación y del expediente afectado se situó según datos del TEAR, en el año 2012 en 41 días (35 en el año 2011), desglosados en 39 días para el Procedimiento General y 43 días para los que rige el Procedimiento Abreviado (35 y 35 días respectivamente en 2011). El plazo continúa siendo cercano en promedio al plazo fijado normativamente.

El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la Comunidad, se ha visto significativamente reducido desde las 668 presentadas en 2011 hasta las 466 del ejercicio 2012, reducción del 30,2%.

De acuerdo con los datos facilitados por el TEAR, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 80,7% del total de las entradas en el ejercicio. Este porcentaje supone un ligero aumento respecto al porcentaje del ejercicio anterior, en el que el 79,6% del total de entradas correspondieron a reclamaciones por comprobaciones de valor.

En cuanto al porcentaje de reclamaciones estimadas totalmente por el conjunto de los conceptos fue, en el ámbito de la Comunidad, del 45,6% y el de las estimadas parcialmente del 13,4%.

Respecto a la motivación de las valoraciones, el Tribunal Superior de Justicia (TSJ), Sala de lo Contencioso, mantiene el criterio de exigir que las valoraciones deben ser fundadas, lo que equivale a expresar los criterios, elementos de juicio o datos tenidos en cuenta para determinar el valor a que se refieren, pues en otro caso se produce una situación de indefensión para el sujeto pasivo que carece de medios para combatirlos. No puede entenderse cumplida tal obligación de motivación si se consignan meras generalizaciones sobre los criterios de valoración o solo referencias genéricas a los elementos tenidos en cuenta mediante fórmulas repetitivas que podrían servir, y de hecho sirven, para cualquier bien..., la comprobación de valores debe ser individualizada”.

Como consecuencia la DGT ha evolucionado hacia la valoración mediante aplicación de precios medios de mercado sobre la base de estudios de mercado realizados con operaciones similares, que hasta la fecha ha sido admitida por el TEAR, encontrándose pendiente de resoluciones que lo confirmen el Tribunal Superior de Justicia.

2.1.7. Tasa sobre el Juego.

Conforme con la Resolución del Consejero de Hacienda de 17 de febrero de 2010 por la que se habilita el pago y presentación telemática de los tributos sobre el juego en la Oficina Virtual Tributaria, la presentación y pago de forma telemática de los tributos sobre juego es prácticamente total excepto rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias.

El control del impago a las empresas operadoras de máquinas recreativas es exhaustivo, debido a que la aplicación integra la información administrativa y fiscal, posibilitando una actualización inmediata del censo, unido al sistema adoptado de liquidación censal "a priori" y notificación de los fraccionamientos trimestrales a las empresas operadoras.

2.1.8. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La CAR ha seguido manteniendo su destacable colaboración en la Campaña de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) 2011.

En general, la campaña se ha desarrollado con normalidad, habiéndose atendido un volumen mínimo de quejas, no obstante, debe indicarse que los Servicios de Atención al Ciudadano de la CAR no están integrados en el sistema de Cita Previa de la AEAT.

2.1.9. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

La CAR no había asumido a 31-12-12 la gestión efectiva de este Impuesto, ni estaba previsto que lo hiciera a corto plazo. Tampoco hizo uso de competencias normativas en la materia.

2.1.10. Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

La Comunidad no había hecho uso de la atribución de competencias normativas sobre este Impuesto, ni había asumido la gestión efectiva del mismo al finalizar el año 2012.

2.2. VALORACIONES.

En el ejercicio de referencia, se registra un descenso de las entradas (35,5%) y un incremento de los despachos (33%) en consecuencia, la pendencia a fin de ejercicio se reduce un 17,9% (1.370 expedientes menos), aunque todos los datos anteriores se refieren básicamente a Unidades Facultativas.

En las unidades facultativas (cuadro nº 85) se reduce el índice de demora a 15,2 meses frente a los 25 meses de 2011. En cuanto a las unidades inspectoras (cuadro nº 86), se mantiene la evolución positiva no existiendo demora ni pendencia en la tramitación.

Consultado con los responsables tributarios por las posibles causas de la mejora en los índices en los servicios de valoración, aunque todavía con unos índices de demora elevados (de 25 meses a 15,2 meses, cuando en 2010 era de 10 meses), señalan la incidencia de la Orden 16/2012 de 28 de septiembre de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se encomienda a las OOLL la realización de funciones relativas a los tributos cedidos. Esta norma ha permitido la remisión interna de expedientes que podían valorarse con la aplicación de PMM (Precios Medios de Mercado) y no es necesario dictamen de perito.

En relación con el sentido de las resoluciones y sentencias de los tribunales, debe señalarse, al igual que en el ejercicio anterior, el criterio mayoritariamente estimatorio del TEAR respecto a las reclamaciones que plantean defectos de motivación en las valoraciones, por lo que en la actualidad se intenta que la valoración incluya dictamen pericial. El TEAR desestima, en cambio, la generalidad de las reclamaciones que puedan interponerse frente a los valores asignados mediante Precios Medios de Mercado, encontrándose pendiente su admisión por el Tribunal Superior de Justicia.

2.3. LA GESTIÓN INSPECTORA.

El número de actas instruidas en la CA durante el ejercicio 2012 (Cuadro nº 92) ascendió a 104, por un importe total de 908 miles de euros. En el año 2011 fueron incoadas 140 actas por un monto total de 2.664 miles de euros, lo que supone un descenso del 25,7% en el número y del 65,9% en la cuota tributaria.

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2012 (Cuadro nº 95), se situó en 9 miles de euros, lo que supone una disminución del 52,6% respecto a los 19 miles de euros alcanzados en el año anterior. Por otra parte, los 908 miles de euros de deuda tributaria derivada de las actuaciones de la Inspección, constituyen el 1,3% de la recaudación total obtenida por Tributos Cedidos en la Comunidad Autónoma (CA), porcentaje que disminuye respecto del 3% registrado en 2011.

El concepto más significativo en número de actas fue el ITP y AJD, seguido a distancia por el ISD, por la Tasa sobre el Juego no se incoaron actas. Por modelos, el 76% de las actas fueron de conformidad y el 24% de disconformidad.

Por Inspector normalizado se ha producido una disminución, tanto en el número de actas como en la cuantía.

El Plan de Control Tributario para el ejercicio 2012 comprendió actuaciones en las áreas de Inspección, Gestión y Recaudación. El Plan, no cuantifica los objetivos si no que fija criterios de actuación desglosados en actuaciones por funciones tributarias y sectores. No obstante, se ha elaborado un balance comparativo de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 de las actuaciones desarrolladas por la Dirección General de Tributos en materia de lucha contra el fraude a partir de los datos de indicadores de gestión de tributos cedidos, por lo que las actuaciones de la Dirección General se han podido comparar con ejercicios anteriores.

La utilización de la herramienta ZUJAR es muy limitada al considerarse excesivamente compleja y no haberse recibido formación sobre la misma, en consecuencia en este ejercicio no cabe relacionar la actas incoadas con dicha herramienta. La inspección ha actuado sobre la base de herramientas de selección propias.

2.4. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN.

2.4.1. Contabilidad.

Durante 2012 no se produjeron variaciones en la organización contable. Se rindió en plazo la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos, no existiendo ingresos pendientes de aplicación.

El sistema de contabilidad continuó siendo informático integralmente, excepto en el caso del cargo en ejecutiva a las OOLL que se graba manualmente, no aportando información respecto a los derechos pendientes de cobro aplazados o fraccionados, por no estar informatizada dicha información.

2.4.2. Fiscalización.

Durante 2012 no se realizaron controles financieros que afectaran a los tributos cedidos. Se ha mantenido la fiscalización previa limitada respecto de la devolución de ingresos indebidos, que se efectúa por la Intervención General (Sección de Control de Gastos de personal e ingresos).

El Tribunal de Cuentas del Estado elabora todos los años una fiscalización externa que incluye ingresos. El último Informe definitivo recibido se refiere a los años 2008-2009.

2.5. RECAUDACIÓN.

2.5.1. *Análisis global de la gestión recaudatoria.*

La gestión recaudatoria global ha registrado un incremento global de 2.936 miles de euros de los derechos pendientes de cobro (10,4% de incremento entre el volumen inicial y el final), evolución general negativa respecto a la del ejercicio anterior, teniendo en cuenta además que en el ejercicio 2012 se ha producido una reducción en los derechos contraídos del 15,3%. La relación entre los derechos recaudados y los derechos líquidos, que refleja el grado de eficacia de la globalidad del proceso recaudatorio, es del 69,8% para el total de la Comunidad, inferior al 76,1% del año anterior. Consultado con los responsables de la Comunidad por las posibles causas del empeoramiento de los resultados del proceso recaudatorio, señalan al deterioro de la situación económica a lo largo de 2012, en el que, por ejemplo, los procesos concursales se han incrementado en un 96,77%, de tal modo que las deudas certificadas en procesos concursales se gestionan por la propia CAR y no se cargan a la AEAT dada su alta probabilidad de acabar en insolvencias.

Al igual que en ejercicios anteriores, no se facilita información desglosada acerca de los derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio aplazados o fraccionados, en voluntaria y/o ejecutiva, debido a que el tratamiento de los mismos se realiza en Contabilidad manualmente, previa comunicación por las áreas gestoras de los aplazamientos y fraccionamientos concedidos, mediante anulación de la liquidación inicial y emisión de las nuevas que correspondan, debiéndose llevar un control individualizado de las mismas y de los plazos correspondientes. El volumen creciente de aplazamientos y fraccionamientos solicitados y concedidos dificulta, por otra parte, su cómputo manual, que habría de realizarse puntualmente en la fecha de cierre contable.

2.5.2. *La recaudación en período voluntario.*

La diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de año y los que están pendientes en recaudación ejecutiva, que mide la eficacia general del proceso de recaudación en período voluntario, ha aumentado en un 3,9% la registrada en el ejercicio anterior, pese a que el volumen de contraídos anuales se ha reducido en un 15,3%, dato que puede revelar, a grandes rasgos algunos problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria, así como la posible incidencia de aplazamientos, fraccionamientos, suspensión o pendencies de apremio, aunque en el caso de los aplazamientos y fraccionamientos, no se cuenta con datos concretos, lo que limita las posibilidades de análisis.

2.5.3. La recaudación en período ejecutivo.

Durante 2012 fueron dictadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma 2.008 providencias de apremio por un importe total de 8.296 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, una disminución del 25,9% en su número y un descenso del 19,1% en el importe. Del total, 1.826 providencias, por importe de 7.594 miles de euros, procedían de liquidaciones originadas en la OG, 90,9% de la emitidas y 91,5% del importe total, correspondiendo las restantes a expedientes iniciados en las OOLL.

Por conceptos tributarios, 1.393 providencias, por un importe de 5.797 miles de euros, correspondían al ITP y AJD, el 69,9% del cargo anual (85,3% en 2011), mientras que 230 procedían del ISD que, con un valor de 2.160 miles de euros, constituían el 26% del total importe (10,6% en 2011). En cuanto a las Tasas sobre el Juego 375 por un importe de 331 miles de euros constituían el 4% del total importe (igual porcentaje en 2011).

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 156 por importe de 1.313 miles de euros, con un descenso del 27,8% en el número y del 23,4% en el importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2011. La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 7,7% en número y del 15,8% en importe, lo que no constituye un obstáculo para la agilidad de la gestión recaudatoria, manteniéndose en cifras similares a las de ejercicios anteriores.

La organización del servicio de recaudación en ejecutiva en el año 2012 no difiere de la especificada en los Informes precedentes. Así la recaudación ejecutiva de las deudas tributarias en esta Comunidad ha sido convenida con la AEAT, en ejecución del Convenio con la misma suscrito el 28-9-06, en vigor desde 1-10-06, que establece como ámbito geográfico de aplicación "todo el territorio nacional", es decir, de deudas con domicilio del obligado dentro y fuera del territorio de la CAR. La Comunidad Autónoma de La Rioja no realiza gestión recaudatoria en ejecutiva distinta de la convenida con la AEAT y la instrumentalmente conferida a la empresa "GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, con la que se ha suscrito un contrato en 21 de diciembre de 2009, con vigencia durante los años 2010 a 2013.

Las datas por ingresos han sido de 1.434 providencias (2.044 en 2011), con un importe de 2.832 miles de euros (3.498 miles de euros en 2011). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 35,3% en número de providencias, si bien este porcentaje desciende al 16,3% (23,2% en 2011) si se considera el importe. En cuanto a las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT alcanza el 14,3% en importes (21% en 2011). Consultado con los responsables de la CAR por las posibles causas el descenso en las datas por ingresos, apuntan al empeoramiento de la situación económica a lo largo de 2012.

3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Durante el año 2012, el Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria de La Rioja (CTDGT) se reunió en 4 ocasiones. Entre los asuntos abordados, cabe señalar los siguientes: Campaña del IRPF 2011, a la que se hace referencia en otro apartado de este informe, doble imposición IVA-ITP y seguimiento de objetivos.

La DGT ha remitido en 2012 a la AEAT, la información sobre deducciones autonómicas en el IRPF con arreglo al modelo normalizado 993, para el control de la deducción autonómica en vivienda rural.

El intercambio de información con la AEAT continuó siendo significativo, aunque en gran parte informal. Sería deseable que la DGT pudiera facilitar información masiva sobre valores comprobados y declarados. Cabe valorar positivamente de manera particular el incremento en el número de certificados evitados por su emisión telemática en aplicación del Convenio sobre suministro de información para finalidades no tributarias.

Se mantuvieron fructíferas actuaciones de colaboración en materia de Inspección entre la AEAT y la CAR, si bien no se desarrollaron planes o actuaciones inspectoras conjuntas.

El suministro de información entre la CAR y el Departamento de Informática Tributaria (DIT) se ha cumplido en los plazos establecidos, siendo muy elevado el porcentaje de registros recibidos y validados por el DIT, en relación con las autoliquidaciones presentadas en 2011 relativas al concepto ISD.

La Gerencia Regional del Catastro suministró a la CAR las bases de datos catastrales y determinada cartografía. El acceso del personal de la Comunidad a dichas bases se realiza a través de la Sede Electrónica.

No se desarrollaron sesiones de la Comisión Técnica de Relación Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, no habiendo motivos controversia y solucionándose los escasos supuestos planteados en el Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria.

En materia de Inspección, no se han desarrollado actuaciones conjuntas, aunque si en algunos aspectos colaterales, como envío de copias de escrituras sujetas a ITP y AJD o a ISD para el control y regularización de ganancias patrimoniales generadas por venta de inmuebles, regularización del Impuesto sobre el Valor o cambio de domicilio fiscal.

Ningún organismo autonómico solicita certificados por vía no telemática.

4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO.

4.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS.

4.1.1. Normativa especial aplicable en el ejercicio analizado.

La Ley 7/2011, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2012, regula las normas autonómicas para el ejercicio 2012, como resultado del ejercicio de las facultades reconocidas a la CAR, afectaron al IRPF, ISD, ITP y AJD.

Las principales modificaciones recogidas en la Ley 6/2011, de 22 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2012, afectan al IRPF, ISD, ITP y AJD, Tributos sobre el Juego y obligaciones formales.

4.1.2. Decisiones normativas adoptadas en el ejercicio analizado.

La Ley 7/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2013, regula las normas autonómicas para el ejercicio 2013.

4.1.3. Ajuste del ejercicio de las facultades normativas a las leyes de cesión.

En el ejercicio de referencia han sido aceptadas por la Comunidad las observaciones formuladas por parte de la Secretaría Técnica Permanente del CSDCGT respecto de la normativa presentada a informe de la misma.

4.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS.

4.2.1. Impacto recaudatorio del ejercicio de competencias normativas.

De acuerdo con la información elaborada por la Comunidad Autónoma, el impacto recaudatorio global en 2012 de las medidas adoptadas por dicha Comunidad, tuvo un efecto positivo de 10.817.968,01 € y un efecto negativo de 86.416.926.,43 €, lo que da como resultado un saldo negativo de 75.598.958,42 €.

5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.

El comportamiento de la recaudación en 2012 por la totalidad de tributos cuya gestión está cedida a la Comunidad supuso un decremento del -17,2% respecto del ejercicio anterior, que todavía habría sido más acentuado de no haber sido por el restablecimiento temporal del impuesto sobre el Patrimonio. Al igual que en el ejercicio 2011, no han quedado ingresos pendientes de aplicar.

Por conceptos tributarios cabe destacar el caso del IP, cuya recaudación ha alcanzado los 12.514 miles de euros y que obedece al restablecimiento con carácter temporal para los ejercicios 2011 y 2012 a través del Real Decreto-Ley 13/2011 de dicho tributo. Por lo que respecta al ISD el decremento (un 26,9%), si bien el carácter aperiódico del tributo no permite extraer conclusiones definitivas, puede deberse a varias causas. Respecto al ITP se ha producido una disminución en la recaudación del -13,6%, como consecuencia de la reducción del número de expedientes presentados. En cuanto a AJD, el decremento del -53%, obedece por un lado a la reducción del número de expedientes presentados y a que el año 2011, fue un ejercicio atípico donde se produjo un incremento en la recaudación del 28,6% como consecuencia de la utilización de las tasaciones hipotecarias como medio de valoración, que en el presente ejercicio ya no se han podido utilizar, y la declaración de obra nueva de una Central de Ciclo Combinado en Agoncillo. Por último hay que indicar que el decremento en la recaudación de la Tasa sobre el Juego (disminución del 25,4%), obedece fundamentalmente al estancamiento de la actividad y la competencia por la gran diversidad de juegos.

En el último quinquenio el porcentaje de decremento de recaudación aplicada por tributos cedidos gestionados por la CAR ha sido del -44,2%. Respecto a su evolución es reseñable como, si bien en los ejercicios 2010 y 2011 se redujo el porcentaje de descenso e incluso en el ejercicio 2011 se incrementó ligeramente la recaudación respecto al ejercicio anterior, en el ejercicio 2012 se ha quebrado dicha tendencia, volviendo a tasas de decremento elevadas, que todavía habría sido más significativas de no haber sido por el restablecimiento temporal del IP.

7. CUADROS

Cuadro nº 1

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

| Servicio Territorial | Funcionarios del Estado | | Funcionarios de la C. Autónoma | | Personal Interino | | Total personal funcionario | | Personal contratado | | Total Personal | |
|----------------------|-------------------------|-------|--------------------------------|-------|-------------------|-------|----------------------------|-------|---------------------|-------|----------------|-------|
| | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 |
| La Rioja | 0 | 0 | 35 | 38 | 13 | 10 | 48 | 48 | 2 | 2 | 50 | 50 |
| Total | 0 | 0 | 35 | 38 | 13 | 10 | 48 | 48 | 2 | 2 | 50 | 50 |

Cuadro nº 2

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

| Servicio Territorial | Grupo A/A1 | | Grupo B/A2 | | Grupo B | | Grupo C/C1 | | Grupo D/C2 | | Grupo E/AP | | Total | |
|----------------------|------------|-------|------------|-------|---------|-------|------------|-------|------------|-------|------------|-------|-------|-------|
| | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 |
| La Rioja | 5 | 6 | 18 | 20 | 0 | 0 | 9 | 9 | 18 | 15 | 0 | 0 | 50 | 50 |
| Total | 5 | 6 | 18 | 20 | 0 | 0 | 9 | 9 | 18 | 15 | 0 | 0 | 50 | 50 |

Cuadro nº 3

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

| Servicio Territorial | Grupo A/A1 | | Grupo B/A2 | | Grupo B | | Grupo C/C1 | | Grupo D/C2 | | Grupo E/AP | | Total | |
|----------------------|------------|-------|------------|-------|---------|-------|------------|-------|------------|-------|------------|-------|-------|-------|
| | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 |
| La Rioja | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Cuadro nº 4

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la Comunidad Autónoma

| Servicio Territorial | Grupo A/A1 | | Grupo B/A2 | | Grupo B | | Grupo C/C1 | | Grupo D/C2 | | Grupo E/AP | | Total | |
|----------------------|------------|-------|------------|-------|---------|-------|------------|-------|------------|-------|------------|-------|-------|-------|
| | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 |
| La Rioja | 2 | 4 | 12 | 13 | 0 | 0 | 9 | 9 | 12 | 12 | 0 | 0 | 35 | 38 |
| Total | 2 | 4 | 12 | 13 | 0 | 0 | 9 | 9 | 12 | 12 | 0 | 0 | 35 | 38 |

Cuadro nº 5

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

| Servicio Territorial | Grupo A/A1 | | Grupo B/A2 | | Grupo B | | Grupo C/C1 | | Grupo D/C2 | | Grupo E/AP | | Total | |
|----------------------|------------|----------|------------|----------|----------|----------|------------|----------|------------|----------|------------|----------|-----------|-----------|
| | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 |
| La Rioja | 3 | 2 | 5 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 | 2 | 0 | 0 | 13 | 10 |
| Total | 3 | 2 | 5 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 | 2 | 0 | 0 | 13 | 10 |

Cuadro nº 6

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

| Servicio Territorial | Grupo A/G1 | | Grupo B/G2 | | Grupo C/G3 | | Grupo D/G4 | | Grupo E/G5 | | Total | |
|----------------------|------------|----------|------------|----------|------------|----------|------------|----------|------------|----------|----------|----------|
| | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 |
| La Rioja | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 2 | 2 |
| Total | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 2 | 2 |

Cuadro nº 7

Modelo C-1

Personal de empresas de servicios

| Servicio Territorial | En funciones facultativas | | En funciones administrativas | | Total | |
|----------------------|---------------------------|----------|------------------------------|----------|----------|----------|
| | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 |
| La Rioja | 2 | 2 | 1 | 1 | 3 | 3 |
| Total | 2 | 2 | 1 | 1 | 3 | 3 |

Cuadro nº 8

Modelo C-1

Personal de Oficinas Liquidadoras

| Servicio Territorial | Asimilado a Grupo A/A1 | | Asimilado a Grupo B/A2 | | Asimilado a Grupo B | | Asimilado a Grupo C/C1 | | Asimilado a Grupo D/C2 | | Asimilado a Grupo E/AP | | Total | |
|----------------------|------------------------|----------|------------------------|----------|---------------------|----------|------------------------|----------|------------------------|----------|------------------------|----------|----------|----------|
| | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 | 2.011 | 2.012 |
| La Rioja | 1 | 1 | 4 | 4 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6 | 6 |
| Total | 1 | 1 | 4 | 4 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6 | 6 |

o Cuadro n° 9

Modelo C-2

Distribución de los medios personales de los Servicios Territoriales por funciones

| Servicio Territorial | Funciones | | | | | | | | | | | | Total funciones | | | | | | | |
|----------------------|-----------|--------------------|-------------|-------------|------------|--------------|-------------|---------------------|-------------|---------------------|--------------|------------|-----------------|-------------|--------------------|------------|-----------|--------------|-----------|--------------|
| | Jefatura | Gestión tributaria | Recaudación | Inspección | Valoración | Intervención | Informática | Servicios Generales | Informática | Servicios Generales | Intervención | Valoración | Inspección | Recaudación | Gestión tributaria | Jefatura | Numero | Porcentaje | Numero | Porcentaje |
| La Rioja | 1 | 2,0 | 26 | 52,0 | 4 | 8,0 | 6 | 12,0 | 9 | 18,0 | 4 | 8,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 50 | 100,0 | 50 | 100,0 |
| Total | 1 | 2,0 | 26 | 52,0 | 4 | 8,0 | 6 | 12,0 | 9 | 18,0 | 4 | 8,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 50 | 100,0 | 50 | 100,0 |

Cuadro n° 10

Modelo C-2

Distribución de los medios personales por funciones y grupos

| Tipo de función | Personal funcionario | | | | | | | | | | Personal laboral | | | | | Total |
|---------------------|----------------------|-----------|----------|----------|-----------|----------|-----------|----------|----------|----------|------------------|----------|----------|-----------|--|-------|
| | A/A1 | B/A2 | B | C/C1 | D/C2 | E/AP | Suma | A/G1 | B/G2 | C/G3 | D/G4 | E/G5 | Suma | | | |
| La Rioja | 6 | 19 | 0 | 9 | 48 | 0 | 48 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 2 | 50 | | |
| Jefatura | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | | |
| Gestión Tributaria | 5 | 9 | 0 | 5 | 6 | 21 | 25 | 4 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 26 | | |
| Recaudación | 0 | 2 | 0 | 0 | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 | | |
| Inspección | 1 | 2 | 0 | 2 | 1 | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6 | | |
| Valoración | 0 | 5 | 0 | 0 | 3 | 0 | 8 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 9 | | |
| Intervención | 0 | 1 | 0 | 1 | 2 | 0 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 | | |
| Informática | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | |
| Servicios Generales | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | |
| Total | 6 | 19 | 0 | 9 | 48 | 0 | 48 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 2 | 50 | | |

Cuadro nº 11

Modelo C-3

Impuesto sobre el Patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la Comunidad Autónoma de la Delegación de la AEAT

| Servicio Territorial | Número de declaraciones | | | | | |
|----------------------|-------------------------|------------------|---------------------|------------------|--------------|------------------|
| | Del ejercicio 2011 | | De otros ejercicios | | Total | |
| | Número | % sobre el total | Número | % sobre el total | Número | % sobre el total |
| La Rioja | 1.921 | 100,0 | 0 | 0,0 | 1.921 | 100,0 |
| Total | 1.921 | 100,0 | 0 | 0,0 | 1.921 | 100,0 |

Cuadro nº 12

Modelo C-3

Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias

| Servicio Territorial | Declaraciones recibidas | Liquidaciones | Liquidaciones | Liquidaciones |
|----------------------|-------------------------|---------------|----------------|--------------------------------|
| | | Número | Miles de euros | % liquids. compls. / recibidas |
| La Rioja | 1.921 | 18 | 29 | 0,9 |
| Total | 1.921 | 18 | 29 | 0,9 |

Cuadro nº 13

Modelo C-3

Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores.

| Servicio Territorial | Instruidos | Instruidos | Liquidados | Liquidados |
|----------------------|------------|-------------------|------------|-------------------|
| | Número | Importe (miles €) | Número | Importe (miles €) |
| La Rioja | 63 | 23 | 8 | 1 |
| Total | 63 | 23 | 8 | 1 |

Cuadro nº 14

Modelo C-3

Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de recursos

| Conceptos por Servicio Territorial | Pendientes a fin del año anterior | Entrados en el año | Resueltos en el año | | | | | Pendientes en fin del ejercicio | Porcentaje | | Índice de demora |
|------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|--------------|----------|----------|---------------------------------|--------------|-------------------------|------------------|
| | | | Estimados en total | Estimados en parte | Desestimados | Otros | Total | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| La Rioja | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |
| Recursos de reposición | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |
| Rectif. errores a instª. Intª. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |
| Otros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |
| Total | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |

Cuadro nº 15

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes

| Servicio Territorial | Pendientes en fin del año anterior | Movimiento | | Expedientes | | | Clasificación de los pendientes | | Porcentajes | | Índice de demora en meses |
|----------------------|------------------------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------------|-------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|--------------|-------------------------|------------|---------------------------|
| | | Entrados en el año | Despachados en el año | Pendientes en fin del ejercicio | Enviados a comprobación | Pendientes de aportación de datos | Por otros motivos | De actividad | Finales sobre iniciales | | |
| La Rioja | 5.385 | 5.707 | 7.446 | 3.646 | 776 | 269 | 2.601 | 67,1 | 67,7 | 5,9 | |
| Total | 5.385 | 5.707 | 7.446 | 3.646 | 776 | 269 | 2.601 | 67,1 | 67,7 | 5,9 | |

Cuadro nº 16

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

| Servicio Territorial | Pendientes en fin del año anterior | Movimiento | | Expedientes | | | Clasificación de los pendientes | | Porcentajes | | Índice de demora en meses |
|----------------------|------------------------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------------|-------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|--------------|-------------------------|------------|---------------------------|
| | | Entrados en el año | Despachados en el año | Pendientes en fin del ejercicio | Enviados a comprobación | Pendientes de aportación de datos | Por otros motivos | De actividad | Finales sobre iniciales | | |
| La Rioja | 4.978 | 3.148 | 5.204 | 2.922 | 676 | 195 | 2.051 | 64,0 | 58,7 | 6,7 | |
| Total | 4.978 | 3.148 | 5.204 | 2.922 | 676 | 195 | 2.051 | 64,0 | 58,7 | 6,7 | |

Cuadro nº 17

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

| Servicio Territorial | Pendientes en fin del año anterior | Movimiento | | Expedientes | | | Clasificación de los pendientes | | Porcentajes | | Índice de demora en meses |
|----------------------|------------------------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------------|-------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|--------------|-------------------------|------------|---------------------------|
| | | Entrados en el año | Despachados en el año | Pendientes en fin del ejercicio | Enviados a comprobación | Pendientes de aportación de datos | Por otros motivos | De actividad | Finales sobre iniciales | | |
| La Rioja | 407 | 2.559 | 2.242 | 724 | 100 | 74 | 550 | 75,6 | 177,9 | 3,9 | |
| Total | 407 | 2.559 | 2.242 | 724 | 100 | 74 | 550 | 75,6 | 177,9 | 3,9 | |

Cuadro nº 18

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

| Servicio Territorial | Expedientes | | | | | | | Porcentajes | | | Índice de demora en meses |
|----------------------|------------------------------------|--------------------------|--------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|------------------------|----------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|
| | Pendientes en fin del año anterior | Movimiento | | Pendientes en fin del ejercicio | Clasificación de los pendientes | | Exptes.sin autol./ total exples. | De actividad | Finales sobre iniciales | | |
| | Entrados en el año | Despachados en el año | | Enviados a comprobación | Pendientes de aportación de datos | Por otros motivos | | | | | |
| La Rioja | 1.512 ¹ | 2.385 ¹ | 2.562 ¹ | 1.335 ¹ | 167 ¹ | 103 ¹ | 1.065 ¹ | 41,8 ¹ | 65,7 ¹ | 88,3 ¹ | 6,3 ¹ |
| Total | 1.512¹ | 2.385¹ | 2.562¹ | 1.335¹ | 167¹ | 103¹ | 1.065¹ | 41,8¹ | 65,7¹ | 88,3¹ | 6,3¹ |

Cuadro nº 19

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

| Servicio Territorial | Expedientes | | | | | | | Porcentajes | | | Índice de demora en meses |
|----------------------|------------------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|----------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|
| | Pendientes en fin del año anterior | Movimiento | | Pendientes en fin del ejercicio | Clasificación de los pendientes | | Exptes.sin autol./ total exples. | De actividad | Finales sobre iniciales | | |
| | Entrados en el año | Despachados en el año | | Enviados a comprobación | Pendientes de aportación de datos | Por otros motivos | | | | | |
| La Rioja | 1.335 ¹ | 959 ¹ | 1.249 ¹ | 1.045 ¹ | 112 ¹ | 82 ¹ | 851 ¹ | 30,5 ¹ | 54,4 ¹ | 78,3 ¹ | 10,0 ¹ |
| Total | 1.335¹ | 959¹ | 1.249¹ | 1.045¹ | 112¹ | 82¹ | 851¹ | 30,5¹ | 54,4¹ | 78,3¹ | 10,0¹ |

Cuadro nº 20

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

| Servicio Territorial | Expedientes | | | | | | | Porcentajes | | | Índice de demora en meses |
|----------------------|------------------------------------|--------------------------|--------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|----------------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------|---------------------------|
| | Pendientes en fin del año anterior | Movimiento | | Pendientes en fin del ejercicio | Clasificación de los pendientes | | Exptes.sin autol./ total exples. | De actividad | Finales sobre iniciales | | |
| | Entrados en el año | Despachados en el año | | Enviados a comprobación | Pendientes de aportación de datos | Por otros motivos | | | | | |
| La Rioja | 177 ¹ | 1.426 ¹ | 1.313 ¹ | 290 ¹ | 55 ¹ | 21 ¹ | 214 ¹ | 55,7 ¹ | 81,9 ¹ | 163,8 ¹ | 2,7 ¹ |
| Total | 177¹ | 1.426¹ | 1.313¹ | 290¹ | 55¹ | 21¹ | 214¹ | 55,7¹ | 81,9¹ | 163,8¹ | 2,7¹ |

Cuadro nº 21

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

| Servicio Territorial | Expedientes | | | | | | | Porcentajes | | | Índice de demora en meses |
|--------------------------|------------------------------------|--------------------------|--------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|----------------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------|---------------------------|
| | Pendientes en fin del año anterior | Movimiento | | Pendientes en fin del ejercicio | Clasificación de los pendientes | | Exptes.sin autol./ total exples. | De actividad | Finales sobre iniciales | | |
| | Entrados en el año | Despachados en el año | | Enviados a comprobación | Pendientes de aportación de datos | Por otros motivos | | | | | |
| La Rioja | 177 ¹ | 1.426 ¹ | 1.313 ¹ | 290 ¹ | 55 ¹ | 21 ¹ | 214 ¹ | 55,7 ¹ | 81,9 ¹ | 163,8 ¹ | 2,7 ¹ |
| Alfaro | 2 ¹ | 238 ¹ | 232 ¹ | 8 ¹ | 5 ¹ | 0 ¹ | 3 ¹ | 74,1 ¹ | 96,7 ¹ | 400,0 ¹ | 0,4 ¹ |
| Arnedo | 43 ¹ | 231 ¹ | 210 ¹ | 64 ¹ | 10 ¹ | 0 ¹ | 54 ¹ | 63,5 ¹ | 76,6 ¹ | 148,8 ¹ | 3,7 ¹ |
| Calahorra | 27 ¹ | 215 ¹ | 178 ¹ | 64 ¹ | 6 ¹ | 0 ¹ | 58 ¹ | 43,3 ¹ | 73,6 ¹ | 237,0 ¹ | 4,3 ¹ |
| Cervera del Río Alhama | 0 ¹ | 109 ¹ | 105 ¹ | 4 ¹ | 0 ¹ | 1 ¹ | 3 ¹ | 96,5 ¹ | 96,3 ¹ | - ¹ | 0,5 ¹ |
| Haro | 33 ¹ | 110 ¹ | 87 ¹ | 56 ¹ | 15 ¹ | 13 ¹ | 28 ¹ | 23,4 ¹ | 60,8 ¹ | 169,7 ¹ | 7,7 ¹ |
| Nájera | 20 ¹ | 256 ¹ | 239 ¹ | 37 ¹ | 7 ¹ | 3 ¹ | 27 ¹ | 65,0 ¹ | 86,6 ¹ | 185,0 ¹ | 1,9 ¹ |
| Santo Domingo de la Calz | 52 ¹ | 267 ¹ | 262 ¹ | 57 ¹ | 12 ¹ | 4 ¹ | 41 ¹ | 66,8 ¹ | 82,1 ¹ | 109,6 ¹ | 2,6 ¹ |
| Total | 177¹ | 1.426¹ | 1.313¹ | 290¹ | 55¹ | 21¹ | 214¹ | 55,7¹ | 81,9¹ | 163,8¹ | 2,7¹ |

Cuadro nº 22

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

| Servicio Territorial | Expedientes | | | | | | | Porcentajes | | | Índice de demora en meses |
|----------------------|------------------------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|-------------------|----------------------------------|--------------|-------------------------|---------------------------|
| | Pendientes en fin del año anterior | Movimiento | | Pendientes en fin del ejercicio | Clasificación de los pendientes | | | Exptes.con autol./ total exptes. | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| | | Entrados en el año | Despachados en el año | | Enviados a comprobación | Pendientes de aportación de datos | Por otros motivos | | | | |
| La Rioja | 3.873 | 3.322 | 4.884 | 2.311 | 609 | 166 | 1.536 | 58,2 | 67,9 | 59,7 | 5,7 |
| Total | 3.873 | 3.322 | 4.884 | 2.311 | 609 | 166 | 1.536 | 58,2 | 67,9 | 59,7 | 5,7 |

Cuadro nº 23

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

| Servicio Territorial | Expedientes | | | | | | | Porcentajes | | | Índice de demora en meses |
|----------------------|------------------------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|-------------------|----------------------------------|--------------|-------------------------|---------------------------|
| | Pendientes en fin del año anterior | Movimiento | | Pendientes en fin del ejercicio | Clasificación de los pendientes | | | Exptes.con autol./ total exptes. | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| | | Entrados en el año | Despachados en el año | | Enviados a comprobación | Pendientes de aportación de datos | Por otros motivos | | | | |
| La Rioja | 3.643 | 2.189 | 3.955 | 1.877 | 564 | 113 | 1.200 | 69,5 | 67,8 | 51,5 | 5,7 |
| Total | 3.643 | 2.189 | 3.955 | 1.877 | 564 | 113 | 1.200 | 69,5 | 67,8 | 51,5 | 5,7 |

Cuadro nº 24

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

| Servicio Territorial | Expedientes | | | | | | | Porcentajes | | | Índice de demora en meses |
|----------------------|------------------------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|-------------------|----------------------------------|--------------|-------------------------|---------------------------|
| | Pendientes en fin del año anterior | Movimiento | | Pendientes en fin del ejercicio | Clasificación de los pendientes | | | Exptes.con autol./ total exptes. | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| | | Entrados en el año | Despachados en el año | | Enviados a comprobación | Pendientes de aportación de datos | Por otros motivos | | | | |
| La Rioja | 230 | 1.133 | 929 | 434 | 45 | 53 | 336 | 44,3 | 68,2 | 188,7 | 5,6 |
| Total | 230 | 1.133 | 929 | 434 | 45 | 53 | 336 | 44,3 | 68,2 | 188,7 | 5,6 |

Cuadro nº 25

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

| Servicio Territorial | Expedientes | | | | | | | Porcentajes | | | Índice de demora en meses |
|-----------------------------|------------------------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|-------------------|----------------------------------|--------------|-------------------------|---------------------------|
| | Pendientes en fin del año anterior | Movimiento | | Pendientes en fin del ejercicio | Clasificación de los pendientes | | | Exptes.con autol./ total exptes. | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| | | Entrados en el año | Despachados en el año | | Enviados a comprobación | Pendientes de aportación de datos | Por otros motivos | | | | |
| La Rioja | 230 | 1.133 | 929 | 434 | 45 | 53 | 336 | 44,3 | 68,2 | 188,7 | 5,6 |
| Alfaro | 0 | 83 | 77 | 6 | 1 | 2 | 3 | 25,9 | 92,8 | --- | 0,9 |
| Arnedo | 8 | 133 | 82 | 59 | 5 | 2 | 52 | 36,5 | 58,2 | 737,5 | 8,6 |
| Calahorra | 37 | 281 | 207 | 111 | 10 | 2 | 99 | 56,7 | 65,1 | 300,0 | 6,4 |
| Cervera del Río Alhama | 0 | 4 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3,5 | 100,0 | --- | 0,0 |
| Haro | 184 | 361 | 362 | 183 | 27 | 31 | 125 | 76,6 | 66,4 | 99,5 | 6,1 |
| Nájera | 1 | 138 | 92 | 47 | 1 | 11 | 35 | 35,0 | 66,2 | 4.700,0 | 6,1 |
| Santo Domingo de la Calzada | 0 | 133 | 105 | 28 | 1 | 5 | 22 | 33,3 | 78,9 | --- | 3,2 |
| Total | 230 | 1.133 | 929 | 434 | 45 | 53 | 336 | 44,3 | 68,2 | 188,7 | 5,6 |

Cuadro nº 26

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes

| Servicio Territorial | Número de expedientes sin autoliquidación | | Expedientes liquidados Número de expedientes | Importe en miles de euros | % exptes. liquidados / exptes. sin autolig. | |
|----------------------|-------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------|-------------|
| | Presentados | Despachados | | | Presentados | Despachados |
| La Rioja | 2.385 | 2.562 | 2.171 | 8.045 | 91,0 | 84,7 |
| Total | 2.385 | 2.562 | 2.171 | 8.045 | 91,0 | 84,7 |

Cuadro nº 27

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas Gestoras

| Servicio Territorial | Número de expedientes sin autoliquidación | | Expedientes liquidados Número de expedientes | Importe en miles de euros | % exptes. liquidados / exptes. sin autolig. | |
|----------------------|-------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------|--------------|
| | Presentados | Despachados | | | Presentados | Despachados |
| La Rioja | 959 | 1.249 | 1.249 | 4.540 | 130,2 | 100,0 |
| Total | 959 | 1.249 | 1.249 | 4.540 | 130,2 | 100,0 |

Cuadro nº 28

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras

| Servicio Territorial | Número de expedientes sin autoliquidación | | Expedientes liquidados Número de expedientes | Importe en miles de euros | % exptes. liquidados / exptes. sin autolig. | |
|----------------------|-------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------|-------------|
| | Presentados | Despachados | | | Presentados | Despachados |
| La Rioja | 1.426 | 1.313 | 922 | 3.505 | 64,7 | 70,2 |
| Total | 1.426 | 1.313 | 922 | 3.505 | 64,7 | 70,2 |

Cuadro nº 29

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. Oficinas Liquidadoras

| Servicio Territorial | Número de expedientes sin autoliquidación | | Expedientes liquidados Número de expedientes | Importe en miles de euros | % exptes. liquidados / exptes. sin autolig. | |
|-----------------------------|-------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------|-------------|
| | Presentados | Despachados | | | Presentados | Despachados |
| La Rioja | 1.426 | 1.313 | 922 | 3.505 | 64,7 | 70,2 |
| Alfaro | 238 | 232 | 132 | 520 | 55,5 | 56,9 |
| Arnedo | 231 | 210 | 183 | 458 | 79,2 | 87,1 |
| Calahorra | 215 | 178 | 132 | 451 | 61,4 | 74,2 |
| Cervera del Río Alhama | 109 | 105 | 50 | 345 | 45,9 | 47,6 |
| Haro | 110 | 87 | 81 | 560 | 73,6 | 93,1 |
| Nájera | 256 | 239 | 147 | 496 | 57,4 | 61,5 |
| Santo Domingo de la Calzada | 267 | 262 | 197 | 675 | 73,8 | 75,2 |
| Total | 1.426 | 1.313 | 922 | 3.505 | 64,7 | 70,2 |

Cuadro nº 30

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias

| Servicio Territorial | Expedientes con autoliquidación Presentados | | Número de expedientes despachados | Liquidaciones | | % exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps. |
|----------------------|---------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------|-----------------------|---------------------------|---------------------------------------------------|
| | Número | Importe en miles de euros | | Número de expedientes | Importe en miles de euros | |
| La Rioja | 3.322 | 12.686 | 4.884 | 4.287 | 4.148 | 87,8 |
| Total | 3.322 | 12.686 | 4.884 | 4.287 | 4.148 | 87,8 |

Cuadro nº 31

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

| Servicio Territorial | Expedientes con autoliquidación Presentados | | Número de expedientes despachados | Liquidaciones | | % exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps. |
|----------------------|---------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------|-----------------------|---------------------------|---------------------------------------------------|
| | Número | Importe en miles de euros | | Número de expedientes | Importe en miles de euros | |
| La Rioja | 2.189 | 8.511 | 3.955 | 3.955 | 3.364 | 100,0 |
| Total | 2.189 | 8.511 | 3.955 | 3.955 | 3.364 | 100,0 |

Cuadro nº 32

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras

| Servicio Territorial | Expedientes con autoliquidación Presentados | | Número de expedientes despachados | Liquidaciones | | % exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps. |
|----------------------|---------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------|-----------------------|---------------------------|---------------------------------------------------|
| | Número | Importe en miles de euros | | Número de expedientes | Importe en miles de euros | |
| La Rioja | 1.133 | 4.175 | 929 | 332 | 784 | 35,7 |
| Total | 1.133 | 4.175 | 929 | 332 | 784 | 35,7 |

Cuadro nº 33

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

| Servicio Territorial | Expedientes con autoliquidación Presentados | | Número de expedientes despachados | Liquidaciones | | % exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps. |
|-----------------------------|---------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------|-----------------------|---------------------------|---------------------------------------------------|
| | Número | Importe en miles de euros | | Número de expedientes | Importe en miles de euros | |
| La Rioja | 1.133 | 4.175 | 929 | 332 | 784 | 35,7 |
| Alfaro | 83 | 803 | 77 | 15 | 35 | 19,5 |
| Arnedo | 133 | 1.177 | 82 | 13 | 320 | 15,9 |
| Calahorra | 281 | 1.639 | 207 | 78 | 44 | 37,7 |
| Cervera del Río Alhama | 4 | 0 | 4 | 0 | 0 | 0,0 |
| Haro | 361 | 381 | 362 | 142 | 269 | 39,2 |
| Nájera | 138 | 76 | 92 | 37 | 32 | 40,2 |
| Santo Domingo de la Calzada | 133 | 99 | 105 | 47 | 84 | 44,8 |
| Total | 1.133 | 4.175 | 929 | 332 | 784 | 35,7 |

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes sancionadores

| Servicio territorial | Oficina Gestora | | Oficinas Liquidadoras (total) | | Total | |
|----------------------|-----------------|-------------------|-------------------------------|-------------------|------------|-------------------|
| | Instruidos | Liquidados | Instruidos | Liquidados | Instruidos | Liquidados |
| | Número | Importe (miles €) | Número | Importe (miles €) | Número | Importe (miles €) |
| La Rioja | 25 | 27 | 0 | 0 | 25 | 27 |
| Total | 25 | 27 | 0 | 0 | 25 | 27 |

Cuadro nº 35

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos

| Servicio Territorial | Pendientes a fin del año anterior | Entrados en el año | Resueltos en el año | | | | | Pendientes en fin del ejercicio | Porcentajes | | Índice de demora |
|----------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|--------------|----------|-----------|---------------------------------|--------------|-------------------------|------------------|
| | | | Estimados en total | Estimados en parte | Desestimados | Otros | Total | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| La Rioja | 66 | 68 | 12 | 11 | 26 | 4 | 53 | 81 | 39,6 | 122,7 | 18,3 |
| Total | 66 | 68 | 12 | 11 | 26 | 4 | 53 | 81 | 39,6 | 122,7 | 18,3 |

Cuadro nº 36

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

| Servicio Territorial | Pendientes a fin del año anterior | Entrados en el año | Resueltos en el año | | | | | Pendientes en fin del ejercicio | Porcentajes | | Índice de demora |
|----------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|--------------|----------|-----------|---------------------------------|--------------|-------------------------|------------------|
| | | | Estimados en total | Estimados en parte | Desestimados | Otros | Total | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| La Rioja | 48 | 54 | 11 | 9 | 21 | 3 | 44 | 58 | 43,1 | 120,8 | 15,8 |
| Total | 48 | 54 | 11 | 9 | 21 | 3 | 44 | 58 | 43,1 | 120,8 | 15,8 |

Cuadro nº 37

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

| Servicio Territorial | Pendientes a fin del año anterior | Entrados en el año | Resueltos en el año | | | | | Pendientes en fin del ejercicio | Porcentajes | | Índice de demora |
|----------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|--------------|----------|----------|---------------------------------|--------------|-------------------------|------------------|
| | | | Estimados en total | Estimados en parte | Desestimados | Otros | Total | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| La Rioja | 18 | 14 | 1 | 2 | 5 | 1 | 9 | 23 | 28,1 | 127,8 | 30,7 |
| Total | 18 | 14 | 1 | 2 | 5 | 1 | 9 | 23 | 28,1 | 127,8 | 30,7 |

Cuadro nº 38

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

| Conceptos por Servicio Territorial | Pendientes a fin del año anterior | Entrados en el año | Resueltos en el año | | | | | Pendientes en fin del ejercicio | Porcentajes | | Índice de demora |
|------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|--------------|----------|-----------|---------------------------------|--------------|-------------------------|------------------|
| | | | Estimados en total | Estimados en parte | Desestimados | Otros | Total | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| La Rioja | 66 | 68 | 12 | 11 | 26 | 4 | 53 | 81 | 39,6 | 122,7 | 18,3 |
| Contra liqs. con imp. valor | 30 | 21 | 1 | 6 | 6 | 2 | 15 | 36 | 29,4 | 120,0 | 28,8 |
| Demás recursos | 34 | 45 | 11 | 5 | 19 | 1 | 36 | 43 | 45,6 | 126,5 | 14,3 |
| Rectif. errores a instª. intª. | 2 | 2 | 0 | 0 | 1 | 1 | 2 | 2 | 50,0 | 100,0 | 12,0 |
| Otros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |
| Total | 66 | 68 | 12 | 11 | 26 | 4 | 53 | 81 | 39,6 | 122,7 | 18,3 |

Cuadro nº 39

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

| Conceptos por Servicio Territorial | Pendientes a fin del año anterior | Entrados en el año | Resueltos en el año | | | | | Pendientes en fin del ejercicio | Porcentajes | | Índice de demora |
|------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|--------------|----------|-----------|---------------------------------|--------------|-------------------------|------------------|
| | | | Estimados en total | Estimados en parte | Desestimados | Otros | Total | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| La Rioja | 48 | 54 | 11 | 9 | 21 | 3 | 44 | 58 | 43,1 | 120,8 | 15,8 |
| Contra liqs. con imp. valor | 18 | 16 | 1 | 6 | 3 | 1 | 11 | 23 | 32,4 | 127,8 | 25,1 |
| Demás recursos | 28 | 36 | 10 | 3 | 17 | 1 | 31 | 33 | 48,4 | 117,9 | 12,8 |
| Rectif. errores a instª. intª. | 2 | 2 | 0 | 0 | 1 | 1 | 2 | 2 | 50,0 | 100,0 | 12,0 |
| Otros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |
| Total | 48 | 54 | 11 | 9 | 21 | 3 | 44 | 58 | 43,1 | 120,8 | 15,8 |

Cuadro nº 40

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

| Conceptos por Servicio Territorial | Pendientes a fin del año anterior | Entrados en el año | Resueltos en el año | | | | | Pendientes en fin del ejercicio | Porcentajes | | Índice de demora |
|------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|--------------|----------|----------|---------------------------------|--------------|-------------------------|------------------|
| | | | Estimados en total | Estimados en parte | Desestimados | Otros | Total | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| La Rioja | 18 | 14 | 1 | 2 | 5 | 1 | 9 | 23 | 28,1 | 127,8 | 30,7 |
| Contra liqs. con imp. valor | 12 | 5 | 0 | 0 | 3 | 1 | 4 | 13 | 23,5 | 108,3 | 39,0 |
| Demás recursos | 6 | 9 | 1 | 2 | 2 | 0 | 5 | 10 | 33,3 | 166,7 | 24,0 |
| Rectif. errores a instª. intª. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |
| Otros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |
| Total | 18 | 14 | 1 | 2 | 5 | 1 | 9 | 23 | 28,1 | 127,8 | 30,7 |

Cuadro nº 41

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

| Servicio Territorial | Pendientes a fin del año anterior | Entrados en el año | Resueltos en el año | | | | | Pendientes en fin del ejercicio | Porcentajes | | Índice de demora |
|-----------------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|--------------|----------|----------|---------------------------------|--------------|-------------------------|------------------|
| | | | Estimados en total | Estimados en parte | Desestimados | Otros | Total | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| La Rioja | 12 | 5 | 0 | 0 | 3 | 1 | 4 | 13 | 23,5 | 108,3 | 39,0 |
| Alfaro | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 50,0 | 100,0 | 12,0 |
| Arnedo | 2 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 50,0 | 50,0 | 12,0 |
| Calahorra | 4 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 3 | 25,0 | 75,0 | 36,0 |
| Cervera del Río Alhama | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |
| Haro | 5 | 2 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 6 | 14,3 | 120,0 | 72,0 |
| Nájera | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0,0 | -- | -- |
| Santo Domingo de la Calzada | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0,0 | -- | -- |
| Total | 12 | 5 | 0 | 0 | 3 | 1 | 4 | 13 | 23,5 | 108,3 | 39,0 |

Cuadro nº 42

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

| Servicio Territorial | Pendientes a fin del año anterior | Entrados en el año | Resueltos en el año | | | | | Pendientes en fin del ejercicio | Porcentajes | | Índice de demora |
|-----------------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|--------------|----------|----------|---------------------------------|--------------|-------------------------|------------------|
| | | | Estimados en total | Estimados en parte | Desestimados | Otros | Total | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| La Rioja | 6 | 9 | 1 | 2 | 2 | 0 | 5 | 10 | 33,3 | 166,7 | 24,0 |
| Alfaro | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |
| Arnedo | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0,0 | -- | -- |
| Calahorra | 3 | 4 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 6 | 14,3 | 200,0 | 72,0 |
| Cervera del Río Alhama | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 100,0 | 0,0 | 0,0 |
| Haro | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 2 | 0 | 100,0 | 0,0 | 0,0 |
| Nájera | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 50,0 | 100,0 | 12,0 |
| Santo Domingo de la Calzada | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0,0 | -- | -- |
| Total | 6 | 9 | 1 | 2 | 2 | 0 | 5 | 10 | 33,3 | 166,7 | 24,0 |

Cuadro nº 43

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

| Servicio Territorial | Pendientes a fin del año anterior | Entrados en el año | Resueltos en el año | | | | | Pendientes en fin del ejercicio | Porcentajes | | Índice de demora |
|-----------------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|--------------|----------|----------|---------------------------------|--------------|-------------------------|------------------|
| | | | Estimados en total | Estimados en parte | Desestimados | Otros | Total | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| La Rioja | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |
| Alfaro | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |
| Arnedo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |
| Calahorra | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |
| Cervera del Río Alhama | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |
| Haro | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |
| Nájera | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |
| Santo Domingo de la Calzada | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |
| Total | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

| Servicio Territorial | Pendientes a fin del año anterior | Entrados en el año | Resueltos en el año | | | | | Pendientes en fin del ejercicio | Porcentajes | | Índice de demora |
|-----------------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|--------------|-------|-------|---------------------------------|--------------|-------------------------|------------------|
| | | | Estimados en total | Estimados en parte | Desestimados | Otros | Total | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| La Rioja | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | -- | -- |
| Alfaro | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | -- | -- |
| Arnedo | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | -- | -- |
| Calahorra | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | -- | -- |
| Cervera del Río Alhama | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | -- | -- |
| Haro | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | -- | -- |
| Nájera | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | -- | -- |
| Santo Domingo de la Calzada | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | -- | -- |
| Total | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | 0, | -- | -- |

Cuadro nº 45

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

| Oficina | Autoliquidaciones | | | | | | | Porcentajes | | Índice de demora en meses |
|------------------------------|------------------------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|-------------------|--------------|-------------------------|---------------------------|
| | Pendientes en fin del año anterior | Movimiento | | Pendientes en fin del ejercicio | Clasificación de las pendientes | | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| | | Entradas en el año | Despachadas en el año | | Enviados a comprobación | Pendientes de aportación de datos | Por otros motivos | | | |
| Oficina gestora | 83.111 | 28.659 | 55.528 | 56.242 | 6.105 | 33 | 50.104 | 49,7 | 67,7 | 12,2 |
| CV vehs. usados (exentas) | 4.865 | 2.162 | 5.151 | 1.876 | 3 | 1 | 1.872 | 73,3 | 38,6 | 4,4 |
| CV vehs. usados (con liq.) | 23.525 | 9.955 | 18.720 | 14.760 | 83 | 0 | 14.677 | 55,9 | 62,7 | 9,5 |
| Demás Trans. Ajd (exentas) | 21.386 | 8.756 | 13.700 | 16.442 | 424 | 19 | 15.999 | 45,5 | 76,9 | 14,4 |
| Demás Trans. Ajd (con liq.) | 33.335 | 7.786 | 17.957 | 23.164 | 5.595 | 13 | 17.556 | 43,7 | 69,5 | 15,5 |
| Oficinas liquidadoras | 1.343 | 9.044 | 8.247 | 2.140 | 827 | 103 | 1.210 | 79,4 | 159,3 | 3,1 |
| CV vehs. usados (exentas) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |
| CV vehs. usados (con liq.) | 0 | 49 | 45 | 4 | 0 | 0 | 4 | 91,8 | -- | 1,1 |
| Demás Trans. Ajd (exentas) | 187 | 3.922 | 3.779 | 330 | 32 | 20 | 278 | 92,0 | 176,5 | 1,0 |
| Demás Trans. Ajd (con liq.) | 1.156 | 5.073 | 4.423 | 1.806 | 795 | 83 | 928 | 71,0 | 156,2 | 4,9 |
| Total | 84.454 | 37.703 | 63.775 | 58.382 | 6.932 | 136 | 51.314 | 52,2 | 69,1 | 11,0 |
| CV vehs. usados (exentas) | 4.865 | 2.162 | 5.151 | 1.876 | 3 | 1 | 1.872 | 73,3 | 38,6 | 4,4 |
| CV vehs. usados (con liq.) | 23.525 | 10.004 | 18.765 | 14.764 | 83 | 0 | 14.681 | 56,0 | 62,8 | 9,4 |
| Demás Trans. Ajd (exentas) | 21.573 | 12.678 | 17.479 | 16.772 | 456 | 39 | 16.277 | 51,0 | 77,7 | 11,5 |
| Demás Trans. Ajd (con liq.) | 34.491 | 12.859 | 22.380 | 24.970 | 6.390 | 96 | 18.484 | 47,3 | 72,4 | 13,4 |

Cuadro nº 46

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

| Servicio Territorial | Autoliquidaciones | | | | | | | Porcentajes | | Índice de demora en meses |
|----------------------|------------------------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|-------------------|--------------|-------------------------|---------------------------|
| | Pendientes en fin del año anterior | Movimiento | | Pendientes en fin del ejercicio | Clasificación de las pendientes | | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| | | Entradas en el año | Despachadas en el año | | Enviados a comprobación | Pendientes de aportación de datos | Por otros motivos | | | |
| La Rioja | 84.454 | 37.703 | 63.775 | 58.382 | 6.932 | 136 | 51.314 | 52,2 | 69,1 | 11,0 |
| Exentas | 26.438 | 14.840 | 22.630 | 18.648 | 459 | 40 | 18.149 | 54,8 | 70,5 | 9,9 |
| Con liquidación | 58.016 | 22.863 | 41.145 | 39.734 | 6.473 | 96 | 33.165 | 50,9 | 68,5 | 11,6 |
| Total | 84.454 | 37.703 | 63.775 | 58.382 | 6.932 | 136 | 51.314 | 52,2 | 69,1 | 11,0 |

Cuadro nº 47

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

| Servicio Territorial | Pendientes en fin del año anterior | Autoliquidaciones | | | Clasificación de las pendientes | | | Porcentajes | | Índice de demora en meses |
|----------------------|------------------------------------|-------------------|---------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|-------------------|--------------|-------------------------|---------------------------|
| | | Movimiento | | Pendientes en fin del ejercicio | Enviados a comprobación | Pendientes de aportación de datos | Por otros motivos | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| La Rioja | 83.111 | 28.659 | 55.528 | 56.242 | 6.105 | 33 | 50.104 | 49,7 | 67,7 | 12,2 |
| Exentas | 26.251 | 10.918 | 18.851 | 18.318 | 427 | 20 | 17.871 | 50,7 | 69,8 | 11,7 |
| Con liquidación | 56.860 | 17.741 | 36.677 | 37.924 | 5.678 | 13 | 32.233 | 49,2 | 66,7 | 12,4 |
| Total | 83.111 | 28.659 | 55.528 | 56.242 | 6.105 | 33 | 50.104 | 49,7 | 67,7 | 12,2 |

Cuadro nº 48

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

| Servicio Territorial | Pendientes en fin del año anterior | Autoliquidaciones | | | Clasificación de las pendientes | | | Porcentajes | | Índice de demora en meses |
|----------------------|------------------------------------|-------------------|--------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|-------------------|--------------|-------------------------|---------------------------|
| | | Movimiento | | Pendientes en fin del ejercicio | Enviados a comprobación | Pendientes de aportación de datos | Por otros motivos | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| La Rioja | 1.343 | 9.044 | 8.247 | 2.140 | 827 | 103 | 1.210 | 79,4 | 159,3 | 3,1 |
| Exentas | 187 | 3.922 | 3.779 | 330 | 32 | 20 | 278 | 92,0 | 176,5 | 1,0 |
| Con liquidación | 1.156 | 5.122 | 4.468 | 1.810 | 795 | 83 | 932 | 71,2 | 156,6 | 4,9 |
| Total | 1.343 | 9.044 | 8.247 | 2.140 | 827 | 103 | 1.210 | 79,4 | 159,3 | 3,1 |

Cuadro nº 49

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación

| Servicio Territorial | Pendientes en fin del año anterior | Autoliquidaciones | | | | Clasificación de las pendientes | | Porcentajes | | Índice de demora en meses |
|----------------------|------------------------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------------|-------------------------|-----------------------------------|-------------------|--------------|-------------------------|---------------------------|
| | | Movimiento | | Pendientes en fin del ejercicio | Enviados a comprobación | Pendientes de aportación de datos | Por otros motivos | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| | | Entradas en el año | Despachadas en el año | | | | | | | |
| La Rioja | 23.525 | 10.004 | 18.765 | 14.764 | 83 | 0 | 14.681 | 56,0 | 62,8 | 9,4 |
| Total | 23.525 | 10.004 | 18.765 | 14.764 | 83 | 0 | 14.681 | 56,0 | 62,8 | 9,4 |

Cuadro nº 50

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras

| Servicio Territorial | Pendientes en fin del año anterior | Autoliquidaciones | | | | Clasificación de las pendientes | | Porcentajes | | Índice de demora en meses |
|----------------------|------------------------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------------|-------------------------|-----------------------------------|-------------------|--------------|-------------------------|---------------------------|
| | | Movimiento | | Pendientes en fin del ejercicio | Enviados a comprobación | Pendientes de aportación de datos | Por otros motivos | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| | | Entradas en el año | Despachadas en el año | | | | | | | |
| La Rioja | 23.525 | 9.955 | 18.720 | 14.760 | 83 | 0 | 14.677 | 55,9 | 62,7 | 9,5 |
| Total | 23.525 | 9.955 | 18.720 | 14.760 | 83 | 0 | 14.677 | 55,9 | 62,7 | 9,5 |

Cuadro nº 51

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras

| Servicio Territorial | Pendientes en fin del año anterior | Autoliquidaciones | | | Clasificación de las pendientes | | | Porcentajes | | Índice de demora en meses |
|----------------------|------------------------------------|-------------------------------|-----------------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|-------------------|--------------|-------------------------|---------------------------|
| | | Movimiento Entradas en el año | Despachadas en el año | Pendientes en fin del ejercicio | Enviados a comprobación | Pendientes de aportación de datos | Por otros motivos | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| La Rioja | 0 | 49 | 45 | 4 | 0 | 0 | 4 | 91,8 | -- | 1,1 |
| Total | 0 | 49 | 45 | 4 | 0 | 0 | 4 | 91,8 | -- | 1,1 |

Cuadro nº 52

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

| Servicio Territorial | Pendientes en fin del año anterior | Autoliquidaciones | | | Clasificación de las pendientes | | | Porcentajes | | Índice de demora en meses |
|-----------------------------|------------------------------------|-------------------------------|-----------------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|-------------------|--------------|-------------------------|---------------------------|
| | | Movimiento Entradas en el año | Despachadas en el año | Pendientes en fin del ejercicio | Enviados a comprobación | Pendientes de aportación de datos | Por otros motivos | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| La Rioja | 0 | 49 | 45 | 4 | 0 | 0 | 4 | 91,8 | -- | 1,1 |
| Alfaro | 0 | 6 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 100,0 | -- | 0,0 |
| Arnedo | 0 | 7 | 4 | 3 | 0 | 0 | 3 | 57,1 | -- | 9,0 |
| Calahorra | 0 | 26 | 26 | 0 | 0 | 0 | 0 | 100,0 | -- | 0,0 |
| Cervera del Río Alhama | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |
| Haro | 0 | 8 | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | 100,0 | -- | 0,0 |
| Nájera | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |
| Santo Domingo de la Calzada | 0 | 2 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 50,0 | -- | 12,0 |
| Total | 0 | 49 | 45 | 4 | 0 | 0 | 4 | 91,8 | -- | 1,1 |

Cuadro nº 53

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.

| Servicio Territorial | Autoliquidaciones | | | | | | | Porcentajes | | Índice de demora en meses |
|----------------------|------------------------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|-------------------|--------------|-------------------------|---------------------------|
| | Pendientes en fin del año anterior | Movimiento | | Pendientes en fin del ejercicio | Clasificación de las pendientes | | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| | | Entradas en el año | Despachadas en el año | | Enviados a comprobación | Pendientes de aportación de datos | Por otros motivos | | | |
| La Rioja | 34.491 | 12.859 | 22.380 | 24.970 | 6.390 | 96 | 18.484 | 47,3 | 72,4 | 13,4 |
| Total | 34.491 | 12.859 | 22.380 | 24.970 | 6.390 | 96 | 18.484 | 47,3 | 72,4 | 13,4 |

Cuadro nº 54

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.

| Servicio Territorial | Autoliquidaciones | | | | | | | Porcentajes | | Índice de demora en meses |
|----------------------|------------------------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|-------------------|--------------|-------------------------|---------------------------|
| | Pendientes en fin del año anterior | Movimiento | | Pendientes en fin del ejercicio | Clasificación de las pendientes | | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| | | Entradas en el año | Despachadas en el año | | Enviados a comprobación | Pendientes de aportación de datos | Por otros motivos | | | |
| La Rioja | 33.335 | 7.786 | 17.957 | 23.164 | 5.595 | 13 | 17.556 | 43,7 | 69,5 | 15,5 |
| Total | 33.335 | 7.786 | 17.957 | 23.164 | 5.595 | 13 | 17.556 | 43,7 | 69,5 | 15,5 |

Cuadro nº 55

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

| Servicio Territorial | Autoliquidaciones | | | | | | | Porcentajes | | Índice de demora en meses |
|----------------------|------------------------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------------|---------------------------|
| | Pendientes en fin del año anterior | Movimiento | | Pendientes en fin del ejercicio | Clasificación de las pendientes | | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| | | Entradas en el año | Despachadas en el año | | Enviados a comprobación | Pendientes de aportación de datos | Por otros motivos | | | |
| La Rioja | 1.156 ₁ | 5.073 ₁ | 4.423 ₁ | 1.806 ₁ | 795 ₁ | 83 ₁ | 928 ₁ | 71,0 ₁ | 156,2 ₁ | 4,9 ₁ |
| Total | 1.156 ₁ | 5.073 ₁ | 4.423 ₁ | 1.806 ₁ | 795 ₁ | 83 ₁ | 928 ₁ | 71,0 ₁ | 156,2 ₁ | 4,9 ₁ |

Cuadro nº 56

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

| Servicio Territorial | Autoliquidaciones | | | | | | | Porcentajes | | Índice de demora en meses |
|-----------------------------|------------------------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------------|---------------------------|
| | Pendientes en fin del año anterior | Movimiento | | Pendientes en fin del ejercicio | Clasificación de las pendientes | | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| | | Entradas en el año | Despachadas en el año | | Enviados a comprobación | Pendientes de aportación de datos | Por otros motivos | | | |
| La Rioja | 1.156 ₁ | 5.073 ₁ | 4.423 ₁ | 1.806 ₁ | 795 ₁ | 83 ₁ | 928 ₁ | 71,0 ₁ | 156,2 ₁ | 4,9 ₁ |
| Alfaro | 26 ₁ | 485 ₁ | 473 ₁ | 38 ₁ | 25 ₁ | 0 ₁ | 13 ₁ | 92,6 ₁ | 146,2 ₁ | 1,0 ₁ |
| Arnedo | 414 ₁ | 781 ₁ | 758 ₁ | 437 ₁ | 205 ₁ | 4 ₁ | 228 ₁ | 63,4 ₁ | 105,6 ₁ | 6,9 ₁ |
| Calahorra | 37 ₁ | 1.131 ₁ | 624 ₁ | 544 ₁ | 80 ₁ | 10 ₁ | 454 ₁ | 53,4 ₁ | 1.470,3 ₁ | 10,5 ₁ |
| Cervera del Rio Alhama | 0 ₁ | 288 ₁ | 275 ₁ | 13 ₁ | 0 ₁ | 0 ₁ | 13 ₁ | 95,5 ₁ | - ₁ | 0,6 ₁ |
| Haro | 418 ₁ | 1.127 ₁ | 1.053 ₁ | 492 ₁ | 320 ₁ | 40 ₁ | 132 ₁ | 68,2 ₁ | 117,7 ₁ | 5,6 ₁ |
| Nájera | 98 ₁ | 627 ₁ | 645 ₁ | 80 ₁ | 10 ₁ | 1 ₁ | 69 ₁ | 89,0 ₁ | 81,6 ₁ | 1,5 ₁ |
| Santo Domingo de la Calzada | 163 ₁ | 634 ₁ | 595 ₁ | 202 ₁ | 155 ₁ | 28 ₁ | 19 ₁ | 74,7 ₁ | 123,9 ₁ | 4,1 ₁ |
| Total | 1.156 ₁ | 5.073 ₁ | 4.423 ₁ | 1.806 ₁ | 795 ₁ | 83 ₁ | 928 ₁ | 71,0 ₁ | 156,2 ₁ | 4,9 ₁ |

Cuadro nº 57

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias

| Servicio Territorial | Compraventa de vehículos usados | | | | Demás transmisiones y AJD. | | | |
|----------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------|----------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------|----------------|------------------------------------------------|
| | Autoliquidaciones con liquidación despachadas | Liquidaciones complementarias | | | Autoliquidaciones con liquidación despachadas | Liquidaciones complementarias | | |
| | | Número | Miles de euros | % liquids. compls. / autoligs. con liquidación | | Número | Miles de euros | % liquids. compls. / autoligs. con liquidación |
| La Rioja | 18.765 | 189 | 12 | 1,0 | 22.380 | 4.151 | 9.646 | 18,5 |
| Total | 18.765 | 189 | 12 | 1,0 | 22.380 | 4.151 | 9.646 | 18,5 |

Cuadro nº 58

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

| Servicio Territorial | Compraventa de vehículos usados | | | | Demás transmisiones y AJD. | | | |
|----------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------|----------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------|----------------|------------------------------------------------|
| | Autoliquidaciones con liquidación despachadas | Liquidaciones complementarias | | | Autoliquidaciones con liquidación despachadas | Liquidaciones complementarias | | |
| | | Número | Miles de euros | % liquids. compls. / autoligs. con liquidación | | Número | Miles de euros | % liquids. compls. / autoligs. con liquidación |
| La Rioja | 18.720 | 185 | 12 | 1,0 | 17.957 | 2.661 | 8.631 | 14,8 |
| Total | 18.720 | 185 | 12 | 1,0 | 17.957 | 2.661 | 8.631 | 14,8 |

Cuadro nº 59

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

| Servicio Territorial | Compraventa de vehículos usados | | | | Demás transmisiones y AJD. | | | |
|----------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------|----------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------|----------------|------------------------------------------------|
| | Autoliquidaciones con liquidación despachadas | Liquidaciones complementarias | | | Autoliquidaciones con liquidación despachadas | Liquidaciones complementarias | | |
| | | Número | Miles de euros | % liquids. compls. / autoliqs. con liquidación | | Número | Miles de euros | % liquids. compls. / autoliqs. con liquidación |
| La Rioja | 45 | 4 | 0 | 8,9 | 4.423 | 1.490 | 1.015 | 33,7 |
| Total | 45 | 4 | 0 | 8,9 | 4.423 | 1.490 | 1.015 | 33,7 |

Cuadro nº 60

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

| Servicio Territorial | Compraventa de vehículos usados | | | | Demás transmisiones y AJD. | | | |
|-----------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------|----------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------|----------------|------------------------------------------------|
| | Autoliquidaciones con liquidación despachadas | Liquidaciones complementarias | | | Autoliquidaciones con liquidación despachadas | Liquidaciones complementarias | | |
| | | Número | Miles de euros | % liquids. compls. / autoliqs. con liquidación | | Número | Miles de euros | % liquids. compls. / autoliqs. con liquidación |
| La Rioja | 45 | 4 | 0 | 8,9 | 4.423 | 1.490 | 1.015 | 33,7 |
| Alfaro | 6 | 0 | 0 | 0,0 | 473 | 156 | 67 | 33,0 |
| Arnedo | 4 | 0 | 0 | 0,0 | 758 | 190 | 131 | 25,1 |
| Calahorra | 26 | 4 | 0 | 15,4 | 624 | 316 | 193 | 50,6 |
| Cervera del Río Alhama | 0 | 0 | 0 | -- | 275 | 6 | 4 | 2,2 |
| Haro | 8 | 0 | 0 | 0,0 | 1.053 | 289 | 263 | 27,4 |
| Nájera | 0 | 0 | 0 | -- | 645 | 268 | 120 | 41,6 |
| Santo Domingo de la Calzada | 1 | 0 | 0 | 0,0 | 595 | 265 | 237 | 44,5 |
| Total | 45 | 4 | 0 | 8,9 | 4.423 | 1.490 | 1.015 | 33,7 |

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de expedientes sancionadores

| | Oficina Gestora | | | Oficinas Liquidadoras (total) | | | Total | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| | Instruidos Número | Importe (miles €) | Liquidados Número | Instruidos Número | Importe (miles €) | Liquidados Número | Instruidos Número | Importe (miles €) | Liquidados Número |
| Servicio Territorial | | | | | | | | | |
| La Rioja | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Cuadro n° 62

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión total de recursos

| Servicio Territorial | Pendientes a fin del año anterior | Entrados en el año | Resueltos en el año | | | | Pendientes en fin del ejercicio | Porcentajes | | Índices | | | |
|----------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|-------------|-------|---------------------------------|-------------|--------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------------|-----------------|
| | | | Estimados en total | Estimados en parte | Desesimados | Otros | | Total | De actividad | Finales sobre iniciales | num. de liquids. compl. | % recursos s/ liquids. compl. | Demora en meses |
| La Rioja | 688 | 208 | 72 | 39 | 192 | 27 | 330 | 566 | 36,8 | 82,3 | 4,340 | 4,8 | 20,6 |
| Total | 688 | 208 | 72 | 39 | 192 | 27 | 330 | 566 | 36,8 | 82,3 | 4,340 | 4,8 | 20,6 |

Cuadro n° 63

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

| Servicio Territorial | Pendientes a fin del año anterior | Entrados en el año | Resueltos en el año | | | | Pendientes en fin del ejercicio | Porcentajes | | Índices | | | |
|----------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|-------------|-------|---------------------------------|-------------|--------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------------|-----------------|
| | | | Estimados en total | Estimados en parte | Desesimados | Otros | | Total | De actividad | Finales sobre iniciales | num. de liquids. compl. | % recursos s/ liquids. compl. | Demora en meses |
| La Rioja | 556 | 163 | 62 | 22 | 163 | 24 | 271 | 448 | 37,7 | 80,6 | 2,846 | 5,7 | 19,8 |
| Total | 556 | 163 | 62 | 22 | 163 | 24 | 271 | 448 | 37,7 | 80,6 | 2,846 | 5,7 | 19,8 |

Cuadro n° 64

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

| Servicio Territorial | Pendientes a fin del año anterior | Entrados en el año | Resueltos en el año | | | | Pendientes en fin del ejercicio | Porcentajes | | Índices | | | |
|----------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|-------------|-------|---------------------------------|-------------|--------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------------|-----------------|
| | | | Estimados en total | Estimados en parte | Desesimados | Otros | | Total | De actividad | Finales sobre iniciales | num. de liquids. compl. | % recursos s/ liquids. compl. | Demora en meses |
| La Rioja | 132 | 45 | 10 | 17 | 29 | 3 | 59 | 118 | 33,3 | 89,4 | 1,494 | 3,0 | 24,0 |
| Total | 132 | 45 | 10 | 17 | 29 | 3 | 59 | 118 | 33,3 | 89,4 | 1,494 | 3,0 | 24,0 |

Cuadro nº 65

Modelo C-5

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de recursos por conceptos

| Conceptos por Servicio Territorial | Pendientes a fin del año anterior | Entrados en el año | Resueltos en el año | | | | | Pendientes en fin del ejercicio | Porcentajes | | Indice de demora |
|------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|--------------|-----------|------------|---------------------------------|--------------|-------------------------|------------------|
| | | | Estimados en total | Estimados en parte | Desestimados | Otros | Total | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| La Rioja | 688 | 208 | 72 | 39 | 192 | 27 | 330 | 566 | 36,8 | 82,3 | 20,6 |
| Contra liqs. con imp. valor | 350 | 108 | 25 | 31 | 75 | 4 | 135 | 323 | 29,5 | 92,3 | 28,7 |
| Demás recursos | 335 | 99 | 45 | 8 | 117 | 23 | 193 | 241 | 44,5 | 71,9 | 15,0 |
| Rectif. errores a instª. intª. | 3 | 1 | 2 | 0 | 0 | 0 | 2 | 2 | 50,0 | 66,7 | 12,0 |
| Otros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |
| Total | 688 | 208 | 72 | 39 | 192 | 27 | 330 | 566 | 36,8 | 82,3 | 20,6 |

Cuadro nº 66

Modelo C-5

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

| Conceptos por Servicio Territorial | Pendientes a fin del año anterior | Entrados en el año | Resueltos en el año | | | | | Pendientes en fin del ejercicio | Porcentajes | | Indice de demora |
|------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|--------------|-----------|------------|---------------------------------|--------------|-------------------------|------------------|
| | | | Estimados en total | Estimados en parte | Desestimados | Otros | Total | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| La Rioja | 556 | 163 | 62 | 22 | 163 | 24 | 271 | 448 | 37,7 | 80,6 | 19,8 |
| Contra liqs. con imp. valor | 254 | 74 | 17 | 15 | 55 | 3 | 90 | 238 | 27,4 | 93,7 | 31,7 |
| Demás recursos | 299 | 88 | 43 | 7 | 108 | 21 | 179 | 208 | 46,3 | 69,6 | 13,9 |
| Rectif. errores a instª. intª. | 3 | 1 | 2 | 0 | 0 | 0 | 2 | 2 | 50,0 | 66,7 | 12,0 |
| Otros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |
| Total | 556 | 163 | 62 | 22 | 163 | 24 | 271 | 448 | 37,7 | 80,6 | 19,8 |

Cuadro nº 67

Modelo C-5

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

| Conceptos por Servicio Territorial | Pendientes a fin del año anterior | Entrados en el año | Resueltos en el año | | | | | Pendientes en fin del ejercicio | Porcentajes | | Indice de demora |
|------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|--------------|----------|-----------|---------------------------------|--------------|-------------------------|------------------|
| | | | Estimados en total | Estimados en parte | Desestimados | Otros | Total | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| La Rioja | 132 | 45 | 10 | 17 | 29 | 3 | 59 | 118 | 33,3 | 89,4 | 24,0 |
| Contra liqs. con imp. valor | 96 | 34 | 8 | 16 | 20 | 1 | 45 | 85 | 34,6 | 88,5 | 22,7 |
| Demás recursos | 36 | 11 | 2 | 1 | 9 | 2 | 14 | 33 | 29,8 | 91,7 | 28,3 |
| Rectif. errores a instª. intª. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |
| Otros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |
| Total | 132 | 45 | 10 | 17 | 29 | 3 | 59 | 118 | 33,3 | 89,4 | 24,0 |

Cuadro nº 68

Modelo C-5

Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

| Conceptos por Servicio Territorial | Pendientes a fin del año anterior | Entrados en el año | Resueltos en el año | | | | | Pendientes en fin del ejercicio | Porcentajes | | Indice de demora |
|------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|--------------|-------|-------|---------------------------------|--------------|-------------------------|------------------|
| | | | Estimados en total | Estimados en parte | Desestimados | Otros | Total | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| La Rioja | 96 | 34 | 8 | 16 | 20 | 1 | 45 | 85 | 34,6 | 88,5 | 22,7 |
| Alfaro | 7 | 1 | 1 | 2 | 0 | 0 | 3 | 5 | 37,5 | 71,4 | 20,0 |
| Arnedo | 29 | 3 | 2 | 5 | 7 | 0 | 14 | 18 | 43,8 | 62,1 | 15,4 |
| Calahorra | 9 | 5 | 0 | 2 | 1 | 0 | 3 | 11 | 21,4 | 122,2 | 44,0 |
| Cervera del Rio Alhama | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |
| Haro | 25 | 15 | 4 | 4 | 4 | 0 | 12 | 28 | 30,0 | 112,0 | 28,0 |
| Nájera | 8 | 4 | 1 | 0 | 3 | 1 | 5 | 7 | 41,7 | 87,5 | 16,8 |
| Santo Domingo de la Calz | 18 | 6 | 0 | 3 | 5 | 0 | 8 | 16 | 33,3 | 88,9 | 24,0 |
| Total | 96 | 34 | 8 | 16 | 20 | 1 | 45 | 85 | 34,6 | 88,5 | 22,7 |

Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

| Conceptos por Servicio Territorial | Pendientes a fin del año anterior | Entrados en el año | Resueltos en el año | | | | | Pendientes en fin del ejercicio | Porcentajes | | Indice de demora |
|------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|--------------|-------|-------|---------------------------------|--------------|-------------------------|------------------|
| | | | Estimados en total | Estimados en parte | Desestimados | Otros | Total | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| La Rioja | 36 | 11 | 2 | 1 | 9 | 2 | 14 | 33 | 29,8 | 91,7 | 28,3 |
| Alfaro | 2 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 2 | 0 | 100,0 | 0,0 | 0,0 |
| Arnedo | 5 | 1 | 0 | 0 | 2 | 0 | 2 | 4 | 33,3 | 80,0 | 24,0 |
| Calahorra | 16 | 4 | 1 | 0 | 3 | 0 | 4 | 16 | 20,0 | 100,0 | 48,0 |
| Cervera del Rio Alhama | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0,0 | 100,0 | -- |
| Haro | 1 | 1 | 0 | 0 | 2 | 0 | 2 | 0 | 100,0 | 0,0 | 0,0 |
| Nájera | 7 | 3 | 0 | 0 | 1 | 2 | 3 | 7 | 30,0 | 100,0 | 28,0 |
| Santo Domingo de la Calz | 4 | 2 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 5 | 16,7 | 125,0 | 60,0 |
| Total | 36 | 11 | 2 | 1 | 9 | 2 | 14 | 33 | 29,8 | 91,7 | 28,3 |

Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

| Conceptos por Servicio Territorial | Pendientes a fin del año anterior | Entrados en el año | Resueltos en el año | | | | | Pendientes en fin del ejercicio | Porcentajes | | Indice de demora |
|------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|--------------|-------|-------|---------------------------------|--------------|-------------------------|------------------|
| | | | Estimados en total | Estimados en parte | Desestimados | Otros | Total | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| La Rioja | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Alfaro | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Arnedo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Calahorra | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cervera del Rio Alhama | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Haro | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Nájera | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Santo Domingo de la Calz | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

| Conceptos por Servicio Territorial | Pendientes a fin del año anterior | Entrados en el año | Resueltos en el año | | | | | Pendientes en fin del ejercicio | Porcentajes | | Indice de demora |
|------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|--------------|-------|-------|---------------------------------|--------------|-------------------------|------------------|
| | | | Estimados en total | Estimados en parte | Desestimados | Otros | Total | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| La Rioja | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Alfaro | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Arnedo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Calahorra | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cervera del Rio Alhama | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Haro | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Nájera | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Santo Domingo de la Calz | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Cuadro nº 72

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Total

| Servicio Territorial | Número de tasaciones | | | | Porcentajes | | |
|----------------------|------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|---------------------------------|--------------|-------------------------|---------------------------|
| | Pendientes en fin del año anterior | Movimiento | | Pendientes en fin del ejercicio | De actividad | Finales sobre iniciales | Índice de demora en meses |
| | | Entradas en el ejercicio | Despachadas en el ejercicio | | | | |
| La Rioja | 253 | 144 | 128 | 269 | 32,2 | 106,3 | 25,2 |
| Total | 253 | 144 | 128 | 269 | 32,2 | 106,3 | 25,2 |

Cuadro nº 73

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

| Servicio Territorial | Número de tasaciones | | | | Porcentajes | | |
|----------------------|------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|---------------------------------|--------------|-------------------------|---------------------------|
| | Pendientes en fin del año anterior | Movimiento | | Pendientes en fin del ejercicio | De actividad | Finales sobre iniciales | Índice de demora en meses |
| | | Entradas en el ejercicio | Despachadas en el ejercicio | | | | |
| La Rioja | 25 | 25 | 4 | 46 | 8,0 | 184,0 | 138,0 |
| Total | 25 | 25 | 4 | 46 | 8,0 | 184,0 | 138,0 |

Cuadro nº 74

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

| Servicio Territorial | Número de tasaciones | | | | Porcentajes | | |
|----------------------|------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|---------------------------------|--------------|-------------------------|---------------------------|
| | Pendientes en fin del año anterior | Movimiento | | Pendientes en fin del ejercicio | De actividad | Finales sobre iniciales | Índice de demora en meses |
| | | Entradas en el ejercicio | Despachadas en el ejercicio | | | | |
| La Rioja | 11 | 3 | 0 | 14 | 0,0 | 127,3 | -- |
| Total | 11 | 3 | 0 | 14 | 0,0 | 127,3 | -- |

Cuadro nº 75

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras

| Servicio Territorial | Número de tasaciones | | | Porcentajes | | | Índice de demora en meses |
|----------------------|------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|--------------|-------------------------|---------------------------|
| | Pendientes en fin del año anterior | Movimiento Entradas en el ejercicio | Despachadas en el ejercicio | Pendientes en fin del ejercicio | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| La Rioja | 176 | 108 | 114 | 170 | 40,1 | 96,6 | 17,9 |
| Total | 176 | 108 | 114 | 170 | 40,1 | 96,6 | 17,9 |

Cuadro nº 76

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras

| Servicio Territorial | Número de tasaciones | | | Porcentajes | | | Índice de demora en meses |
|----------------------|------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|--------------|-------------------------|---------------------------|
| | Pendientes en fin del año anterior | Movimiento Entradas en el ejercicio | Despachadas en el ejercicio | Pendientes en fin del ejercicio | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| La Rioja | 41 | 8 | 10 | 39 | 20,4 | 95,1 | 46,8 |
| Total | 41 | 8 | 10 | 39 | 20,4 | 95,1 | 46,8 |

Cuadro nº 77

Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Casinos y Bingos

| Servicio Territorial | Casinos de juego | | | | Bingo | | | |
|----------------------|---------------------|---------------|----------------|-------------------|------------|-------------------|----------------|--|
| | Casinos autorizados | Declaraciones | | Salas Autorizadas | Operativas | Cartones vendidos | | |
| | | Número | Miles de euros | | | Número en miles | Miles de euros | |
| La Rioja | 1 | 4 | 233 | 4 | 4 | 6.472 | 1.919 | |
| Total | 1 | 4 | 233 | 4 | 4 | 6.472 | 1.919 | |

Cuadro nº 78

Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Máquinas o aparatos automáticos

| Servicio Territorial | Autorizaciones en fin de año | Número de autoliquidaciones presentadas | | | | | | | | Total | |
|----------------------|------------------------------|-----------------------------------------|----------------|-------------------|----------------|------------------|----------------|------------------|----------------|--------------|----------------|
| | | Primer trimestre | | Segundo trimestre | | Tercer trimestre | | Cuarto trimestre | | | |
| | | Número | Miles de euros | Número | Miles de euros | Número | Miles de euros | Número | Miles de euros | Número | Miles de euros |
| La Rioja | 1.815 | 1.806 | 1.453 | 1.806 | 1.443 | 1.815 | 1.454 | 1.815 | 1.449 | 7.242 | 5.799 |
| Total | 1.815 | 1.806 | 1.453 | 1.806 | 1.443 | 1.815 | 1.454 | 1.815 | 1.449 | 7.242 | 5.799 |

Cuadro nº 79

Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Otros conceptos

| Servicio Territorial | Bolebs | | | Apuestas | | | Rifas y tómbolas | | | Combinaciones aleatorias | | |
|----------------------|----------------|---------------|-------------|----------------|---------------|-------------|------------------|---------------|-------------|--------------------------|---------------|-------------|
| | Autorizaciones | Declaraciones | Miles euros | Autorizaciones | Declaraciones | Miles euros | Autorizaciones | Declaraciones | Miles euros | Autorizaciones | Declaraciones | Miles euros |
| La Rioja | 0 | 0 | 0 | 4 | 4 | 8 | 0 | 0 | 0 | 8 | 8 | 3 |
| Total | 0 | 0 | 0 | 4 | 4 | 8 | 0 | 0 | 0 | 8 | 8 | 3 |

Cuadro nº 80

Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Recursos

| Servicio Territorial | Pendientes a fin del año anterior | Entrados en el año | Resueltos en el año | | | | | Pendientes en fin del ejercicio | Porcentajes | | Índice de demora |
|-------------------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|--------------|----------|----------|---------------------------------|--------------|-------------------------|------------------|
| | | | Estimados en total | Estimados en parte | Desestimados | Otros | Total | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| La Rioja | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Recursos de reposición | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Rectif. errores a instº. inº. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Otros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Cuadro nº 81 **Modelo C-6**
Gestión de las tasas sobre el Juego.
Liquidaciones complementarias

| Servicios Territoriales | Liquidacione | Liquidacione |
|-------------------------|--------------|---------------------------|
| | S Número | S Importe (miles €) |
| La Rioja | 0 | 0 |
| Total | 0 | 0 |

Cuadro nº 82 **Modelo C-6**
Gestión de las tasas sobre el Juego. Expedientes
sancionadores

| Servicios Territoriales | Instruidos | Instruidos | Liquidados | Liquidados |
|-------------------------|------------|----------------------|------------|----------------------|
| | Número | Importe (miles €) | Número | Importe (miles €) |
| La Rioja | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 0 | 0 | 0 | 0 |

Cuadro nº 83

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos

| Conceptos | Pendientes en fin del año anterior | Entradas en el año | Resueltas en el año | | | | Total | Pendientes en fin del año |
|------------------------------|------------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|--------------|-----------|------------|---------------------------|
| | | | Estimadas en total | Estimadas en parte | Desestimadas | Otras | | |
| 1. Impuesto Patrimonio | 2 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 2 | 0 |
| 2. I. Sucesiones y Donac. | 149 | 94 | 77 | 12 | 21 | 6 | 116 | 127 |
| 3. I. Trans. Patrim. y A.J.D | 325 | 323 | 102 | 43 | 100 | 15 | 260 | 388 |
| 4. Tasas sobre el juego | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5. Actos proc. recaudatori | 27 | 49 | 8 | 0 | 18 | 6 | 32 | 44 |
| 6. Otros gestión trib. ced | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Total | 504 | 466 | 187 | 55 | 141 | 27 | 410 | 560 |

Cuadro nº 84

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos (II)

| Conceptos por Servicio Territorial | Entradas en el año | Resueltas en el año | | | | Total |
|-------------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|--------------|-----------|------------|
| | | Estimadas en total | Estimadas en parte | Desestimadas | Otras | |
| La Rioja | 466 | 187 | 55 | 141 | 27 | 410 |
| 1.- Imp. Patrimonio | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 2 |
| 1.1 Actuaciones Gestoras | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 2 |
| 1.2 Actuacs. Inspectoras | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1.3 Otros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2.- I. Sucesiones y Don. | 94 | 77 | 12 | 21 | 6 | 116 |
| 2.1 Acts. Gest. impug. val | 85 | 70 | 7 | 15 | 6 | 98 |
| 2.2 Resto acts. Gestoras | 4 | 6 | 0 | 5 | 0 | 11 |
| 2.3 Actuacs. Inspectoras | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| 2.4 Otros | 4 | 1 | 5 | 0 | 0 | 6 |
| 3.- I. Trans. Patrs. y A.J.L | 323 | 102 | 43 | 100 | 15 | 260 |
| 3.1 Acts. Gest. impug. val | 291 | 90 | 36 | 70 | 12 | 208 |
| 3.2 Resto acts. Gestoras | 12 | 8 | 1 | 10 | 2 | 21 |
| 3.3 Actuacs. Inspectoras | 9 | 2 | 5 | 14 | 1 | 22 |
| 3.4 Otros | 11 | 2 | 1 | 6 | 0 | 9 |
| 4.- Tasas juego | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5.- Actos proc. recaud. | 49 | 8 | 0 | 18 | 6 | 32 |
| 5.1 Providencias apremio | 36 | 7 | 0 | 18 | 6 | 31 |
| 5.2 Otros | 13 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| 6.- Otros gestión trib. ca | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total impugn. valores | 376 | 160 | 43 | 85 | 18 | 306 |
| Total | 466 | 187 | 55 | 141 | 27 | 410 |

Cuadro nº 85

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Facultativas

| Servicio Territorial | Expedientes de valoración | | | Porcentajes | | | Índice de demora en meses |
|----------------------|------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|--------------|-------------------------|---------------------------|
| | Pendientes en fin del año anterior | Movimiento Entrados en el año | Despachados en el ejercicio | Pendientes en fin del ejercicio | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| La Rioja | 7.665 | 3.591 | 4.961 | 6.295 | 44,1 | 82,1 | 15,2 |
| Total | 7.665 | 3.591 | 4.961 | 6.295 | 44,1 | 82,1 | 15,2 |

Cuadro nº 86

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Inspectoras

| Servicio Territorial | Expedientes de valoración | | | Porcentajes | | | Índice de demora en meses |
|----------------------|------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|--------------|-------------------------|---------------------------|
| | Pendientes en fin del año anterior | Movimiento Entrados en el año | Despachados en el ejercicio | Pendientes en fin del ejercicio | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| La Rioja | 0 | 14 | 14 | 0 | 100,0 | -- | 0,0 |
| Total | 0 | 14 | 14 | 0 | 100,0 | -- | 0,0 |

Cuadro nº 87

Modelo C-7

Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades Facultativas e Inspectoras

| Servicio Territorial | Expedientes de valoración | | | Porcentajes | | | Índice de demora en meses |
|----------------------|------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|--------------|-------------------------|---------------------------|
| | Pendientes en fin del año anterior | Movimiento Entrados en el año | Despachados en el ejercicio | Pendientes en fin del ejercicio | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| La Rioja | 216 | 250 | 244 | 222 | 52,4 | 102,8 | 10,9 |
| Total | 216 | 250 | 244 | 222 | 52,4 | 102,8 | 10,9 |

Cuadro nº 88

Modelo C-7

Comprobación de valores declarados

| Servicio Territorial | Número de valoraciones | Comprobaciones realizadas | | | |
|----------------------------------------------|------------------------|-------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|
| | | Valor declarado miles de € | Valor comprobado miles de € | Incremento En valor absoluto | Incremento En porcentaje |
| La Rioja | 12.718 | 1.656.418 | 1.799.047 | 142.629 | 8,6 |
| 1. Valoración B. urbano | 6.364 | 1.528.767 | 1.643.265 | 114.498 | 7,5 |
| O. Gestora Territorial | 0 | 0 | 0 | 0 | -- |
| O. Liquidadoras D. H. | 1.516 | 99.389 | 126.480 | 27.091 | 27,3 |
| Unids. Facultativas e Insp. | 4.848 | 1.429.378 | 1.516.785 | 87.407 | 6,1 |
| 2. Valoración B. rústico | 6.281 | 122.922 | 150.149 | 27.227 | 22,1 |
| O. Gestora Territorial | 0 | 0 | 0 | 0 | -- |
| O. Liquidadoras D. H. | 1.286 | 6.338 | 9.665 | 3.327 | 52,5 |
| Unids. Facultativas e Insp. | 4.995 | 116.584 | 140.484 | 23.900 | 20,5 |
| 3. Val. otros bienes y d^{os} | 73 | 4.729 | 5.633 | 904 | 19,1 |
| O. Gestora Territorial | 0 | 0 | 0 | 0 | -- |
| O. Liquidadoras D. H. | 56 | 918 | 1.524 | 606 | 66,0 |
| Unids. Facultativas e Insp. | 17 | 3.811 | 4.109 | 298 | 7,8 |
| Total | 12.718 | 1.656.418 | 1.799.047 | 142.629 | 8,6 |

Cuadro nº 89

Modelo C-7

Comprobación de valores. Porcentaje de incremento

| Servicio Territorial | Porcentaje de | Porcentaje de | Porcentaje de | Porcentaje de |
|----------------------|-------------------|--------------------|----------------------------|---------------|
| | De bienes urbanos | De bienes rústicos | De otros bienes y derechos | Total |
| La Rioja | 7,5 | 22,1 | 19,1 | 8,6 |
| Total | 7,5 | 22,1 | 19,1 | 8,6 |

Cuadro nº 90

Modelo C-7

Actuaciones de las Unidades Facultativas e Inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los Tribunales Económico-administrativos o de lo

| Servicio Territorial | Actuaciones en reclamaciones económico-administrativas | | | | Porcentajes | | Índice de demora en meses |
|----------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|--------------|-------------------------|---------------------------|
| | Pendientes en fin del año anterior | Movimiento Entradas en el ejercicio | Despachadas en el ejercicio | Pendientes en fin del ejercicio | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| La Rioja | 40 | 83 | 98 | 25 | 79,7 | 62,5 | 3,1 |
| Total | 40 | 83 | 98 | 25 | 79,7 | 62,5 | 3,1 |

Cuadro nº 91

Modelo C-7

Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)

| Servicio Territorial | Solicitudes de información | | | | Porcentajes | | Índice de demora en meses |
|----------------------|------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|--------------|-------------------------|---------------------------|
| | Pendientes en fin del año anterior | Movimiento Entradas en el ejercicio | Despachadas en el ejercicio | Pendientes en fin del ejercicio | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| La Rioja | 8 | 279 | 283 | 4 | 98,6 | 50,0 | 0,2 |
| Total | 8 | 279 | 283 | 4 | 98,6 | 50,0 | 0,2 |

Cuadro nº 92

Modelo C-8

Actas de inspección instruidas por la Comunidad Autónoma

| Servicio Territorial | Clase de actas | | | | | | | |
|----------------------|----------------|----------------|-------------------|----------------|-------------|----------------|-------------|----------------|
| | De conformidad | | De disconformidad | | Con acuerdo | | Total actas | |
| | Número | Miles de euros | Número | Miles de euros | Número | Miles de euros | Número | Miles de euros |
| La Rioja | 79 | 375 | 25 | 533 | 0 | 0 | 104 | 908 |
| Patrimonio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Sucesiones | 19 | 118 | 0 | 0 | 0 | 0 | 19 | 118 |
| Trans. P. y A.J.D. | 60 | 257 | 25 | 533 | 0 | 0 | 85 | 790 |
| Tasas s/ el Juego | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 79 | 375 | 25 | 533 | 0 | 0 | 104 | 908 |

Cuadro nº 93

Modelo C-8

Actividad de inspección de la Comunidad Autónoma. Inspectores y actas instruidas

| Servicio Territorial | Inspectores | | | Actas | | | |
|----------------------|-----------------------|--------------------------|--------------------------|--------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| | Inspectores por meses | Subinspectores por meses | Inspectores normalizados | Número | | Importe en miles de euros | |
| | | | | Número total | Por inspector normalizado | Total | Por inspector normalizado |
| La Rioja | 0 | 36 | 2,2 | 104 | 47,3 | 908 | 412,7 |
| Total | 0 | 36 | 2,2 | 104 | 47,3 | 908 | 412,7 |

Cuadro nº 94

Modelo D-3

Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las Comunidades Autónomas

| Servicio Territorial | Clase de actas | | | | | | | |
|----------------------|----------------|----------------|-------------------|----------------|-------------|----------------|-------------|----------------|
| | De conformidad | | De disconformidad | | Con acuerdo | | Total actas | |
| | Número | Miles de euros | Número | Miles de euros | Número | Miles de euros | Número | Miles de euros |
| La Rioja | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 |
| Total | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 |

Cuadro nº 95

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

| Servicio Territorial | Actas instruidas | | | | | Índices | |
|----------------------|------------------|---------------------------|----------|------------------------|--------------|-----------------------------|-------------------------|
| | Número total | Importe en miles de euros | | Porcentaje s/ el total | | Ingrs. aplic. en miles € | % imp. actas / total |
| | | Total | Por acta | Número | Importe | | |
| La Rioja | 104 | 908 | 9 | 100,0 | 100,0 | 72.336 | 1,3 |
| Total | 104 | 908 | 9 | 100,0 | 100,0 | 72.336 | 1,3 |

Cuadro nº 96

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el Patrimonio

| Servicio Territorial | Actas instruidas | | | | | Índices | |
|----------------------|------------------|---------------------------|-----------|------------------------|-----------|-----------------------------|-------------------------|
| | Número total | Importe en miles de euros | | Porcentaje s/ el total | | Ingrs. aplic. en miles € | % imp. actas / total |
| | | Total | Por acta | Número | Importe | | |
| La Rioja | 0 | 0 | -- | -- | -- | 12.514 | 0,0 |
| Total | 0 | 0 | -- | -- | -- | 12.514 | 0,0 |

Cuadro nº 97

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

| Servicio Territorial | Actas instruidas | | | | | Índices | |
|----------------------|------------------|---------------------------|----------|------------------------|--------------|-----------------------------|-------------------------|
| | Número total | Importe en miles de euros | | Porcentaje s/ el total | | Ingrs. aplic. en miles € | % imp. actas / total |
| | | Total | Por acta | Número | Importe | | |
| La Rioja | 19 | 118 | 6 | 100,0 | 100,0 | 16.144 | 0,7 |
| Total | 19 | 118 | 6 | 100,0 | 100,0 | 16.144 | 0,7 |

Cuadro nº 98

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

| Servicio Territorial | Actas instruidas | | | | | Índices | |
|----------------------|------------------|---------------------------|----------|------------------------|--------------|-----------------------------|-------------------------|
| | Número total | Importe en miles de euros | | Porcentaje s/ el total | | Ingrs. aplic. en miles € | % imp. actas / total |
| | | Total | Por acta | Número | Importe | | |
| La Rioja | 85 | 790 | 9 | 100,0 | 100,0 | 35.560 | 2,2 |
| Total | 85 | 790 | 9 | 100,0 | 100,0 | 35.560 | 2,2 |

Cuadro nº 99

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Tasas sobre el Juego

| Servicio Territorial | Actas instruidas | | | | | Índices | |
|----------------------|------------------|---------------------------|-----------|------------------------|-----------|-----------------------------|-------------------------|
| | Número total | Importe en miles de euros | | Porcentaje s/ el total | | Ingrs. aplic. en miles € | % imp. actas / total |
| | | Total | Por acta | Número | Importe | | |
| La Rioja | 0 | 0 | -- | -- | -- | 8.118 | 0,0 |
| Total | 0 | 0 | -- | -- | -- | 8.118 | 0,0 |

Cuadro nº 100

Modelo D-3

Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el Patrimonio

| Servicio Territorial | Actas instruidas | | | | |
|----------------------|------------------|---------------------------|-----------|------------------------|-----------|
| | Número total | Importe en miles de euros | | Porcentaje s/ el total | |
| | | Total | Por acta | Número | Importe |
| La Rioja | 2 | 0 | -- | 100,0 | -- |
| Total | 2 | 0 | -- | 100,0 | -- |

Cuadro nº 101

Modelo C-8

Liquidación de actas instruidas. Número total

| Servicio Territorial | Liquidación de actas instruidas | | | | Porcentajes | | Índice de demora en meses |
|----------------------|----------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|---------------------|--------------|-------------------------|---------------------------|
| | Pendientes liquidar a fin año anterior | Movimiento Instruidas en el año | Pendientes de liquidar a fin de año | Resueltas en el año | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| | La Rioja | 6 | 106 | 8 | 104 | 92,9 | |
| Total | 6 | 106 | 8 | 104 | 92,9 | 133,3 | 0,9 |

Cuadro nº 102

Modelo C-8

Clasificación de las actas resueltas

| Servicio Territorial | Número de actas | Número de actas | Número de actas | Número de actas | Número de actas |
|----------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| | Rectificadas | Anuladas | Prescritas | Confirmadas | Total |
| La Rioja | 0 | 0 | 0 | 104 | 104 |
| Total | 0 | 0 | 0 | 104 | 104 |

Cuadro nº 103

Modelo C-8

Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas

| Servicio Territorial | Otras CC. AA. | Otras CC. AA. | AEAT | | Total |
|----------------------|---------------|---------------|-----------|----------|----------|
| | Recibidas | Enviadas | Recibidas | Enviadas | |
| | La Rioja | 1 | 0 | 6 | |
| Total | 1 | 0 | 6 | 0 | 7 |

Cuadro nº 104

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Total conceptos

| Servicio Territorial | Pendientes a fin del año anterior | Entrados en el año | Resueltos en el año | | | | | Pendientes en fin del ejercicio | Porcentajes | | Índice de demora |
|----------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|--------------|----------|----------|---------------------------------|--------------|-------------------------|------------------|
| | | | Estimados en total | Estimados en parte | Desestimados | Otros | Total | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| La Rioja | 0 | 3 | 0 | 1 | 2 | 0 | 3 | 0 | 100,0 | -- | 0,0 |
| Total | 0 | 3 | 0 | 1 | 2 | 0 | 3 | 0 | 100,0 | -- | 0,0 |

Cuadro nº 105

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el Patrimonio

| Servicio Territorial | Pendientes a fin del año anterior | Entrados en el año | Resueltos en el año | | | | | Pendientes en fin del ejercicio | Porcentajes | | Índice de demora |
|----------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|--------------|----------|----------|---------------------------------|--------------|-------------------------|------------------|
| | | | Estimados en total | Estimados en parte | Desestimados | Otros | Total | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| La Rioja | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |
| Total | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |

Cuadro nº 106

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

| Servicio Territorial | Pendientes a fin del año anterior | Entrados en el año | Resueltos en el año | | | | | Pendientes en fin del ejercicio | Porcentajes | | Índice de demora |
|----------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|--------------|----------|----------|---------------------------------|--------------|-------------------------|------------------|
| | | | Estimados en total | Estimados en parte | Desestimados | Otros | Total | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| La Rioja | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |
| Total | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |

Cuadro nº 107

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

| Servicio Territorial | Pendientes a fin del año anterior | Entrados en el año | Resueltos en el año | | | | | Pendientes en fin del ejercicio | Porcentajes | | Índice de demora |
|----------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|--------------|----------|----------|---------------------------------|--------------|-------------------------|------------------|
| | | | Estimados en total | Estimados en parte | Desestimados | Otros | Total | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| La Rioja | 0 | 3 | 0 | 1 | 2 | 0 | 3 | 0 | 100,0 | -- | 0,0 |
| Total | 0 | 3 | 0 | 1 | 2 | 0 | 3 | 0 | 100,0 | -- | 0,0 |

Cuadro nº 108

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Tasas sobre el Juego

| Servicio Territorial | Pendientes a fin del año anterior | Entrados en el año | Resueltos en el año | | | | | Pendientes en fin del ejercicio | Porcentajes | | Índice de demora |
|----------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|--------------|----------|----------|---------------------------------|--------------|-------------------------|------------------|
| | | | Estimados en total | Estimados en parte | Desestimados | Otros | Total | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| La Rioja | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |
| Total | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |

Cuadro nº 109

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Otros

| Servicio Territorial | Pendientes a fin del año anterior | Entrados en el año | Resueltos en el año | | | | | Pendientes en fin del ejercicio | Porcentajes | | Índice de demora |
|----------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|--------------|----------|----------|---------------------------------|--------------|-------------------------|------------------|
| | | | Estimados en total | Estimados en parte | Desestimados | Otros | Total | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| La Rioja | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |
| Total | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |

Cuadro nº 110

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

| Servicio Territorial | Instruidos | | | | Liquidados | | | |
|----------------------|------------|--------------------|---------------------------|---------|------------|--------------------|---------------------------|---------|
| | Número | Importe en miles € | Porcentaje sobre el total | | Número | Importe en miles € | Porcentaje sobre el total | |
| | | | Número | Importe | | | Número | Importe |
| La Rioja | 74 | 144 | 100,0 | 100,0 | 88 | 327 | 100,0 | 100,0 |
| Total | 74 | 144 | 100,0 | 100,0 | 88 | 327 | 100,0 | 100,0 |

Cuadro nº 111

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

| Servicio Territorial | Instruidos | | | | Liquidados | | | |
|----------------------|------------|--------------------|---------------------------|---------|------------|--------------------|---------------------------|---------|
| | Número | Importe en miles € | Porcentaje sobre el total | | Número | Importe en miles € | Porcentaje sobre el total | |
| | | | Número | Importe | | | Número | Importe |
| La Rioja | 0 | 0 | -- | -- | 0 | 0 | -- | -- |
| Total | 0 | 0 | -- | -- | 0 | 0 | -- | -- |

Cuadro nº 112

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado

| Servicio Territorial | Instruidos | | | | Liquidados | | | |
|----------------------|------------|--------------------|---------------------------|---------|------------|--------------------|---------------------------|---------|
| | Número | Importe en miles € | Porcentaje sobre el total | | Número | Importe en miles € | Porcentaje sobre el total | |
| | | | Número | Importe | | | Número | Importe |
| La Rioja | 1 | 1 | 100,0 | 100,0 | 1 | 1 | 100,0 | 100,0 |
| Total | 1 | 1 | 100,0 | 100,0 | 1 | 1 | 100,0 | 100,0 |

Cuadro nº 113

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

| Servicio Territorial | Instruidos | | | | Liquidados | | | |
|----------------------|------------|--------------------|---------------------------|---------|------------|--------------------|---------------------------|---------|
| | Número | Importe en miles € | Porcentaje sobre el total | | Número | Importe en miles € | Porcentaje sobre el total | |
| | | | Número | Importe | | | Número | Importe |
| La Rioja | 9 | 15 | 100,0 | 100,0 | 15 | 34 | 100,0 | 100,0 |
| Total | 9 | 15 | 100,0 | 100,0 | 15 | 34 | 100,0 | 100,0 |

Cuadro nº 114

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

| Servicio Territorial | Instruidos | | | | Liquidados | | | |
|----------------------|------------|--------------------|---------------------------|---------|------------|--------------------|---------------------------|---------|
| | Número | Importe en miles € | Porcentaje sobre el total | | Número | Importe en miles € | Porcentaje sobre el total | |
| | | | Número | Importe | | | Número | Importe |
| La Rioja | 64 | 128 | 100,0 | 100,0 | 72 | 292 | 100,0 | 100,0 |
| Total | 64 | 128 | 100,0 | 100,0 | 72 | 292 | 100,0 | 100,0 |

Cuadro nº 115

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

| Servicio Territorial | Instruidos | | | | Liquidados | | | |
|----------------------|------------|--------------------|---------------------------|---------|------------|--------------------|---------------------------|---------|
| | Número | Importe en miles € | Porcentaje sobre el total | | Número | Importe en miles € | Porcentaje sobre el total | |
| | | | Número | Importe | | | Número | Importe |
| La Rioja | 0 | 0 | -- | -- | 0 | 0 | -- | -- |
| Total | 0 | 0 | -- | -- | 0 | 0 | -- | -- |

Cuadro nº 116

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros

| Servicio Territorial | Pendientes de ejercicios anteriores | | | Derechos contraídos | | | |
|----------------------|---------------------------------------------|-----------------|------------------------------|----------------------------|---------------------------|-------------------|------------------------------|
| | Pendientes de cobro en fin del año anterior | Rectificaciones | Derechos pendientes liquidos | Contraídos en el ejercicio | Total derechos contraídos | Derechos anulados | Derechos contraídos liquidos |
| La Rioja | 28.197 | 89 | 28.286 | 82.837 | 111.123 | 4.839 | 106.284 |
| S.Centrales | 0 | 0 | 0 | 193 | 193 | 0 | 193 |
| Total | 28.197 | 89 | 28.286 | 83.030 | 111.316 | 4.839 | 106.477 |

Cuadro nº 117

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

| Servicio Territorial | Derechos contraídos liquidos | Derechos liquidos | | | | | Derechos pendientes de cobro a fin de año |
|----------------------|------------------------------|---------------------|-----------------------|------------------------|-------------|------------------------------|-------------------------------------------|
| | | Derechos recaudados | Bajas por insolvencia | Bajas por prescripción | Otras bajas | Derechos liquidos cancelados | |
| La Rioja | 106.284 | 74.156 | 959 | 1 | 35 | 75.151 | 31.133 |
| S.Centrales | 193 | 193 | 0 | 0 | 0 | 193 | 0 |
| Total | 106.477 | 74.349 | 959 | 1 | 35 | 75.344 | 31.133 |

Cuadro nº 118

Modelo C-11

Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

| Servicio Territorial | Derechos recaudados | | | Devoluciones | Recaudación aplicada líquida |
|----------------------|------------------------|------------------------|---------------------------|--------------|------------------------------|
| | De ejercicio corriente | De ejercicios cerrados | Total derechos recaudados | | |
| La Rioja | 69.470 | 4.686 | 74.156 | 2.013 | 72.143 |
| S.Centrales | 193 | 0 | 193 | 0 | 193 |
| Total | 69.663 | 4.686 | 74.349 | 2.013 | 72.336 |

Cuadro nº 119

Modelo C-11

Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

| Servicio Territorial | Dchos. ptes. cobro a fin de año | Derechos reconocidos pendientes de cobro. En voluntaria | | Derechos reconocidos pendientes de cobro. En ejecutiva | | Aplazamientos y fraccionamientos. Suma | | Resto |
|----------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------|------------|--------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------|------------|---------------|
| | | Importe | En % | Importe | En % | Importe | En % | |
| La Rioja | 31.133 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 31.133 |
| S.Centrales | 0 | 0 | -- | 0 | -- | 0 | -- | 0 |
| Total | 31.133 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 31.133 |

Cuadro nº 120

Modelo C-11

Gestión recaudatoria global

| Servicio Territorial | Derechos pendientes cobro a fin del año anterior | Derechos contraídos en el año | Derechos anulados y cancelados | Derechos pendientes cobro a fin de año | Porcentajes | |
|----------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| | | | | | Dchos. anulados / Total contraídos | Dchos. recaudados / Total liquidos |
| La Rioja | 28.286 | 82.837 | 79.990 | 31.133 | 4,4 | 69,8 |
| S.Centrales | 0 | 193 | 193 | 0 | 0,0 | 100,0 |
| Total | 28.286 | 83.030 | 80.183 | 31.133 | 4,3 | 69,8 |

Cuadro nº 121

Modelo C-15

Reembolso del coste de garantías

| Servicio Territorial | Solicitudes de reembolso | | | | | | | |
|----------------------|---------------------------|----------|-----------------------|----------|---------------------|----------|--------------------------|----------|
| | Pendientes en fin del año | | Presentadas en el año | | Resueltas en el año | | Pendientes en fin de año | |
| | Número | Importe | Número | Importe | Número | Importe | Número | Importe |
| La Rioja | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |

Cuadro nº 122

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas. Total

| Servicio Territorial | Patrimonio | | Sucesiones y Donaciones | | Trans. Pat y A.J.D. | | Lujo - Destino | | Tasas Juego | | Total | |
|----------------------|------------|----------|-------------------------|--------------|---------------------|--------------|----------------|----------|-------------|------------|--------------|--------------|
| | Número | Importe | Número | Importe | Número | Importe | Número | Importe | Número | Importe | Número | Importe |
| La Rioja | 10 | 8 | 230 | 2.160 | 1.393 | 5.797 | 0 | 0 | 375 | 331 | 2.008 | 8.296 |
| Total | 10 | 8 | 230 | 2.160 | 1.393 | 5.797 | 0 | 0 | 375 | 331 | 2.008 | 8.296 |

Cuadro nº 123

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

| Servicio Territorial | Patrimonio | | Sucesiones y Donaciones | | Trans. Pat y A.J.D. | | Lujo - Destino | | Tasas Juego | | Total | |
|----------------------|------------|----------|-------------------------|--------------|---------------------|--------------|----------------|----------|-------------|------------|--------------|--------------|
| | Número | Importe | Número | Importe | Número | Importe | Número | Importe | Número | Importe | Número | Importe |
| La Rioja | 10 | 8 | 195 | 1.787 | 1.246 | 5.468 | 0 | 0 | 375 | 331 | 1.826 | 7.594 |
| Total | 10 | 8 | 195 | 1.787 | 1.246 | 5.468 | 0 | 0 | 375 | 331 | 1.826 | 7.594 |

Cuadro nº 124

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

| Servicio Territorial | Sucesiones y Donaciones | | Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. | | Total | |
|----------------------|-------------------------|------------|------------------------------------------|------------|------------|------------|
| | Número | Importe | Número | Importe | Número | Importe |
| La Rioja | 35 | 373 | 147 | 329 | 182 | 702 |
| Total | 35 | 373 | 147 | 329 | 182 | 702 |

Cuadro nº 125

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

| Servicio Territorial | Sucesiones y Donaciones | | | | Transmisiones P. y Actos Jurídicos D. | | | | Total | | | |
|--------------------------|-------------------------|---------|----------|---------|---------------------------------------|---------|----------|---------|-----------|----------|----|-----|
| | Expedidas | | Anuladas | | Expedidas | | Anuladas | | Expedidas | Anuladas | | |
| | Número | Importe | Número | Importe | Número | Importe | Número | Importe | Número | Importe | | |
| La Rioja | 35 | 373 | 1 | 2 | 147 | 329 | 9 | 226 | 182 | 702 | 10 | 228 |
| Alfaro | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 | 5 | 0 | 0 | 4 | 5 | 0 | 0 |
| Arnedo | 6 | 284 | 0 | 0 | 32 | 34 | 1 | 2 | 38 | 318 | 1 | 2 |
| Calahorra | 3 | 7 | 1 | 2 | 47 | 55 | 4 | 15 | 50 | 62 | 5 | 17 |
| Cervera del Río Alhama | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Haro | 23 | 71 | 0 | 0 | 41 | 53 | 0 | 0 | 64 | 124 | 0 | 0 |
| Nájera | 2 | 10 | 0 | 0 | 9 | 26 | 0 | 0 | 11 | 36 | 0 | 0 |
| Santo Domingo de la Cala | 1 | 1 | 0 | 0 | 14 | 156 | 4 | 209 | 15 | 157 | 4 | 209 |
| Total | 35 | 373 | 1 | 2 | 147 | 329 | 9 | 226 | 182 | 702 | 10 | 228 |

Cuadro nº 126

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas. Total

| Servicio Territorial | Patrimonio | | Sucesiones | | Trans. Pat y A.J.D. | | Lujos - Destino | | Tasas Juego | | Total | |
|----------------------|------------|---------|------------|---------|---------------------|---------|-----------------|---------|-------------|---------|--------|---------|
| | Número | Importe | Número | Importe | Número | Importe | Número | Importe | Número | Importe | Número | Importe |
| La Rioja | 0 | 0 | 36 | 413 | 120 | 900 | 0 | 0 | 0 | 0 | 156 | 1.313 |
| Total | 0 | 0 | 36 | 413 | 120 | 900 | 0 | 0 | 0 | 0 | 156 | 1.313 |

Cuadro nº 127

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

| Servicio Territorial | Patrimonio | | Sucesiones | | Trans. Paty A.J.D. | | Lujo - Destino | | Tasas Juego | | Total | |
|----------------------|------------|---------|------------|---------|--------------------|---------|----------------|---------|-------------|---------|--------|---------|
| | Número | Importe | Número | Importe | Número | Importe | Número | Importe | Número | Importe | Número | Importe |
| La Rioja | 0 | 0 | 35 | 411 | 111 | 674 | 0 | 0 | 0 | 0 | 146 | 1.085 |
| Total | 0 | 0 | 35 | 411 | 111 | 674 | 0 | 0 | 0 | 0 | 146 | 1.085 |

Cuadro nº 128

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

| Servicio Territorial | Sucesiones y Donaciones | | Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. | | Total | |
|----------------------|-------------------------|---------|------------------------------------------|---------|--------|---------|
| | Número | Importe | Número | Importe | Número | Importe |
| La Rioja | 1 | 2 | 9 | 226 | 10 | 228 |
| Total | 1 | 2 | 9 | 226 | 10 | 228 |

Recursos contra actos de gestión recaudatoria

| Servicio Territorial | Pendientes a fin del año anterior | Entrados en el año | Resueltos en el año | | | | | Pendientes en fin del ejercicio | Porcentajes | | Índice de demora |
|-----------------------------|-----------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------|-----------|------------|---------------------------------------|--------------|-------------------------------|---------------------|
| | | | Estimados en total | Estimados en parte | Desesti- mados | Otros | Total | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| La Rioja | 26 | 95 | 29 | 1 | 73 | 18 | 121 | 0 | 100,0 | 0,0 | 0,0 |
| contra providencias apr°. | 26 | 95 | 29 | 1 | 73 | 18 | 121 | 0 | 100,0 | 0,0 | 0,0 |
| contra resto actos pr° rec° | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |
| Total | 26 | 95 | 29 | 1 | 73 | 18 | 121 | 0 | 100,0 | 0,0 | 0,0 |

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Número de providencias. Total Comunidad

| Servicio Territorial | Cargo | | | Data | | | Porcentajes | | | | | | | |
|----------------------|--------------------------------------------|--------------------|-----------------------|----------------------|------------|--------------------|------------------|-------------------------------------|------------|-------------------------|--------------|----------------------|-----------------------|-----------------|
| | Pendiente de cobro en fin del año anterior | Cargadas en el año | Cargo bruto acumulado | Bajas de liquidación | Cargo neto | Datos por ingresos | Datos por fallos | Datos por prescripción, otra causas | Total data | Pendiente a fin del año | De actividad | Finiales / iniciales | Ingresos / cargo neto | Demora en meses |
| La Rioja | 2.414 | 1.678 | 4.092 | 30 | 4.062 | 1.434 | 336 | 1 | 1.777 | 2.285 | 43,7 | 94,7 | 35,3 | 15,4 |
| Total | 2.414 | 1.678 | 4.092 | 30 | 4.062 | 1.434 | 336 | 1 | 1.777 | 2.285 | 43,7 | 94,7 | 35,3 | 15,4 |

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT).

Número de providencias

| Servicio Territorial | Cargo | | | Data | | | Porcentajes | | | | | | | |
|----------------------|--------------------------------------------|--------------------|-----------------------|----------------------|------------|--------------------|------------------|-------------------------------------|------------|-------------------------|--------------|----------------------|-----------------------|-----------------|
| | Pendiente de cobro en fin del año anterior | Cargadas en el año | Cargo bruto acumulado | Bajas de liquidación | Cargo neto | Datos por ingresos | Datos por fallos | Datos por prescripción, otra causas | Total data | Pendiente a fin del año | De actividad | Finiales / iniciales | Ingresos / cargo neto | Demora en meses |
| La Rioja | 1.040 | 689 | 1.729 | 15 | 1.714 | 731 | 76 | 1 | 809 | 905 | 47,2 | 87,0 | 42,6 | 13,4 |
| Total | 1.040 | 689 | 1.729 | 15 | 1.714 | 731 | 76 | 1 | 809 | 905 | 47,2 | 87,0 | 42,6 | 13,4 |

Cuadro nº 132

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

| Servicio Territorial | Carga | | | Data | | | Porcentajes | | | | | | | | |
|----------------------|--------------------------------------------|--------------------|-----------------------|----------------------|------------|--------------------|------------------|------------------------|------------------------|------------|-------------------------|--------------|---------------------|-----------------------|-----------------|
| | Pendiente de cobro en fin del año anterior | Cargadas en el año | Cargo bruto acumulado | Bajas de liquidación | Cargo neto | Datos por ingresos | Datos por fallos | Datos por prescripción | Datos por otras causas | Total data | Pendiente a fin del año | De actividad | Finales / iniciales | Ingresos / cargo neto | Demora en meses |
| La Rioja | 1.374 | 989 | 2.363 | 15 | 2.348 | 703 | 260 | 0 | 5 | 968 | 1.380 | 41,2 | 100,4 | 29,9 | 17,1 |
| Total | 1.374 | 989 | 2.363 | 15 | 2.348 | 703 | 260 | 0 | 5 | 968 | 1.380 | 41,2 | 100,4 | 29,9 | 17,1 |

Cuadro nº 133

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Importe en miles de euros. Total Comunidad

| Servicio Territorial | Carga | | | Data | | | Porcentajes | | | | | | | | |
|----------------------|--------------------------------------------|--------------------|-----------------------|----------------------|------------|--------------------|------------------|------------------------|------------------------|------------|-------------------------|--------------|---------------------|-----------------------|-----------------|
| | Pendiente de cobro en fin del año anterior | Cargadas en el año | Cargo bruto acumulado | Bajas de liquidación | Cargo neto | Datos por ingresos | Datos por fallos | Datos por prescripción | Datos por otras causas | Total data | Pendiente a fin del año | De actividad | Finales / iniciales | Ingresos / cargo neto | Demora en meses |
| La Rioja | 11.290 | 6.514 | 17.804 | 428 | 17.376 | 2.832 | 955 | 0 | 33 | 3.820 | 13.556 | 22,0 | 120,1 | 16,3 | 42,6 |
| Total | 11.290 | 6.514 | 17.804 | 428 | 17.376 | 2.832 | 955 | 0 | 33 | 3.820 | 13.556 | 22,0 | 120,1 | 16,3 | 42,6 |

Cuadro nº 134 Modelo C-10
Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT).
Importe en miles de euros

| Servicio Territorial | Cargo | | | Data | | | Porcentajes | | | Demora en meses | | | |
|----------------------|--------------------------------------------|--------------------|-----------------------|----------------------|--------------|--------------------|--------------------|---------------------------------------|--------------|-----------------|-------------------------|--------------|----------------------|
| | Pendiente de cobro en fin del año anterior | Cargadas en el año | Cargo bruto acumulado | Bajas de liquidación | Cargo neto | Datos por ingresos | Datos por fallidos | Datos por prescripción u otras causas | Total data | | Pendiente a fin del año | De actividad | Finiales / iniciales |
| La Rioja | 3.407 | 3.353 | 6.760 | 328 | 6.432 | 1.268 | 155 | 0 | 1.423 | 5.009 | 22,1 | 147,0 | 19,7 |
| Total | 3.407 | 3.353 | 6.760 | 328 | 6.432 | 1.268 | 155 | 0 | 1.423 | 5.009 | 22,1 | 147,0 | 19,7 |

Cuadro nº 135 Modelo C-10
Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

| Servicio Territorial | Cargo | | | Data | | | Porcentajes | | | Demora en meses | | | |
|----------------------|--------------------------------------------|--------------------|-----------------------|----------------------|---------------|--------------------|--------------------|---------------------------------------|--------------|-----------------|-------------------------|--------------|----------------------|
| | Pendiente de cobro en fin del año anterior | Cargadas en el año | Cargo bruto acumulado | Bajas de liquidación | Cargo neto | Datos por ingresos | Datos por fallidos | Datos por prescripción u otras causas | Total data | | Pendiente a fin del año | De actividad | Finiales / iniciales |
| La Rioja | 7.883 | 3.161 | 11.044 | 100 | 10.944 | 1.564 | 800 | 33 | 2.397 | 8.547 | 21,9 | 108,4 | 14,3 |
| Total | 7.883 | 3.161 | 11.044 | 100 | 10.944 | 1.564 | 800 | 33 | 2.397 | 8.547 | 21,9 | 108,4 | 14,3 |

Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

| Servicio Territorial | Transferencias | | | |
|----------------------|----------------|----------------|-----------|----------------|
| | Efectuadas | | Recibidas | |
| | Número | Miles de euros | Número | Miles de euros |
| La Rioja | 8 | 41 | 4 | 6 |
| Andalucía | 1 | 41 | 0 | 0 |
| Aragón | 0 | 0 | 3 | 1 |
| Asturias | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Baleares | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Canarias | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cantabria | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Castilla y León | 5 | 0 | 0 | 0 |
| Castilla-La Mancha | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cataluña | 1 | 0 | 1 | 5 |
| Extremadura | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Galicia | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Murcia | 0 | 0 | 0 | 0 |
| La Rioja | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Valencia | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Navarra | 0 | 0 | 0 | 0 |
| País Vasco | 1 | 0 | 0 | 0 |
| Madrid | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Estado | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 8 | 41 | 4 | 6 |

Cuadro nº 137

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

| Conceptos por Servicio Territorial | Ingresos aplicados | | Porcentaje sobre el total | | Incremento | |
|------------------------------------|--------------------|---------------|---------------------------|--------------|-------------------|---------------|
| | 2.012 | 2.011 | 2.012 | 2.011 | En valor absoluto | En porcentaje |
| IMPUESTOS DIRECTOS | 28.658 | 22.242 | 39,6 | 25,4 | 6.416 | 28,8 |
| Patrimonio | 12.514 | 158 | 17,3 | 0,2 | 12.356 | 7.820,3 |
| Sucesiones y Donaciones | 16.144 | 22.084 | 22,3 | 25,3 | -5.940 | -26,9 |
| IMPUESTOS INDIRECTOS | 35.560 | 54.285 | 49,2 | 62,1 | -18.725 | -34,5 |
| Transmisiones Patrim. | 22.016 | 25.488 | 30,4 | 29,2 | -3.472 | -13,6 |
| Actos Jurídicos Doc. | 13.544 | 28.797 | 18,7 | 32,9 | -15.253 | -53,0 |
| Lujo | 0 | 0 | 0,0 | 0,0 | 0 | -- |
| TASAS Y OTROS ING. | 8.118 | 10.886 | 11,2 | 12,5 | -2.768 | -25,4 |
| Tasas sobre el Juego | 8.118 | 10.886 | 11,2 | 12,5 | -2.768 | -25,4 |
| Total | 72.336 | 87.413 | 100,0 | 100,0 | -15.077 | -17,2 |

Cuadro nº 138

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

| Servicio Territorial | Ingresos aplicados | | Porcentaje sobre el total | | Incremento | |
|----------------------|--------------------|---------------|---------------------------|--------------|-------------------|---------------|
| | 2.012 | 2.011 | 2.012 | 2.011 | En valor absoluto | En porcentaje |
| La Rioja | 72.143 | 87.175 | 99,7 | 99,7 | -15.032 | -17,2 |
| S.Centrales | 193 | 238 | 0,3 | 0,3 | -45 | -18,9 |
| Total | 72.336 | 87.413 | 100,0 | 100,0 | -15.077 | -17,2 |

Cuadro nº 139

Modelo C-13

Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros

| Servicio Territorial | Ingresos pendientes de aplicar | | Porcentaje sobre el total | | Incremento | |
|----------------------|--------------------------------|----------|---------------------------|-----------|-------------------|---------------|
| | 2.012 | 2.011 | 2.012 | 2.011 | En valor absoluto | En porcentaje |
| La Rioja | 0 | 0 | -- | -- | 0 | -- |
| Total | 0 | 0 | -- | -- | 0 | -- |

Cuadro nº 140

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros

| Servicio Territorial | Patrimonio | | | | Sucesiones y Donaciones | | | |
|----------------------|---------------|------------|---------------|----------------|-------------------------|---------------|---------------|---------------|
| | 2.012 | 2.011 | Incremento | | 2.012 | 2.011 | Incremento | |
| | | | Absoluto | En porcentaje | | | Absoluto | En porcentaje |
| La Rioja | 12.514 | 158 | 12.356 | 7.820,3 | 16.144 | 22.084 | -5.940 | -26,9 |
| S.Centrales | 0 | 0 | 0 | -- | 0 | 0 | 0 | -- |
| Total | 12.514 | 158 | 12.356 | 7.820,3 | 16.144 | 22.084 | -5.940 | -26,9 |

Cuadro nº 141

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros

| Servicio Territorial | Transmisiones Patrimoniales | | | | Actos Jurídicos Documentados | | | |
|----------------------|-----------------------------|---------------|---------------|---------------|------------------------------|---------------|----------------|---------------|
| | 2.012 | 2.011 | Incremento | | 2.012 | 2.011 | Incremento | |
| | | | Absoluto | En porcentaje | | | Absoluto | En porcentaje |
| La Rioja | 22.014 | 25.486 | -3.472 | -13,6 | 13.353 | 28.561 | -15.208 | -53,2 |
| S.Centrales | 2 | 2 | 0 | 0,0 | 191 | 236 | -45 | -19,1 |
| Total | 22.016 | 25.488 | -3.472 | -13,6 | 13.544 | 28.797 | -15.253 | -53,0 |

Cuadro nº 142

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros

| Servicio Territorial | Lujo | | | | Tasas sobre el Juego | | | |
|----------------------|----------|----------|------------|---------------|----------------------|---------------|---------------|---------------|
| | 2.012 | 2.011 | Incremento | | 2.012 | 2.011 | Incremento | |
| | | | Absoluto | En porcentaje | | | Absoluto | En porcentaje |
| La Rioja | 0 | 0 | 0 | -- | 8.118 | 10.886 | -2.768 | -25,4 |
| S.Centrales | 0 | 0 | 0 | -- | 0 | 0 | 0 | -- |
| Total | 0 | 0 | 0 | -- | 8.118 | 10.886 | -2.768 | -25,4 |

Cuadro nº 143

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de Sucesiones y Donaciones y de Transmisiones Patrimoniales. Miles de euros

| Servicio Territorial | Desglose de Sucesiones y Donaciones | | | Desglose de Transmisiones Patrimoniales | | |
|----------------------|-------------------------------------|--------------|---------------|-----------------------------------------|-------------------------|---------------|
| | Sucesiones | Donaciones | Total | Transmisiones onerosas | Operaciones societarias | Total |
| La Rioja | 14.551 | 1.593 | 16.144 | 21.824 | 190 | 22.014 |
| Total | 14.551 | 1.593 | 16.144 | 21.824 | 190 | 22.014 |

Cuadro nº 144

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de las Tasas sobre el juego. Miles de euros

| Servicio Territorial | Casinos | Bingo | Máquinas | Resto | Total |
|----------------------|------------|--------------|--------------|-----------|--------------|
| La Rioja | 233 | 1.881 | 5.993 | 11 | 8.118 |
| Total | 233 | 1.881 | 5.993 | 11 | 8.118 |

Cuadro nº 145

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

| Servicio Territorial | Ingresos aplicados | | | | Distribución porcentual | | |
|----------------------|--------------------|-----------------------|---------------------|---------------|-------------------------|-----------------------|---------------------|
| | Oficinas gestoras | Oficinas liquidadoras | Servicios centrales | Total | Oficinas gestoras | Oficinas liquidadoras | Servicios centrales |
| La Rioja | 59.224 | 12.919 | 0 | 72.143 | 82,1 | 17,9 | 0,0 |
| S.Centrales | 0 | 0 | 193 | 193 | 0,0 | 0,0 | 100,0 |
| Total | 59.224 | 12.919 | 193 | 72.336 | 81,9 | 17,9 | 0,3 |

Cuadro nº 146

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

| Conceptos por Servicio Territorial | Ingresos aplicados | | | | Distribución Porcentual | | |
|------------------------------------|--------------------|-----------------------|---------------------|---------------|-------------------------|-----------------------|---------------------|
| | Oficinas gestoras | Oficinas liquidadoras | Servicios Centrales | Total | Oficinas gestoras | Oficinas liquidadoras | Servicios Centrales |
| Patrimonio | 12.514 | 0 | 0 | 12.514 | 100,0 | 0,0 | 0,0 |
| Sucesiones y Donaciones | 12.037 | 4.107 | 0 | 16.144 | 74,6 | 25,4 | 0,0 |
| Transmisiones Patrim. | 16.315 | 5.699 | 2 | 22.016 | 74,1 | 25,9 | 0,0 |
| Actos Jurídicos Doc. | 10.240 | 3.113 | 191 | 13.544 | 75,6 | 23,0 | 1,4 |
| Lujo | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | -- | -- |
| Tasas sobre el Juego | 8.118 | 0 | 0 | 8.118 | 100,0 | 0,0 | 0,0 |
| Total | 59.224 | 12.919 | 193 | 72.336 | 81,9 | 17,9 | 0,3 |

Cuadro nº 147

Modelo C-13

Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos.

Miles de euros

| Servicio Territorial | Ingresos | Ingresos | Ingresos | Ingresos |
|--------------------------|-------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------|
| | Sucesiones y Donaciones | Transmi- siones Patrimo- niales | Actos Jurídicos Documen- tados | Total |
| La Rioja | 4.107 | 5.699 | 3.113 | 12.919 |
| Alfaro | 375 | 546 | 352 | 1.273 |
| Arnedo | 320 | 662 | 387 | 1.369 |
| Calahorra | 890 | 1.147 | 889 | 2.926 |
| Cervera del Río Alhama | 320 | 104 | 43 | 467 |
| Haro | 1.002 | 1.610 | 608 | 3.220 |
| Nájera | 424 | 754 | 419 | 1.597 |
| Santo Domingo de la Calz | 776 | 876 | 415 | 2.067 |
| Total | 4.107 | 5.699 | 3.113 | 12.919 |

Cuadro nº 148

Cuadros Resúmenes

Evolución de los medios personales por grupos

| Ejercicios 2011 / 2012 | Ejercicios 2011 / 2012 | | Ejercicios 2011 / 2012 | | Ejercicios 2011 / 2012 | |
|------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------|------------|------------------------|--|
| | Efectivos a 31-12-2011 (Informe 2011) | Efectivos a 31-12-2011 confirmados/rectificados | Efectivos a 31-12-2012 | Diferencia | Variación % | |
| A/A1 | 5 | 5 | 6 | 1 | 20,0 | |
| B/A2 | 18 | 18 | 20 | 2 | 11,1 | |
| B | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | |
| C/C1 | 9 | 9 | 9 | 0 | 0,0 | |
| D/C2 | 18 | 18 | 15 | -3 | -16,7 | |
| E/AP | 0 | 0 | 0 | 0 | -- | |
| Total | 50 | 50 | 50 | 0 | 0,0 | |

Cuadro nº 149

Cuadros Resúmenes

Evolución de los medios personales por áreas

| Áreas de Gestión | Año 2011 | | Año 2012 | |
|---------------------|-----------|--------------|-----------|--------------|
| | Nº | % | Nº | % |
| Jefatura | 1 | 2,0 | 1 | 2,0 |
| Gestión Tributaria | 26 | 52,0 | 26 | 52,0 |
| Recaudación | 4 | 8,0 | 4 | 8,0 |
| Inspección | 6 | 12,0 | 6 | 12,0 |
| Valoración | 9 | 18,0 | 9 | 18,0 |
| Intervención | 4 | 8,0 | 4 | 8,0 |
| Informática | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 |
| Servicios Generales | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 |
| Total | 50 | 100,0 | 50 | 100,0 |

Cuadro nº 150

Cuadros Resúmenes

Gestión de expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

| Oficinas | Iniciales | | | Entrados | | | Despachados | | | Pendientes | | |
|-----------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|--------------|--------------|-------------|--------------|--------------|--------------|
| | 2.011 | 2.012 | Variación % | 2.011 | 2.012 | Variación % | 2.011 | 2.012 | Variación % | 2.011 | 2.012 | Variación % |
| Oficinas Gestoras | 6.279 | 4.978 | -20,7 | 3.134 | 3.148 | 0,4 | 4.539 | 5.204 | 14,7 | 4.874 | 2.922 | -40,0 |
| Oficinas Liquidadoras | 645 | 407 | -36,9 | 1.685 | 2.559 | 51,9 | 1.928 | 2.242 | 16,3 | 402 | 724 | 80,1 |
| Total | 6.924 | 5.385 | -22,2 | 4.819 | 5.707 | 18,4 | 6.467 | 7.446 | 15,1 | 5.276 | 3.646 | -30,9 |

Cuadro nº 151

Cuadros Resúmenes

Gestión de recursos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

| Oficinas | Iniciales | | | Entrados | | | Despachados | | | Pendientes | | |
|-----------------------|------------|-----------|--------------|-----------|-----------|--------------|-------------|-----------|--------------|------------|-----------|--------------|
| | 2.011 | 2.012 | Variación % | 2.011 | 2.012 | Variación % | 2.011 | 2.012 | Variación % | 2.011 | 2.012 | Variación % |
| Oficinas Gestoras | 137 | 48 | -65,0 | 82 | 54 | -34,1 | 83 | 44 | -47,0 | 136 | 58 | -57,4 |
| Oficinas Liquidadoras | 25 | 18 | -28,0 | 13 | 14 | 7,7 | 8 | 9 | 12,5 | 30 | 23 | -23,3 |
| Total | 162 | 66 | -59,3 | 95 | 68 | -28,4 | 91 | 53 | -41,8 | 166 | 81 | -51,2 |
| Impugnación de valor | 103 | 30 | -70,9 | 34 | 21 | -38,2 | 33 | 15 | -54,5 | 104 | 36 | -65,4 |

Cuadro nº 152

Cuadros Resúmenes

Gestión de declaraciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

| Oficinas | Iniciales | | | Entrados | | | Despachados | | | Pendientes | | |
|-----------------------|---------------|---------------|--------------|---------------|---------------|-------------|---------------|---------------|-------------|---------------|---------------|--------------|
| | 2.011 | 2.012 | Variación % | 2.011 | 2.012 | Variación % | 2.011 | 2.012 | Variación % | 2.011 | 2.012 | Variación % |
| Oficinas Gestoras | 94.252 | 83.111 | -11,8 | 30.272 | 28.659 | -5,3 | 41.525 | 55.528 | 33,7 | 82.999 | 56.242 | -32,2 |
| Oficinas Liquidadoras | 1.737 | 1.343 | -22,7 | 9.599 | 9.044 | -5,8 | 9.993 | 8.247 | -17,5 | 1.343 | 2.140 | 59,3 |
| Total | 95.989 | 84.454 | -12,0 | 39.871 | 37.703 | -5,4 | 51.518 | 63.775 | 23,8 | 84.342 | 58.382 | -30,8 |

Cuadro nº 153

Cuadros Resúmenes

Gestión de recursos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

| Oficinas | Iniciales | | | Entrados | | | Despachados | | | Pendientes | | |
|-----------------------|------------|------------|--------------|------------|------------|--------------|-------------|------------|--------------|------------|------------|--------------|
| | 2.011 | 2.012 | Variación % | 2.011 | 2.012 | Variación % | 2.011 | 2.012 | Variación % | 2.011 | 2.012 | Variación % |
| Oficinas Gestoras | 675 | 556 | -17,6 | 300 | 163 | -45,7 | 326 | 271 | -16,9 | 649 | 448 | -31,0 |
| Oficinas Liquidadoras | 146 | 132 | -9,6 | 58 | 45 | -22,4 | 54 | 59 | 9,3 | 150 | 118 | -21,3 |
| Total | 821 | 688 | -16,2 | 358 | 208 | -41,9 | 380 | 330 | -13,2 | 799 | 566 | -29,2 |
| Impugnación de valor | 405 | 350 | -13,6 | 190 | 108 | -43,2 | 219 | 135 | -38,4 | 376 | 323 | -14,1 |

Cuadro nº 154

Cuadros Resúmenes

Gestión de Expedientes de Valoración

| Total Unidades | Iniciales | | | Entrados | | | Despachados | | | Pendientes | | |
|----------------|--------------|--------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|--------------|--------------|--------------|
| | 2.011 | 2.012 | Variación % | 2.011 | 2.012 | Variación % | 2.011 | 2.012 | Variación % | 2.011 | 2.012 | Variación % |
| Facultativas | 5.797 | 7.665 | 32,2 | 5.549 | 3.591 | -35,3 | 3.681 | 4.961 | 34,8 | 7.665 | 6.295 | -17,9 |
| Inspectoras | 17 | 0 | -100,0 | 42 | 14 | -66,7 | 59 | 14 | -76,3 | 0 | 0 | -- |
| Total | 5.814 | 7.665 | 31,8 | 5.591 | 3.605 | -35,5 | 3.740 | 4.975 | 33,0 | 7.665 | 6.295 | -17,9 |

Cuadro nº 155

Cuadros Resúmenes

Gestión de recaudación ejecutiva

| Tipo | Cargo inicial | Cargo neto del año | Total data | Cargo final | Índices | | |
|-------------------------------|---------------|--------------------|--------------|---------------|--------------|--------------|-------------|
| | | | | | De actividad | De acumul. | De demora |
| Importe en miles € | 11.290 | 6.086 | 3.820 | 13.556 | 22,0 | 120,1 | 42,6 |
| Servicios propios | 3.407 | 3.025 | 1.423 | 5.009 | 22,1 | 147,0 | 42,2 |
| Convenio con la AEAT | 7.883 | 3.061 | 2.397 | 8.547 | 21,9 | 108,4 | 42,8 |
| Número de providencias | 2.414 | 1.648 | 1.777 | 2.285 | 43,7 | 94,7 | 15,4 |
| Servicios propios | 1.040 | 674 | 809 | 905 | 47,2 | 87,0 | 13,4 |
| Convenio con la AEAT | 1.374 | 974 | 968 | 1.380 | 41,2 | 100,4 | 17,1 |

Cuadro nº 156

Cuadros Resúmenes

Gestión recaudatoria global (Miles €)

| Derechos | 2.011 | 2.012 | % de variación |
|-----------------------------|---------|---------|-------------------|
| Derechos pendientes de col. | 25.458 | 28.197 | 10,8 |
| Rectificaciones | 230 | 89 | -61,3 |
| Derechos pendientes de col. | 25.688 | 28.286 | 10,1 |
| Derechos contraidos | 97.984 | 83.030 | -15,3 |
| Derechos anulados | 4.569 | 4.839 | 5,9 |
| Derechos líquidos | 119.103 | 106.477 | -10,6 |
| Derechos cancelados | 90.906 | 75.344 | -17,1 |
| Derechos pendientes de col. | 28.197 | 31.133 | 10,4 |

Cuadro nº 157

Cuadros Resúmenes

Ingresos aplicados a presupuesto

| Servicio Territorial | 2.008 | 2.009 | % de incremento | 2.010 | % de incremento | 2.011 | % de incremento | 2.012 | % de incremento |
|----------------------|---------|--------|--------------------|--------|--------------------|--------|--------------------|--------|--------------------|
| La Rioja | 129.658 | 87.314 | -32,7 | 85.713 | -1,8 | 87.413 | 2,0 | 72.336 | -17,2 |
| Total | 129.658 | 87.314 | -32,7 | 85.713 | -1,8 | 87.413 | 2,0 | 72.336 | -17,2 |

Cuadro nº 158

Cuadros Resúmenes

Evolución del número de reclamaciones económico - administrativas presentadas por Tributos Cedidos gestionados por la Comunidad

| Servicio Territorial | 2.003 | 2.004 | 2.005 | 2.006 | 2.007 | 2.008 | 2.009 | 2.010 | 2.011 | 2.012 |
|----------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| La Rioja | 144 | 144 | 205 | 212 | 259 | 493 | 346 | 608 | 668 | 466 |
| Total | 144 | 144 | 205 | 212 | 259 | 493 | 346 | 608 | 668 | 466 |

Cuadro nº 159

Cuadros Resúmenes

Recursos contra actos de gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma

| Comunidad Autónoma | Iniciales | | | Entrados | | | Despachados | | | Finales | | |
|--------------------|-----------|-------|-------------|----------|-------|-------------|-------------|-------|-------------|---------|-------|-------------|
| | 2.011 | 2.012 | Variación % | 2.011 | 2.012 | Variación % | 2.011 | 2.012 | Variación % | 2.011 | 2.012 | Variación % |
| Rioja | 12 | 26 | 116,7 | 125 | 95 | -24,0 | 111 | 121 | 9,0 | 26 | 0 | -100,0 |